TOMO LI Montevideo, Martes 30 de Abril de 1918 Núm. 3677

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Modifica el inciso 44 del artículo 4.° de la ley de Patentes de Giro para la Capital para los ejercicios económicos 1917-18 y 1918-19, que se refiere a los despachantes de Aduana.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El inciso 44 del artículo 4.o de la ley de Patentes de Giro para la Capital para los ejercicios económicos 1917-918 y 1918-919 queda modificado en la siguiente forma: "Inciso 44. Despachantes de Aduana, entre la 19 y la 25 categoría".

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de Abril de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Acuerda por gracia especial una pensión vitalicia a la señora Luisa Muñoz de Gurméndez.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Luisa Muñoz de Gurméndez una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de Abril de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 29 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Acuerda por gracia especial una pensión al correísta del Carmelo don José Giovannini.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al correísta del Carmelo don José Giovannini una pensión vitalicia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, la que será trasmisible a su esposa e hijos menores.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase, a sus efectos, a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el señor arquitecto don Juan M. Aubriot del cargo de vocal de la Comisión Nacional de Educación Física y designa en su reemplazo al doctor Juan Blengio Rocca.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

(Carpeta número 251|15).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor arquitecto don Juan M. Aubriot del cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Educación Física, agradeciéndole los servicios prestados a la institución.

Art. 2.o Desígnase para integrar la expresada Comisión, en reemplazo del señor Aubriot, al doctor Juan Blengio Rocca.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Declara campeones nacionales aficionados del año 1917 a las personas indicadas por la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

(Carpeta número 811|916).

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Resultando que han sido vencedoras en las pruebas oficiales "Campeonatos Nacionales para Aficionados" las personas en ella expresadas;

Atento a lo resuelto con fecha 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase Campeones Nacionales Aficionados del año 1917 a los señores: Antonio Collazo (hijo), Juan P. Panizza, Héctor Berrutti, Alejandro Panigatti, Emilio A. Péndola Martres, Fernando Luis Capellini, Francisco Rotzoll, Raúl E. Panizza, Harry C. Ricardo, Carlos García, Erasmo Santángelo, Héctor V. Pérez, Karl R. Van Domselar, Carlos Panigatti, Gerardo Núñez, Gervasio Núñez, José L. Bulla, Antonio Amejeiras, Arturo Costa, Juan Antonio Rius, Juan C. Da Silva, Elisa A. de Cooper; y a los equipos: Senior Four, del Montevideo Rowing Club: José R. Fernández, Ernesto A. Lamolle, Roberto Mibelli, Alfredo J. Davie y Carlos Sosa Díaz; Pair Cars, del Montevideo Rowing Club: Roberto Mibelli y Alfredo J. Davie; Senior Eight, del Montevideo Rowing Club: José R. Fernández, Juan Carlos Otero, Mario Rossi, Domingo Bordaberry, Juan Carlos Pons, Ernesto Lamolle, Roberto Mibelli y Alfredo J. Davie; del Círculo de Tennis; Julio Arteaga y Juan C. da Silva; del Montevideo Lawn Tennis and Bat Fives Club: Elisa A. de Cooper y Eva C. de Coulthust; Team A del Club de Natación Neptuno: Angel Tarallo, Karl R. Van Domselar, Carlos Panigatti, Juan Santángelo, Alejandro Panigatti, Luis M. Cotello y Jorge H. Stanham; Team A de la Asociación Uruguaya de Sports: Enrique T. Fernández, Angel J. Semino, Héctor Berrutti, Alfredo Osorio, F. A. Dallari Magariños, José F. Pigni y Marcial Gil; y al Team A del Club Nacional de Regatas: José Villavedra, Alfredo Vaillant, Rafael Ruano, J. Lernoud, J. Nicola y Guillermo Armas, a quienes se otorgará los correspondientes diplomas, que serán firmados por el Presidente de la República, el Ministro de Instrucción Pública y el Presidente y Secretario de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 2.o Publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Instituye un premio que se denominará «Copa Ministerio de Instrucción Pública» para el ganador de una regata internacional de «Senior Four».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

(Carpeta número 487).

Atento a que interesa estimular la celebración del mayor número de torneos de Cultura Física en el país, y como medio de estrechar los vínculos que existen entre las instituciones nacionales y las de los países vecinos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Institúyase un "Premio" que se denominará "Copa Ministerio de Instrucción Pública", para ser adjudicada al ganador de una regata internacional de "Senior Four" que se realice bajo el patronato de la Unión Remeros del Uruguay.

2.o Para obtener esa "Copa" será necesario ganar dicha regata tres años consecutivos o cinco años alternados.

3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aclara el sentido del artículo 6.º de la reglamentación de 16 de Marzo próximo pasado en lo que se relaciona con los nombramientos de suplentes de las profesoras de Corte y Confección.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

(Carpeta número 717|15).

Vista la consulta de la Dirección General de Instrucción Primaria acerca de si los nombramientos de suplentes de las profesoras de Corte y Confección, en el caso a que alude el artículo 6.o de la reglamentación del 16 de Marzo próximo pasado, deben ser hechos por la Dirección General o por la Superioridad; y

Considerando: Que dicho artículo 6.o establece la forma de nombramiento de suplentes, cuando las profesoras titulares soliciten licencia, y prescribe que se formará una lista de aspirantes por las autoridades que menciona, lista que se elevará al Ministerio "a los fines de las designaciones que correspondan en las vacantes que, por aquel concepto, se produzcan";

Que es evidente: 1.o Que las vacantes a que se refiere son las ausencias ocasionadas por licencias; 2.o Que en esos casos el nombramiento de suplente corresponde a la Superioridad;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Dar por aclarada en el sentido que indica el precedente considerando la disposición contenida en el artículo 6.o de referencia.

Comuníquese y publíquese, devolviéndose los antecedentes agregados a la nota consulta.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima el recurso interpuesto por el Inspector Departamental de Cerro Largo contra la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria que dejaba sin efecto la multa impuesta a la Directora de la escuela rural número 18 de aquel Departamento.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

(Carpeta número 1149|7).

Vistos estos antecedentes, venidos en apelación interpuesta por el señor Inspector Departamental de Cerro Largo contra la resolución de fojas 3, por la cual la Dirección General de Instrucción Primaria dejó sin efecto la multa impuesta a la directora de la escuela rural número 18 de aquel Departamento, sustituyéndo esa sanción por una amonestación a la expresada maestra;

Resultando: Que la Inspección Departamental impuso a la directora de dicha escuela una multa equivalente a diez días de sueldo por omisiones constatadas en la "Lista Diaria", "Libreta de Lecciones", "Libro de Estadística" y "Auxiliar de la Matrícula", y dispuso, además, que la resolución respectiva, transcripta a fojas 1 y 2, se hiciera circular entre el magisterio del Departamento;

Resultando: Que la Dirección General de Instrucción Primaria, al tener conocimiento de la pena de referencia, adoptó, como resolución, el informe de su Inspección Adjunta, en el que se aconsejaba que se dejara sin efecto la multa y se descontara el retiro de la circular, reemplazándo ambas por la citada amonestación, en vista de no revestir gravedad la falta y de tratarse de una maestra de iniciación reciente; y

Considerando: Que los informes de fojas 33 a 37 y 38 a 39 demuestran que fué excesivo el doble castigo representado por la privación de diez días de sueldo y la publicación de la resolución que la impuso, providencias que, por los perjuicios materiales y morales que entrañan, sólo se justifican cuando median infracciones de otra índole, o bien cuando la reincidencia de irregularidades como las imputadas evidencian la ineficacia de otras sanciones de menor entidad;

Considerando: Que no se cita en estos obrados disposición alguna que autorice a los Inspectores Departamentales para alzarse contra las medidas disciplinarias que dicte la Dirección General respecto del personal enseñante;

Considerando: Que por el contrario, las normas vigentes para cuestiones análogas a la presente dan a las decisiones de

la Dirección General carácter definitivo, expresa unas veces e implícitamente otras. (Artículo 7.o del Reglamento de 12 de Julio de 1878. Artículo 41 de la ley del 12 de Enero de 1885);

Considerando, pues, que debe estarse a lo establecido en la resolución apelada, sin que ello importe desconocer el propósito de la Inspección de Cerro Largo de mantener a las escuelas de su jurisdicción en las condiciones reglamentarias;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar el recurso expresado y declarar fundada la resolución a que él se refiere.

Devuélvanse y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la solicitud del señor Ubaldo Ifer sobre registro de la marca «Sin Rival».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

(Carpeta número 1459|17).

Vistos estos antecedentes de los que resulta: 1.o Que el 7 de Marzo de 1917 Ubaldo Ifer solicitó el registro de la marca "Sin Rival" para las clases 61 a 71, inclusive, menos yerba mate (clase 67); 2.o Que A. M. Fernández y Compañía dedujeron oposición a ese registro, en cuanto comprendía la clase 68, invocando prioridad del uso y acompañando, como justificativo, los recaudos de fojas 9 a 11; 3.o Que Ifer desistió de la clase 68, en mérito de las razones expuestas por Fernández y Compañía, y pidió, en cambio, la inclusión de la clase 59 (fojas 15); 4.o Que Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Compañía, se presentó el 19 de Junio de 1917, gestionando el registro de la misma marca "Sin Rival" para las clases 59, 60 y 68; 5.o Que Ifer, a su vez, dedujo oposición en cuanto a la clase 59, alegando mejor derecho al uso de la marca para artículos de esa clase; 6.o Que posteriormente, A. M. Fernández y Compañía eliminaron las clases 59 y 60, limitando el registro de la marca "Sin Rival" a la clase 68; 7.o Que el 21 de Noviembre de 1917 los mismos A. M. Fernández y Compañía solicitaron la anulación de la marca "Sin Rival", en cuanto tiene relación con vinos, concedida a S. Rodríguez el 21 de Septiembre de 1917, invocando derechos anteriores de uso; 8.o Que el registro de la marca "Sin Rival" fué acordado a Rodríguez el 21 de Septiembre de 1917, previa solicitud presentada el 12 de Enero de 1916, para las clases 1 a 79 (menos kerosene); y

Considerando: Que, como dice acertadamente la Cámara de Comercio, mientras subsista el registro de la marca "Sin Rival" a nombre de Rodríguez no es posible conceder esa marca a Ifer, por lo cual debe desestimarse esa gestión;

Considerando: Que A. M. Fernández y Compañía han probado el empleo de la marca "Sin Rival" para distinguir bebidas, en fecha anterior a la de la solicitud de Rodríguez, es decir, en 1912, cuando menos, siendo así que dicho Rodríguez se presentó mucho después, en 1916, como queda dicho; Que por consiguiente, debe cancelarse el registro concedido al último, en cuanto a la clase 68;

De acuerdo con la Cámara de Comercio y con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar la expresada solicitud de Ubaldo Ifer sobre registro de la marca "Sin Rival".

2.o Cancelar el registro de la marca "Sin Rival" concedido a S. Rodríguez, en cuanto a la clase 68.

3.o Disponer el registro de la marca "Sin Rival" de A. M. Fernández y Compañía para la misma clase 68.

4.o Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Cancela el registro de la marca «Excelsior» de 5 de Junio de 1916 en lo referente a la clase 58, de acuerdo con lo solicitado por Amy y Henderson.

Ministerio de Instrución Pública.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

(Carpeta número 832|17).

Vista la acción de nulidad del registro de la marca "Excelsior" a nombre de la "Hannoversche Gummiwerke Excelsior", A. G. de Hannover (Alemania), deducida por Amy y Henderson, de esta plaza;

Resultando: 1.o Que la expresada marca fué registrada para neumáticos y toda clase de artículos de goma y cauchut, de las clases 3, 10, 22, 23, 25, 35, 38, 39, 57, 58, 60, 75, 76 y 80, por la primera de dichas firmas, en virtud de resolución del 5 de Junio de 1916; 2.o Que Amy y Henderson registraron el 29 de Enero de 1913 el mismo signo para la clase 58; 3.o Que solicitaron la anulación del registro concedido a la firma alemana, con fecha 9 de Abril de 1917; y

Considerando: Que es evidente que no pudo registrarse a favor de esa firma la marca "Excelsior" el 5 de Junio de 1916, para la clase 58, desde que su uso exclusivo correspondía, con referencia a esa clase, a Amy y Henderson;

Que la acción de anulación ha sido ejercida dentro del plazo de dos años que señala el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1909;

Que, por lo tanto, corresponde la cancelación parcial del registro de 5 de Junio de 1916, por haberse observado los extremos que la misma ley exige;

De acuerdo con la Cámara de Comercio y con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Cancelar el registro de la marca "Excelsior" de 5 de Junio de 1916, en lo referente a la clase 58.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara procedente el registro de la marca «Unis» para las clases que indica el señor Ignacio Milicua, con excepción de la que lleva el número 58.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

(Carpeta número 150|917).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca "Unis", solicitado por Ignacio Milicua, en representación de la "Unión Nacional Inter-Sindical de Marcas Colectivas", de París;

Resultando: Que la gestión fué iniciada el 29 de Septiembre de 1916;

Que dicho signo está destinado a artículos comprendidos en las clases 1 a 80, y compuesto exclusivamente de la expresada denominación;

Que existe registrada para los artículos de la clase 58 la marca "Unic 540";

Que ese registro data del 24 de Febrero de 1911; y

Considerando: Que es evidente el parecido de las denominaciones de ambos signos, casi idénticos, y susceptibles, por lo mismo, de inducir en error a los consumidores;

Que la simple semejanza de la marca "Unis" con la ya inscripta imposibilita su registro (artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909);

Que, en consecuencia, deben eliminarse de las clases que indica la Unión Nacional los productos a que se aplica la "Unic 540";

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la marca "Unis" para las clases que indica en su solicitud la entidad peticionaria, exceptuando la clase 58.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara procedente el registro de la marca «Elena», de Varela Hermanos, para las clases 1 a 80, exceptuando las 68 y 69.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

(Carpeta número 254).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca "Elena";

Resultando: Que Félix De la María, por Varela Hermanos, de Las Piedras (Departamento de Canelones), solicita el registro de esa marca para las clases 1 a 80;

Que la Sección respectiva informa que está registrada la marca "Elena de Montenegro", para las clases 68 y 69;

Que la Cámara de Comercio entiende que esas clases deben ser excluídas del registro que se gestiona, porque el de la marca "Elena de Montenegro" venció el 30 de Octubre de 1917, de modo que sus dueños son los únicos que pueden renovarla, de acuerdo con el artículo 12 de la ley, durante los dos años siguientes a esa fecha;

Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estima, por el contrario, procedente el registro, porque aun cuando los propietarios de la marca "Elena de Montenegro" estuviesen en tiempo de renovar su registro, no se trataría de un caso de renovación, sino de un registro nuevo, toda vez que el anterior no pudo hacerse por cuanto del expedientillo agregado resulta que no se acompañó la autorización requerida por el artículo 9.o de la ley para usar como marca el retrato y nombre de una persona. Y siendo un registro nuevo, los señores Varela Hermanos tendrían la preferencia, sin que pudiesen los primeros alegar la prioridad del uso, pues es obvio que si el registro

anterior no les dió ningún derecho, menos se los puede dar el uso; y

Considerando: Que en el expediente agregado consta que el 30 de Octubre de 1907 fué registrada la marca "Elena de Montenegro", a nombre de la firma "Hijos de G. A. Gamberoni", para artículos de licorería y bebidas en general;

Que en la solicitud inicial figura un otro sí en el que se dice que la marca también se usará para comestibles en general, pero sin que exista nada que autentifique esa afirmación (fojas 1 del citado expediente agregado);

Considerando: Que el registro de la marca "Elena de Montenegro" no se efectuó de conformidad con la ley del 17 de Julio de 1909, sino con las disposiciones del decreto-ley del 1.o de Marzo de 1877, único vigente a la sazón;

Que el decreto-ley de 1877 no exigía para la validez del registro de nombres y retratos de personas la autorización que prescribe el artículo 9.o de la citada ley de 1908, sino que autorizaba el empleo de esos nombres "bajo una forma particular", como única restricción (artículo 2.o);

Que, por consiguiente, bajo este aspecto el registro concedido a Gamberoni en 1907 no violó ninguna prescripción de la ley bajo cuyo amparo se efectuó;

Que dadas la validez de ese registro y la similitud de los signos en cuestión, es aplicable al caso el artículo 12 de la ley de 1909, según el cual, sólo los dueños de una marca están habilitados para renovarla en los dos años subsiguientes a la terminación de los diez de protección legal;

Que la falta de autenticidad del referido otro sí digo no permite contemplar la reserva en él contenida;

Que, en consecuencia, deben eliminarse las clases 68 y 69 de las que mencionan Varela Hermanos en su petitorio,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la marca "Elena", de Varela Hermanos, para las clases 1 a 80, exceptuando las 68 y 69. Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Determina la clase de sello que deberán usar en sus comunicaciones las diversas dependencias del Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 29 de 1918.

Visto: 1.o La nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército solicitando se dicte una resolución que reglamente los sellos que usan en sus comunicaciones las reparticiones militares y las unidades del Ejército; 2.o Las leyes de 14 de Mayo de 1829 y de 12 de Julio de 1906 y la resolución de 26 de Octubre de 1908, que tratan sobre el escudo de armas del Estado; 3.o El Reglamento de Uniformes y Monturas para el Ejército aprobado el 23 de Octubre de 1916;

Atento a que la reglamentación de la referencia debe hacerse extensiva a todas las dependencias del Departamento de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que desde el 1.o de Junio del corriente año las reparticiones del Departamento de Guerra y Marina hagan uso en todas sus comunicaciones de un sello que se ajuste a las disposiciones siguientes:

A) Estará compuesto de dos circunferencias concéntricas de 38 y 25 milímetros de diámetro, respectivamente, y llevará en la parte superior del espacio anular, de izquierda a derecha, la denominación de la repartición o unidad a que corresponda, y en la parte inferior del mismo la inscripción "República Oriental del Uruguay".
B) En el centro de los sellos del Ministerio de Guerra y Marina, del Estado Mayor del Ejército, de la Dirección de la Armada y de las Capitanías de Puertos figurará el Escudo Nacional.
C) Los que pertenecen a las reparticiones o a las unidades del Ejército llevarán los emblemas que les correspondan.
D) Las dependencias de la Dirección de la Armada llevarán un ancla y un sol radiante.

2.o Las secciones, subdivisiones, fracciones, destacamentos, etc., etc. en que se dividan las reparticiones o unidades tendrán, en vez del emblema de la repartición o unidad a que pertenezcan, el nombre de la sección, subdivisión, etc., etc., con que se distingan.

3.o El sello, en tinta azul, se estampará en la parte superior izquierda de las comunicaciones y al costado izquierdo de la firma, cuando se trate de informes u otros documentos.

4.o Que se transcriba a quienes corresponda, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 1918.

1—Autorízase la devolución a la "Unión Assurance Society Ltd." de la suma de doscientos sesenta y nueve pesos diez y ocho centésimos ($ 269.18), cobrada por concepto de impuestos sobre pólizas que han sido canceladas con antelación a su vencimiento.

2—Se manda pagar a don Juan J. Dornaleche la suma de seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 685.00), importe de la impresión de los pliegos números 1 al 5 inclusive del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1916.

3—Se dicta resolución en la solicitud de don José Díaz para que sea admitido el canje de diez mil pesos ($ 10.000.00) en títulos de la Deuda Certificados Amortizables por su equivalencia en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

4—Se manda reintegrar al guarda de la Receptoría de la Colonia don Antonio Cafferatta la suma de diez y siete pesos noventa y nueve centésimos ($ 17.99) que le fueron cobrados indebidamente por derechos de importación de una partida de mercaderías caídas en comiso por tentativa de contrabando y que le fué adjudicada en su carácter de aprehensor.

5—Cúmplase a la ley acordando por gracia especial al correísta del Carmelo don José Giovannini una pensión vitalicia de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales.

6—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

7—Se dicta resolución en la solicitud de don R. A. Jofré y Marcé para que sea admitido el canje de diez mil novecientos veinte pesos ($ 10.920.00) nominales en títulos de la Deuda Certificados Amortizables por su equivalencia en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

8—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de cuarenta y ocho pesos veintisiete centésimos ($ 48.27), importe de suministros de corriente eléctrica a la Secretaría de este Ministerio, Contaduría y Tesorería General en Marzo próximo pasado.

9—Se dicta resolución en la solicitud de los señores Tellechea y Lessa a fin de que sean admitidos 14 boletos de tránsito por frutos naturales similares a los del país y les sean expedidos los correspondientes vales de tránsito, los que ascienden a mil seiscientos veintiún pesos cuarenta centésimos ($ 1.621.40).

10—Declárase sin efecto la resolución de 7 de Julio de 1917 que hacía extensiva la franquicia acordada a la colonia "San Javier" también a los demás pobladores de la expresada región, dejando subsistente la del 11 de Noviembre de 1915, que sólo acuerda franquicias a los pobladores de la colonia "San Javier".

11—Autorízase el descargo de las sumas que indica la Contaduría General a fin de regularizar su contabilidad con la Dirección General de Impuestos Directos.

12—Se resuelve eximir del pago de los derechos e impuestos correspondientes a la importación de 24 docenas de cajas polvos para limpiar metales caídas en comiso por demasía y adjudicadas al verificador Gabriel Tarlera.

13—Autorízase a los señores Strauch y Cía. para importar 40 toneladas de arsénico blanco en evase simple.

14—Permítese la exportación de los artículos a que hace referencia la solicitud de la Compañía General Eléctrica Sudamericana.

15—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 6, de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por Patentes de Giro.

16—Cúmplase a la ley por la que se modifica la de Patentes de Giro para la Capital en la parte referente a los despachantes de Aduana.

17—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

18—Se dicta resolución en el expediente seguido al oficial de 4.a clase de la División de Depósitos don Luis Minnini.

19—Autorízase la devolución a don Ramón Hurtado de la suma de cuarenta y tres pesos con dieciséis centésimos (pesos 43.16), importe de los derechos de importación pagados por el lienzo empleado en la confección de bolsas exportadas conteniendo harina.

20—Concédese la autorización solicitada por el señor Andrés Giot de Badet para instalar en su bodega un alambique destinado a la destilación de alcohol vínico.

21—Se dicta resolución en la solicitud de los señores Moretti, Ruiz y Compañía relativa a dos permisos de tránsito correspondientes a cueros vacunos.

22—Autorízase la devolución a don Ramón Hurtado de la suma de dieciocho pesos con noventa centésimos ($ 18.90), importe de los derechos de importación pagados por lienzo empleado en la confección de bolsas exportadas conteniendo harina.

23—Autorízase la devolución a los señores Faridone y Compañía de la suma de doce pesos con treinta y cinco centé-

simos ($ 12.35), pagada de más por concepto de almacenaje.

24—Permítese la exportación de los materiales a que hace referencia la solicitud de la "Ulen Contracting Company".

25—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Aduanas relativa al fiscal de 2.a clase don Alfredo Machado.

26—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento un pesos con ochenta y dos centésimos ($ 101.82), importe de pasajes expedidos en Enero próximo pasado por este Ministerio y dependencias.

27—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento veintiocho pesos con ocho centésimos ($ 128.08), por pasajes expedidos en Febrero último.

28—Se manda pagar la lista civil correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

29—Permítese la exportación de los artículos a que hace referencia la solicitud de los señores F. Rocco y Compañía.

30—Autorízase la devolución al señor José Borgna de la suma de cinco pesos con sesenta y un centésimos ($ 5.61), abonada de más por concepto de impuesto a las hipotecas.

31—Decláranse habilitados para efectuar embarques de ganado los puntos denominados: "Favorita", "Queguay", "San Francisco", "Casa Blanca", "Arroyo Negro" y "Barrancas", situados en los Resguardos del mismo nombre en la jurisdicción de la Receptoría de Paysandú.

32—Se manda abonar a la Administración Nacional del Puerto la suma de dieciséis mil quinientos cuarenta y nueve pesos con quince centésimos ($ 16.549.15), procedente de gastos originados por la descarga y demás operaciones a que fueron sometidos los barcos alemanes en Marzo último.

33—Apruébase el Reglamento relativo a la forma y condiciones de la expedición de certificados e informes de las inscripciones de los diversos Registros de la Propiedad.

34—Se dicta resolución en la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Rocha a fin de que se destine una parte del producto de la faena de lobos para atender necesidades locales.

35—Declárase que desde el 15 de Mayo próximo las dependencias de Aduana emplearán la nueva edición de las tarifas de importación y exportación impresa por la casa Lagomarsino Hermanos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa a la Administración del Servicio de Autobus una nota de crédito de la casa Quincke Hnos.

—Se encuentra en vista al señor José Princivialle el expediente relacionado con la expropiación de una parcela para las obras de saneamiento de Paysandú.

—Se dispone el pago de una cuenta del señor Manuel Fonseca por suscripción al diario "La Nación", de Buenos Aires, correspondiente al año 1918.

—Se encuentra en vista al señor Héctor R. Andújar el expediente sobre compra de material de hierro viejo existente en el extremo de la calle Florida.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre provisión del cargo de radiotelegrafista del aparato instalado en el pontón faro del Banco Ingles.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se pasa una nota relacionada con la llegada de 800 toneladas de leña consignada a la Dirección de Hidrografía.

—A la Tesorería del Ministerio se pasa una cuenta por gastos de inspección realizada por la Dirección de Arquitectura al edificio que ocupa la escuela de primer grado número 6 del Carmelo.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el "Aviso a los Navegantes" número 1 publicado por el Ministerio de Marina del Brasil.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 6.80, importe de los gastos de la mensura realizada por el agrimensor Lumen Cabezudo en los terrenos legados por el señor Sanguinetti para la construcción de una escuela en la Unión.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones del eificio que ocupa la escuela rural número 2 del Salto.

—Se conceden 5 días de licencia por enfermedad al señor Guillermo Escanellas, auxiliar de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se remite un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes sobre liquidación de derechos de Aduana por el material vendido a la Compañía del Gas.

—A la Tesorería del Ministerio se remite un recibo del Banco de Seguros del Estado sobre pago del seguro estipulado al señor Joaquín Rodríguez como jornalero de la Dirección de Vialidad.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales correspondiente a la primera quincena de Abril corriente de los talleres del Ministerio.

—A la Dirección de Topografía se pasa el plano del campo del señor Bernabé González ubicado en la 2.a sección judicial de Mercedes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio del Interior sobre pago de los gastos que ocasionó una inspección realizada al edificio de la comisaría de la 15.a sección de la Capital.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota relacionada con los desperfectos causados en el arbolado de la carretera a Florida a la altura del kilómetro 25-700.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de obras hechas en el Hospital Pereira-Rossell.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite el pedido de útiles número 13613 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden cuarenta días de licencia por enfermedad al señor Luis Avallone, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente sobre construcción de un tanque en la Estación Bella Vista.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 1918.

1—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de doscientos treinta y cinco pesos con sesenta y tres centésimos ($ 235.63), importe de varios suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Febrero próximo pasado.

2—Orden a que se refiere la anotación anterior.

3—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Juan Francisco Medina, perteneciente al Batallón de Infantería número 16.

4—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de veintiocho pesos ($ 28.00), para ser reintegrada a la Tercera División del mismo, importe de igual cantidad invertida en los gastos de la comisión desempeñada con objeto de inspeccionar los locales ocupados por el Batallón de Infantería número 16 y Regimiento de Caballería número 11.

5—Orden a que se refiere la anotación anterior.

6—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Basilio Gómez, perteneciente al Regimiento de Artillería número 5.

7—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de trescientos veintiún pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 321.65) para pago del suministro de agua efectuado por la Dirección Puerto de Montevideo a diversas unidades de la armada nacional durante el mes de Enero último.

8—Orden a que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda expedir una orden a favor de la Administración Nacional del Puerto por la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00) para pago de la cuenta adjunta, proveniente del alquiler del vapor "Uruguay" durante el mes de Febrero último.

10—Orden a que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de quinientos ochenta y tres pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 583.68), para pago de los suministros reglamentarios hechos a la Compañía de Infantería número 2 en el mes de Febrero próximo pasado.

12—Orden a que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de doscientos dos pesos con setenta centésimos ($ 202.70), para pago de los suministros reglamentarios efectuados a la Zona Militar número 1 durante el mes de Febrero próximo pasado.

14—Orden a que se refiere la anotación anterior.

15—Se resuelve que el señor Carlos Riviere Podestá, jefe de la comisaría de Guerra, desempeñe las funciones de Secretario de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada hasta tanto no se incluya dicho cargo en la ley de Presupuesto General de Gastos.

16—Se manda expedir una orden a favor de la Dirección de los Palomares Militares por la suma de catorce pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 14.53), para pago de los gastos ocasionados por sueltas de palomas efectuadas por los Palomares Militares números 1, 2, 3 y 4 durante el mes de Marzo último.

17—Orden a que se refiere la anotación anterior.

18—Se resuelve que por el Estado Mayor del Ejército se haga entrega al mayor Eduardo F. Chaves y capitán Eduardo B. Vázquez de 400 ejemplares del "Manual de Topografía y Reconocimientos Militares", que los restantes se distribuyan en la forma que se considere convenien-

te, y se remitan los ejemplars referidos al Estado Mayor del Ejército.

19—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de cuatrocientos trece pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 413.54), para abonar los suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Enero próximo pasado.

20—Orden a que se refiere la anotación anterior.

21—Se conceden cuatro días de licencia al guardia marina asimilado del Cuerpo Auxiliar de Máquinas de la Armada don Luis Caviglia.

22—Se manda expedir una orden a favor del Hospital Militar por veintiséis pesos veinte centésimos ($ 26.20), para pago del suministro de 12 ampollas de Novoarzenovenzol Billón, efectuado en el mes de Enero último a la Zona Militar número 1.

23—Orden a que se refiere la anotación anterior.

24—Se resuelve declarar que el nombre de la persona designada por resolución de fecha 1.o del corriente mes para ocupar el cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento de Caballería número 8 es Teodomiro Tabaré Pérez.

25—Se manda expedir una orden por la cantidad de seiscientos ochenta pesos cincuenta y seis centésimos ($ 680.56) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para abonar suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Enero último.

26—Orden a que se refiere la anotación anterior.

27—Se autoriza a la Escuela Militar de Aviación para adquirir un motor "Overlad", 18-20 H. P. y un radiador para la construcción de un aparato de correteo "Pingüino", disponiéndose que por el Ministerio de Hacienda se libre orden por su importe.

28—Se manda expedir una orden por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco pesos setenta centésimos ($ 245.70), a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para pago de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Febrero pasado.

29—Orden a que se refiere la anotación anterior.

30—Se nombra a los alféreces Raúl H. Renón y Guillermo Murdoch para ocupar cargos vacantes de su clase en el Batallón de Infantería número 9.

31—Se libra una orden por quinientos noventa pesos diez centésimos ($ 590.10) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pago de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Enero último.

32—Orden a que se refiere la anotación anterior.

33—Se manda librar una orden por cuatrocientos pesos ($ 400.00) a favor de la Administración Nacional del Puerto, importe del arrendamiento del vapor "Uruguay" correspondiente al mes de Febrero último.

34—Orden a que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 1 de los materiales necesarios para el arreglo de los portones de las caballerizas del cuartel que ocupa.

36—Se manda expedir una orden a favor del jefe del Regimiento de Caballería número 8 por cuatro pesos ($ 4.00) para abonar gastos de comisión.

37—Orden a que se refiere la anotación anterior.

38—Se aprueba el pliego de condiciones elevado por la Dirección de la Armada para la implantación del combustible líquido en las calderas del R. O. U. "18 de Julio".

39—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por siete pesos setenta centésimos ($ 7.70), para pago de gastos de comisión del sargento 1.o Juan Altez, del Batallón de Infantería número 10.

40—Orden a que se refiere la anotación anterior.

41—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por doce pesos cuarenta y seis centésimos (pesos 12.46), para ser reintegrados al Regimiento de Caballería número 4.

42—Orden a que se refiere la anotación anterior.

43—Patente nacional de navegación mercantil extendida a la barca «Pavo», propiedad del señor H. E. Wolden. (Firmado el día 26).

44—Se manda expedir una orden a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por cinco pesos sesenta y nueve centésimos ($ 5.69), importe de un telegrama remitido por cuenta de este Ministerio en el mes de Enero último.

45—Orden a que se refiere la anotación anterior.

46—Se resuelve pasen a prestar servicios en comisión al Ministerio de Industrias los empleados de la Intendencia del Ejército y la Armada con puestos suprimidos señores Felipe Delfino, Ernesto Ordóñez y Eduardo Rodríguez. (Firmado el día 26 del corriente).

47—Se nombra delegado del Poder Ejecutivo en los próximos exámenes de alumnos del Plantel de Radiotelegrafistas Militares al mayor Jacinto M. Bermúdez. (Firmado el día 26).

48—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres por cincuenta y un pesos (pesos 51.00), para pago de desagote de pozos negros del cuartel del Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Enero pasado.

49—Orden a que se refiere la anotación anterior.

50—Resolución exonerando de la obligación de presentar los despachos del puerto de procedencia ante las respectivas autoridades marítimas a las embarcaciones pertenecientes a la matrícula del "Yacht Club Argentino" que arriben a los puertos de la República, siempre que tengan a su bordo las patentes respectivas y que sus tripulantes sean portadores de sus comprobantes personales y de los carnets que los acredite como socios del expresado club.

51—Se manda expedir una orden a favor del jefe del Batallón de Infantería número 13 por cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20), importe de gastos hechos en el cobro del presupuesto del mes de Enero último.

52—Orden a que se refiere la anotación anterior.

53—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para dotar al mismo de dos telefonistas con una retribución mensual de veinte pesos ($ 20.00) cada uno, abonada con rentas propias.

54—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20) para pagar gastos originados en el cobro del presupuesto del Batallón de Infantería número 13 correspondiente al mes de Noviembre de 1917.

55—Orden a que se refiere la anotación anterior.

56—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 10, a favor del alférez José L. Ibarra, veintitrés pesos treinta y ocho centésimos ($ 23.38), importe de su medio sueldo por el mes de Noviembre del año pasado.

57—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por diez pesos ($ 10.00), para ser reintegrados a la caja de la jefatura de la Zona Militar número 4, importe de gastos del alférez del Regimiento de Caballería número 5 Joaquín S. Costa en una comisión desempeñada en Enero último.

58—Orden a que se refiere la anotación anterior.

59—Se otorga al soldado Rudecindo Ayala, perteneciente al Batallón de Infantería número 6, premio de constancia de cuarta clase y la cédula respectiva.

60—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

61—Se manda librar una orden a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por seis pesos con noventa y dos centésimos ($ 6.92), importe de diferencia en el reintegro de la suma de $ 684.56.

62—Orden a que se refiere la anotación anterior.

63—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de siete mil quinientos cincuenta pesos ($ 7.550.00) para compra de ganado en pie a adquirirse en el mes de Mayo próximo para consumo de varias unidades del Ejército.

64—Orden a que serefiere la anotación anterior.

65—Se devuelve a la Intendencia del Ejército y la Armada, para su archivo, el expediente de licitación sobre adquisición de servilletas, camisas y tohallas con destino a Cantinas Militares, disponiéndose la devolución de las sumas depositadas como garantía de sus ofertas por los proponentes.

66—Se manda proveer al Arsenal General de Marina de diez mil kilogramos de carbón de gas para fundición.

67—Estado número 37 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con cuarenta y cuatro cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de treinta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos con noventa y seis centésimos ($ 32.953.96), por varios suministros.

68—Se aprueba la provisión de ocho mil gilogramos de carbón para el vapor "Yaguarí", mandada efectuar por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada.

69—No se acepta una propuesta de los señores Plácido F. Costa y Cía. ofreciendo en venta una lancha automóvil de su propiedad llamada "Togo".

70—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue a la Escuela Militar de Aviación la suma de cuatrocientos cuarenta pesos ($ 440.00) para pago de un motor "Overland" y un radiador destinados a la construcción de un aparato de correteo "Pingüino".

71—Se manda proveer por el Consejo de Administración del Hospital Militar a la Dirección de la Armada de 150 dosis de Novoarsenobenzol que ha solicitado.

72—Se resuelve que el maestro de instrucción primaria del Regimiento de Caballería número 8 dicte cursos de enseñanza al personal de tropa de la Zona Militar número 2.

73—Se resuelve que desde el 1.o de Junio del corriente año las reparticiones de este Departamento de Guerra y Marina hagan uso en todas sus comunicaciones de un sello que se ajuste a las disposiciones que se establecen.

74—Se acepta la renuncia que del cargo de médico honorario de la Compañía de Infantería número 4 presenta el doctor Máximo Halty.

75—Se resuelve pasen a prestar servi-

cios de maestros de instrucción primaria en el Batallón de Infantería número 12 don Alfredo Rey, del Batallón de igual arma número 10; en esta unidad don Isidro V. Lamas, del Batallón de Infantería número 11, y para ocupar la vacante dejada por éste a don César E. Pérez, de la unidad de igual arma número 12.

76—Se autoriza la utilización de los servicios del cirujano dentista José A. Bacigalupi para atender el consultorio instalado en la Escuela Naval por tres meses más.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL MARINERO DE 1.ª CLASE SALVADOR OCAMPO FERREIRA, DEL CRUCERO R. O. U. «URUGUAY», POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 29 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al marinero de primera clase Salvador Ocampo Ferreira, del crucero "Uruguay", acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de "deserción en complot con escalamiento", por lo que, a mérito de las disposiciones legales que invoca, pide se le imponga la pena de cuatro años de penitenciaría;

Resultando: Que el procesado contrajo empeño de servicio militar el veintidós de Junio de mil novecientos dieciséis, por el término de dos años, como marinero en cualquiera de las dependencias de la Armada a que pudiera ser destinado (fojas 9);

Que el día treinta de Diciembre del año próximo pasado, en circunstancias que el buque se encontraba en el Dique Nacional, hallándose el procesado arrestado, fugó de a bordo con la intención de no presentarse más al mismo, y así lo efectuó a las veinte horas, saltando al muro del dique sin que nadie se lo impidiera, y viniéndose a Montevideo en compañía del marinero Wilhelm, quien había decidido obrar de acuerdo con el procesado (fojas 3 y 3 vuelta); Este fué dado de baja por haber consumado la deserción el nueve de Enero del corriente año (fojas 10); aprehendido en la vía pública el día dieciséis, y restituído a su buque al día siguiente (fojas 3 vuelta, 5 y 6);

Que el procesado sufría arresto por cinco días en la caja de cadenas desde el diez de Noviembre próximo pasado, y la duración de ese arresto se prolongó por treinta días más y en el mismo paraje, el dieciséis del mismo mes (fojas 10 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito de deserción, previsto por el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar); y debe llevarse en cuenta la atenuante número 21 del artículo 752, en virtud de lo establecido en el último resultando y lo dispuesto en el artículo 961 del Código citado;

Considerando: Que de los simples términos de la declaración de Ocampo no se puede deducir que haya existido, en su deserción, el complot a que se refiere el Código, y que configura un delito mucho más grave que el de simple deserción, castigado con pena mucho más severa, por lo que incumbe a los Jueces estudiar muy bien este punto, proceder muy parcimoniosamente al establecer los cargos, y, en la duda, solucionar ésta en favor del reo, haciendo práctico el aforismo "in dubis pro reo", que encierra tanta sabiduría y justicia. En el caso concreto, no existe prueba de tal connivencia, porque de ella no hay testigos: para poderse probar por la confesión, sería necesario que fuera hecha por ambos desertores, no bastando la confesión de uno solo, porque la de Ocampo no podría probar el delito de Wilhelm; y no estando probado que Wilhelm formó complot, no existiría tal complot que supondría cuando más la connivencia de dos personas. Además, sin contar con este argumento, que no tiene contestación, —de las palabras de Ocampo, en su declaración, interpretadas con parsimonia, no resulta tampoco el complot; pues apenas asegura que Wilhelm había resuelto "obrar de acuerdo con él". ¿Por qué interpretar esas palabras en el sentido de que habían concertado un complot a virtud del cual pudieran facilitarse la deserción, y no simplemente en el sentido de que, sabedor Wilhelm del propósito de Ocampo, decidió "motu propio", acompañarlo, lo cual no significa complot? ¿Acaso no es esta misma la interpretación más razonable de las palabras de Ocampo, quien, al explicar su actitud, expresa causas que sólo dicen relación con su persona y no con la de Wilhelm, y lo hace en términos que revelan que el propósito de deserción fué suyo primeramente, y no el resultado de un complot? Dice que: "como ya hacían tres meses y días que no se le permitía bajar a tierra debido a los constantes arrestos que se le habían impuesto, "decidió" fugarse, etcétera";

Que en el caso ocurrente, la deserción de cualquiera de los dos inculpados se podía realizar sin cooperación mutua, pues no se trataba de ejercer violencia ni fuerza para fugar; el complot, pues, no tenía objeto; más bien, podría ser contraproducente, desde que el secreto del propósito de fugarse quedaba en mayor peligro. Por otra parte, es muy de advertir que, no estando probado por la confesión de Ocampo nada que diga relación con la deserción de Wilhelm, no está probado que éste desertara en el mismo instante y conjuntamente con Ocampo;

Que en cuanto al presunto escalamiento, éste no ha existido en verdad. En el caso "subjúdice", se habría cometido si el procesado hubiera fugado saliendo por un lugar vedado o prohibido, distinto del empleado ordinariamente para salir del buque; pero, como lo dice la defensa, y lo afirma el procesado en el acto de la audiencia, de abordo saltó al muro de contención o barranca que limita el dique, por donde ordinariamente se sale de la nave, y del perímetro del establecimiento, por el portón del mismo, en el que no se ejerce vigilancia, afirmación que no se destruye por ninguna prueba de autos, y por consiguiente, este Tribunal no puede admitir como legalmente cierto que el enjuiciado saliese por lugar prohibido o no destinado a ese objeto para constituir el escalamiento que define la ley;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, marinero Salvador Ocampo Ferreira, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio de exigírsele el empeño testimoniado a fojas 10.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA A LOS SOLDADOS ISABEL MEDINA, JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ E INOCENCIO RODRÍGUEZ, PERTENECIENTES AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 8, Y MARINERO RAÚL ROMERO BARBARITA, DE LA CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS, ACUSADOS DEL DELITO COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 882 DEL CÓDIGO MILITAR.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 29 de Abril de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio contra los procesados soldados Iasbel Medina, José García Sánchez e Inocencio Rodríguez, del Batallón de Infantería número 8, y marinero Raúl Romero Barbarita, de la dependencia de la Capitanía General de Puertos, acusados por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de ser autores del delito comprendido en el artículo 882 del Código Militar, por lo que, de acuerdo con sus mismas disposiciones, lo estatuído en el artículo 813, y considerando que a los cuatro acusados les asiste la circunstancia atenuante expresada en el inciso 19 del artículo 752 del Código citado, solicita para cada uno se le le aplique la pena de dos años de prisión;

Resultando: Que el día 1.o del mes de Enero último, encontrándose los procesados soldados Isabel Medina, José García Sánchez e Inocencio Rodríguez, formando parte del destacamento de custodia del vapor requisado "Harzburg", se confabularon con el marinero Raúl Romero Barbarita para abrir una bodega que existía en el vapor, cerrada y lacrada, siendo del cuidado de Sánchez vigilar y dar aviso cuando apareciera alguno de sus superiores (fojas 6 vuelta, 17 y 23 vuelta), sostenidas en careo a fojas 50;

Que el objeto de abrir la bodega era, según Medina, sacar de ella bebidas o provisiones para comer, y según Sánchez, la intención era sacar lo que hubiera, pues así lo habían convenido (fojas 6 vuelta y 17);

Que una vez empezados los trabajos de abertura de la bodega, el procesado Medina indicó, por medio de Sánchez, la conveniencia de dejar para más tarde la operación, pues la hora en que se estaba haciendo era mala, resolviendo entonces dejar para la tarde, y al realizarla, a esta hora, debido a la mucha fuerza que hicieron, rompieron el sello, produciéndose a la vez una abertura en la bodega, por donde pudieron cerciorarse que ésta se encontraba vacía, por lo que dejaron, tratando de taparla y arreglar el sello, el que, como se había roto, dejaba señales de que había sido violado, retirándose después todos para sus alojamientos (los citados);

Que el día 2, en circunstancias que el alférez don César B. Castellá, jefe del destacamento, recorría el barco, como tenía costumbre hacerlo, notó el desperfecto ocasionado con la ruptura del sello, y una vez averiguada la causa que lo originó, convencido de que Medina era el principal actor en la infracción cometida, le puso en arresto e incomunicado, dando cuenta por oficio al señor Capitán General de Puertos (fojas 77), transcribiendo esta comunicación al jefe de su cuerpo en el parte que luce a fojas 1;

Que los procesados tenían orden de no permitir abrir por nadie la bodega, así lo declaran todos ellos, y que Sánchez se encontraba de servicio ese día;

Que la conducta anterior de los procesados ha sido buena (fojas 63 vuelta, 65 vuelta, 67 vuelta y 113);

Considerando: Que los procesados se hallaban destacados a bordo del vapor "Harzburg", encargados de su custodia, y para estar comprendidos, como lo entiende el señor Fiscal en el artículo 882 del Código Militar, era necesario que hubieran inutilizado, destruído o robado del vapor, "objeto determinado" puesto a su cuidado;

Que si se hubiera consumado el propósito de los encausados, que era sustraer algunas cosas muebles que presumían se encontraban en la bodega del buque con su escotilla "lacrada y sellada", con el fin de asegurar su inviolabilidad, hubieran cometido el delito de hurto o robo, según procedieran en la perpetración del hecho, de la que desistieron, debe presumirse que voluntariamente, desde que no se comprueba lo hicieran por obstáculos exteriores independientes de su voluntad (artículos 731 y 733 del Código Militar);

Que en los actos preparatorios para la consumación del delito rompieron el sello y levantaron una tabla de uno de los cuarteles que cerraban la escotilla, principio de ejecución interrumpida por acto propio y que recién vino a descubrirse al siguiente día. El hecho consumado que constituye una violación cometida por los encargados de evitarla, aunque otra era su intención, está prevenida como delito, si no en el Código Militar, en el Penal ordinario supletorio en este caso en su artículo 187 que lo castiga con multa de trescientos a cuatrocientos pesos;

Que el término medio de esa pena debe aplicarse en atención que el agravante 9 del 760 compensa con el atenuante 19 del artículo 752 del Código Militar, y aún cuando, dadas las condiciones personales de los culpables, puede ser bajada a menos (artículo 72 del Código Penal Ordinario) de esa facultad no hace uso este Tribunal por las razones de moral militar que aduce el acusado en su penúltimo párrafo de su acusación a fojas 120;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando a los prevenidos, como reos del delito de "violación de sellos", a pagar una multa de trescientos cincuenta pesos cada uno, o en su defecto a sufrir la prisión equivalente de acuerdo con el artículo 810 del Código Militar, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL CORRIENTE EN LA LECHE QUE SE EXPENDE EN LA CAPITAL.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Abril 20 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 2, 4, 5, 6, 8, 13 y 15 de Abril de 1918.

Se analizaron 143 muestras de leche, resultando 138 buenas y 5 malas.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 9 infracciones, que se descomponen del modo siguiente: 5 por venta de leche aguada, 1 por trasegar, 1 por vender leche en paraje insalubre y 2 por no llevar número en el vehículo.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

Vista la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta de las inspecciones practicadas durante la primera quincena del mes de Abril corriente, en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital, y teniendo en cuenta lo que disponen las ordenanzas de fechas 18 de Octubre de 1911 y 6 de Abril de 1916, se resuelve: Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 11 y 12 una multa de diez pesos; avísese a los que han infringido los artículos 4 y 9 que han incurrido en multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos últimos artículos, que se han hecho pasibles a una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas; publíquese; pase a la Sección Química para que remita por correo los avisos correspondientes, y vencido el plazo señalado dé cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

ERNESTO FERNÁNDEZ ESPIRO.
Rodolfo López.

Inspecciones de leche a expendio en Montevideo, practicadas en los días 2, 4, 5, 6, 8, 13 y 15 de Abril de 1918:

Artículo 4.o—(Leche aguada)—Primera infracción

856—Antonio Romero, Cerro.
342—Alfredo Varela, Salsipuedes 2170.
689—Patrocinio López, Médanos 1757.

Artículo 4.o—(Leche aguada)—Primera reincidencia

576—Manuel Bermúdez, Camino al Cerro 29.
959—Luis Ferrari, Domingo Aramburú 1511.

Artículo 9.o—(Trasiego)—Primera reincidencia

576—Manuel Bermúdez, Camino al Cerro 29.

Por infracción al artículo 11

959—Luis Ferrari, Domingo Aramburú 1511.

Por infracción al artículo 21

457—Carmen L. de Ortega, Bartolomé Mitre 1427.
950—José María Ravera, Agraciada 3125.

A. Peluffo.

ADUANA DE MONTEVIDEO

RELACIÓN DE LAS HARINAS Y CEREALES EXPORTADOS DURANTE LA 1.ª QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 1918.

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Abril 24 de 1918.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco:

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la primera quincena del mes de Marzo de 1918.

Saludo al señor Director atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1917 al 28 de Febrero de 1918	3.256.964	2.700	27.300	39.888	250
1.ª quincena de Marzo 1918	1.336.165	—	—	—	—
Total de kilos	4.593.129	2.750	27.300	39.888	250

Montevideo, 26 de Abril de 1918.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUECES L. DEPARTAMENTALES DE DURAZNO Y SORIANO, RESPECTIVAMENTE, A LOS DOCTORES OSCAR FERRANDO Y OLAONDO Y MARCELINO LEAL.

En Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos dieciocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que, vacante el cargo de Juez Letrado Departamental de Durazno, nombra pa-

ra desempeñarlo al de igual categoría en el Departamento de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y para éste último puesto al doctor don Marcelino Leal.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PINTO.—GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRA REGULADORES OFICIALES HASTA EL 30 DE JUNIO INCLUSIVE

En Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos dieciocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente, don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las funciones de Regulador oficial a los doctores don Emilio Frugoni y don Carlos María Prando, que se turnarán en la forma de estilo.

Y para Regulador de honorarios de Contadores al Contador público don Horacio Jiménez de Aréchaga, debiendo los nombrados ejercer sus funciones hasta el 30 de Junio próximo inclusive.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PINTO.—GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES PARA LAS SECCIONES QUE SE EXPRESAN.

En Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos dieciocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente, don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Flores—Juez de Paz de la 3.a sección, don Agustín Velazco.

Departamento de Rocha—Juez de Paz de la 6.a sección, don Ernesto V. Lioret.

Departamento de Florida—Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 4.a sección, don Justino Silvera.

Departamento de Minas—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección, don Pedro Alejo Razquin Carril.

Departamento de Río Negro—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección, don Antonio M. Romero.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PINTO.—GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Abril de 1918

Trámite Judicial—F. Rocco y Cía. con Pablo Bártora. Una causa por homicidio. recurso de casación. Arostegui de Alvarez con Ramón Paredes, testamentaría (2). Veintiuna providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Rosa Citraro de Giudice con José Citraro, reivindicación.

Definitivas—Dos recursos de casación, uno por abuso de autoridad y otro por homicidio. Filomena A. de Maza, tercería en autos Banco de Crédito contra Carmelo Mazza y otro, ejecución de hipoteca. Magín Rocca con Silvio Garrido, nulidad de contrato.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 2.a sección de Florida. Libertades condicionales y anticipadas, tramitadas, 24; ídem denegadas, 12; ídem concedidas, 3. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Florida. Antecedentes relativos a la renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de Florida. Actuaciones remitidas por el Poder Ejecutivo sobre divergencias suscitadas entre las autoridades judiciales y aduaneras de Paysandú y Treinta y Tres. Relación de expedientes al despacho para sentencia por Febrero del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Denuncia de don Vicente de Sio contra el Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 15.a sección de la Capital. Queja de la Comisión Colorada de Río Negro contra la Junta Electoral del Departamento. Relaciones de expedientes al despacho para sentencias y causas en estado de sumario por Febrero último elevadas por el Juez Letrado Departamental de Colonia. Denuncia de don Pablo Pereyra contra el Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones. Auto acordado de la Excma. Corte sobre publicaciones de "La Tribuna Popular" en artículo titulado "La Justicia en Canelones". Denuncia de don Juan Etchevarne contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Certificados de revisación de los protocolos de 1917 de los escribanos Pedro Daufin, Alberto Luis Varela y Lino E. Méndez, de Canelones, Maldonado y Rocha, respectivamente. Idem de los protocolos de los años 1912 al 1917 del escribano Máximo R. Anastasía, de Treinta y Tres. Petitorio del Directorio de la Cárcel Preventiva y Correccional sobre expedición de órdenes de libertad. El Subinspector del Registro del Estado Civil de Rivera solicita la creación de un Juzgado de Paz. Antecedentes relativos al cobro de honorarios del doctor José V. Gayol, de Cerro Largo. Relación de causas tramitadas en estado de sumario en el Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, correspondiente a Enero próximo pasado. Solicitud del aspirante a notariado don Manuel L. Pérez. Relación de expedientes para sentencia elevada por el Juzgado Letrado Departamental de Colonia, correspondiente a Marzo próximo pasado. Queja de doña Blanca C. de Folco contra procedimientos del Juez Ldo. Departamental de 1.er turno y Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital. Exposición de la Secretaría con motivo del fallecimiento del Juez Letrado Departamental de Durazno. El Juez Letrado Departamental de Florida solicita licencia. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por daños y perjuicios. Antecedentes relativos al nombramiento de síndicos para la Capital. Don Francisco Ungo Pereyra recurre contra resolución de la Junta Electoral de Treinta y Tres. Cuentas adeudadas al señor Radgiante y otros, de Canelones, elevadas por el Poder Ejecutivo.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 9; expedientes entrados: administrativos, 5; en consulta, 18; oficios librados, 23; legalizaciones, 4; expedientes pasados a estudio: judiciales, 1; ídem administrativos, 6; nombramientos, 10; relaciones quincenales recibidas, 13.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — José E. Beaulieu con Epalza José y José Mendisco. Casimiro Barlata A. de P. Sucesión de Justino de Andrade con Silva de Llaugordi. Juana Lalane con José Ordeig. Sucesión Núñez con la de José Román Mendoza. Una causa criminal por castigos corporales. Un juicio de disenso.

Interlocutorias — Núñez con Esperón y otros, tercería Ruiz de Esperón. Marcelina Valleda de Martins con la sucesión de José dos Santos Valleda. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de falsificación. Una por peculado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Santini Juan, concordato preventivo extrajudicial. Fernández de Medeiros Aurora, en representación de sus hijos menores (revisión de partición). Una en causa criminal.

Interlocutorias — Núñez Goncolves Cristina y otros contra Eduino Sarez y Justo Leal. Linares Justo P. contra Juan P. Musto.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — María Margarita Narizano contra Francisco Sánchez Murialdo. Concepción Sánchez, por su menor hijo, contra la sucesión de Eugenio Regueiro López. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay contra Venancio Pérez. Cayetano Devita contra Luis Rospide. La Administración del Puerto de Montevideo con la Sociedad River Plate Fundny y Compañía. Basilio Franco contra Juan M. Lago. Juana Ferrer de Michaelson. Sucesión de Maximiliano Pereyra da Silva. Testamentaría de Juan y Ana Ramona Fagne. Sucesión de Domingo Viola. Sucesión de [illegible] Varela de López. Sucesión de Pablo Lanzeri. Angel Asbella contra Raúl Leme y Alda M. Cabrera Reyes. Leoncio Lugo contra Concepción Alvarez. Cristina Algelt contra Francisco Rodríguez Camusso. Sucesión de Enrique Scarone. Sucesión Agustín Uriarte. Sucesión de Antonio Leites Meneses. Adrián Barreto contra la Empresa del Ferrocarril. Sucesión de María G. de Magagnino.

Bernardo Leopoldo C. Brin contra la sucesión de Faustino Cobs. Sucesión de Angel Plácido o Angel Corbino de Plácido. Antonio Rodríguez contra Faridoni y Compañía. Testamentaría de Antonio P. Musso. Sucesión de José Bentancort. Concurso de Damián Llerrart. Menor Benita Arcieri. Vicente Vidal contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

Interlocutorias — Sucesión de Enrique Colombo Acerbis. Sucesión de Manuel Abeleira. Sucesión de Carmen Camaño de Alvarez. Antonio Ciffone contra Juan Giordanelli. Sucesión de Antonio Barreiro y Ramos. Melitona Hoz de Fernández. Sucesión de Dolores Lobo de Borrazás. Sucesión de Raúl Fernández. Sucesión de Américo Quiroga.

Definitiva — Juan L. Vallalengara contra la sucesión de Juan I. Cardoso.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Sucesión de José M. Tutzo, incidente. Angel Piotti. Sucesión de José Rodríguez Abella. Sucesiones de Luisa G. de Balestra y otra. Sucesión de Agustín Silva. Sucesión de José N. Ulso. María E. G. de Lestrade. Sucesión de Manuel Cheda, incidente. Concurso de Carlos Iglesias. Sucesores de Enrique García contra Antonio Formento y otros. Banco Hipotecario del Uruguay contra Felicio Marcal Terra. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Zanella. Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tillicheeff. Banco Hipotecario del Uruguay contra Florentino Ortega y otra. Banco Hipotecario del Uruguay contra Felipe G. Ballefín y otros. Luis Sconfienza y otro contra Foglia y Belloni. Juan A. Massolo. Servando Domínguez. Julio Costa contra la sucesión de Pedro G. Mangini. Testamentaría de Pedro Hors y Comellas. Sucesión de María R. de Cardellino. Suc. de Alfonso Lacome. Alfredo Rügnitz contra Pedro Etcheverry y otro, Honorio F. Rey contra Francisco Villa. Feliciano Artigas y otros contra Andrés Palma. Sucesión de Angel De Ferrari. Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia V. C. de Abella y otro. María P. de Paradela. Rogelia Presa contra Cecilio Morales. Marcelina B. de Bordachar contra Martina V. de Gubitoso. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva. Ciria Souza contra Rafaela P. de Conde, incidente. Sucesiones de José Hernández y otro. Ramón González. Luis Lagarreta contra José Grela Regueira. Belarmino Mateo. Ramón Méndez. Sucesión de Indalecia L. C. de Agesta.

Interlocutorias — Sucesión de Serafín González, incidente. Eduardo de Castro contra Roger Haispuru. Sucesión de Margarita V. de Márquez. Sucesión de Dominga G. de Jaen. Sucesión de Pedro G. Manzini. Diógenes Santos contra Urta y Compañía.

Definitivas — Sucesión de Vicente Vittalle. Sucesión de Pablo Caderosso. Fermina A. de Borges.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite—Félix Medrano con suc. Félix Manuel Antonio Creu. Bernardo Gorlla Calderada (2). Jaime M. Alcina. Jacinta Sobrero de Rivero. Sucs. Antonio García y Josefa Chans de García. Test. Jorge García. Suc. Domingo Moro. Rita Martins Rodríguez y otros con Francisco Silveira Martins y otros. Rafael B. Salguero con los que se consideren con derecho a un campo situado en la 2.a sección judicial de San José, prescripción (2). Suc. José Dubra. Leocadio J. Caldeiro con Federico Ferolla (3). Suc. Magdalena Estades de Acosta. Sucs. Eduardo Fernández Echenique y Antonio Gregorio Fernández Echenique. Luis G. Fernández solicita una notificación. Suc. Jacobo Marcos Rodríguez Ardito. Manuel Solís con test. Vicenta Sóñora de Solís. Suc. Manuel José Casás. Test. Eusebio Montero de Ruiz. Suc. Máximo Seré. Test. Luis Esteve. Juan Restelli (hijo) con Santiago Pissano. Oscar Irineo Cardeillac con Pedro Duque Saavedra. Sucs. Antonio Bonifacino y María Perrone. Estrella Casal de Potrié con su esposo Enrique Potrié. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos "The Anglo-Argentine Iron Company con Carlos Sacchi y otros". Carmen Calabrechi. Rosa Dolores Herminia Mazzino. Suc. Agustina Minna Kallmann de Grundell. Bartolomé Solé, prescripción. Angel Custodio Pintos con test. Basilisio Saravia. Test. Marcelina Durán de Ijes. Test. Félix L. Legrand. Antonio Barreiro con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Eduardo Vigil, segunda copia de escritura. Suc. Ramona Diago de los Santos. Juliana Irigoin Lacuesta de Fearón. Suc. Serafín Buffelli. Suc. Luisa Abreu de Viera. Suc. Antonio Costa fu Gio Batta. Suc. Catalina Scarella de Ascheri. Ercilia Baptista de Jaume con Juan Jaume Campomar.

Interlocutorias—Pedro Gatti con Juan Peyraube. Sucs. de Ramón Peraza y Eulalio Peraza. Concurso de la suc. Ché Puigarnau y Picó.

Definitivas—Dolores Gutiérrez de Moyano. Pedro Miranda con suc. Tomás Echavarría.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite—Dirección General de Impuestos Directos contra Eugenio Ballefín. Suc. Lino Herosa contra el Fisco. La Aduana de Montevideo contra Christophersen Hnos. Luis T. Pitzer denuncia una mina de turba en Carrasco. La Dirección de Impuestos Directos contra Isidoro Lestrade. La Aduana de Montevideo contra Vicente Chaves y otros. El Fisco contra el propietario de una partida de recados, ponchos, etc., apresada en Artigas. Una causa criminal. La Dirección de Aduanas contra los agentes del vapor "Lina". Fassari y Daneri. El Fisco contra Gumersindo Blanco. La Aduana de la Capital contra Christophersen Hnos. El Fisco contra la firma Vidal y Battestin. La Aduana contra Williams y Cía. El Fisco contra los agentes del pailebot "Enrique Graffigna". La Dirección de Aduanas contra los propietarios de una partida de 142 frascos de "Elixir Nogueira".

Definitiva—Constancio Cagnoli contra el Estado.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Saint Hnos. con "La Cosechera". Banco Español del Río de la Plata con César I. Martinelli. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Francisco D. Mesa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Brito Foresti, Rolando y Cía. Peluffo y Cía. con Fernando Botari. Fernando Poitevin con Félix Roix. Carlos Bellmunt Golorons con Ernesto Masa. Juan Ricaud con Francisco Esperón. Muniz. Juan J. Bergalli con Cardellino Hnos. Bassino Hnos. con Carlos L. Mascicchi. Perusset y Didishein con Pedro Risso Hnos. Compañía del Gas de Montevideo con Games Rees. Juan Mótola y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial. Felipe Víctor Franco con Juan Bombet. Jacobo Picans con José Miranda. Francisco Rocco y Cía. con Ubaldo Aguiar, incidente del Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. Pedro Morás, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Rocco. Baldemaro Gómez con Ramón G. Saldaña. Blas Patrone, matrícula. Joaquín Martins y Cía. con Satagnaro Hnos. Scott y Bonn, de Nueva York con Asociación Fraternidad. Roque Cazaux Hnos. con Francisca Paroli de Buzzetti, tercería Juan Toniollo. Vicente León López, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Cristóbal Arvelo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Pigni. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Banco de la Nación Argentina con Carmelo Guani y otro. Razzetti Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Artigue y Compañía.

Interlocutorias — Juan Pazos con Martínez Hnos. Maximino Abella con David Evans y Passano Hnos. Muscetti, Guichón y Cía. con Daniel de Cristófolo. Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan Luis Preti, tercería Ana María Repetto de Giamelli. José Souto con Fontans Aldao y Cía., tercería Emilia Gondón de Fontán.

Reservadas — Cinco providencias.

Libros rubricados — José Fernández, 2. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 2. Manuel Martínez, 5. Banco de Seguros del Estado, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Adela Loriente con Daniel Ametrano. Ramona Pereira de Spósito con María Carmen Cabal. Compañía de Seguros "La Mannheim" con Hijos de José Pascual. Emilio Daniel con Carlos Adino y García Scarsi. Enrique Clavé, tercería Luciano Laporte, de fojas 22 con Angel Solla, dos providencias. Victorio Carbajal con Claudio Silva. Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Juan Merlo, matrícula. Prada, Bervejillo y Cía. con Elías Alejandro. Concepción López de Arbilla con José Luis Rentería y Carlos Aguirre. José Pedro Durandeau con Domingo Salgueiro. Félix E. Ferrera con Juan Batifora. Francisco Susena con Esteban Olivetti. Pesquera y Cía. con Juan Camacho y Compañía. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. Manuel Fernández Rojas con Francisco Pérez (hijo). Angel Fernández con Marcelino Martínez. Raúl Terra con Manuel Silveira. Emilio Perna, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Felipe Destéffanis. Supervielle y Cía. (Banco Francés) con Domingo Donosteguiborda de Berterretche. Manuel Fernández Rojas con José F. Gutiérrez. Nelson Carrasco con Andrés García. Enrique Clavé con Angel Solla. Agustín Gamberoni con Segundo Percivich. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Secundina Nú-

ñez. Oficio número 742 del Juzgado de lo Civil e intestados de tercer turno librado en los autos "Alvaro Gancs, sobre concordato preventivo judicial". Suárez Acevedo Constantino con Guillermo Ruiz. Díaz Staudt y Compañía. Francisco D. Faig. Fábrica Nacional de Sombreros. Compañía General de Ropa Blanca. Ache Hnos. y Herman Krabb y Compañía con Emilio J. Neffa. Donadio y Bigliante, quiebra. Luis A. Otero con Francisco Cammarano. Augusto Thomas y Servando P. Ayala con Manuel Oribe Coronel y Lorenzo Carnelli. Carlisle, Crocker y Cía. con Oscar de Carvalho Azevedo.

Interlocutorias — Ernesto Quincke con Santiago Pizzo. Concepción López de Arbilla con José Luis Rentería y Carlos Aguirre. Banco de Crédito con Juan B. Sacarelo y Ambrosio J. Gómez.

Definitivas — Banco de Crédito con Víctor Tortorella. Francisco Tortorella y Julio Pérez Vignau. Figari Hnos. y Cía., matrícula.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — María Bonilla con Teófilo Gadea, divorcio. Benjamín Ojeda, auxiliatoria de pobreza. Italo Colombo con Antonio Sánchez, divorcio. María Bellmunt y Victoria con Marcos A. Palma, divorcio. Ricardo Scanavino con Adolfo Leoni y otros. Lucía Mangani de Jiménez, inscripción en el Registro del Estado Civil. María Bernarda González Lerena con E. Díaz y Jaime, divorcio. María E. Pombo, auxiliatoria de pobreza. Ramón Betancor, habilitación de edad. Ana Banot con Cristóbal Badano. Luis Massa con Manuel Regueiro. Juana Simoneli con Serafín Vázquez, divorcio. Aquiles Frandini con Vicente Lacuois. Celina Giménez de Carrasco con Antonio Carrasco. Pedro Orguet, auxiliatoria de pobreza. Juan Ramón Misa, ciudadanía. Margarita E. Bordini con Virginio Demaría, divorcio. Wilson y Cía., con Rodríguez Camusso. Oficio del Juez Letrado Departamental de Colonia número 692. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 1235. María Bellmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma, divorcio. María de Alemán con Aquiler Alemán, divorcio. Giocondo Gatti, incapacidad. Eugenio Peña, incapacidad. José S. Acciari, incapacidad. Natalia Delgado de Márquez, reclusión de un hijo. Mario Durante con Ramón Core. Carlos Albini con Aníbal Zito, dos providencias de trámite. Lorenzo Fernández, información. Nicolás Stipanicic con Segunda Cabrera. Ernesto Dergui, ciudadanía. Rosalía Lino, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bartolomé Calafell, ciudadanía. Miguel Vadell, ciudadanía. José Céres, ciudadanía. José Souto, ciudadanía. Angel González, ciudadanía. José Céres, ciudadanía. José Sougueredo Duarte, ciudadanía. Juan Grimaldi, solicitando la entrega de su menor hija María Elena, tres providencias de trámite. José Francisco Ayestarán contra Juan J. Rosa.

Interlocutorias — Jovino Pólido con Aurora Gómez, divorcio. Rafaela Berdicana de Cardillo, sucesión. Dolores Rey con Máximo Rodríguez. Tres audiencias de divorcio.

Definitivas — Ricardo Villar, ciudadanía. F. Giménez Silveyra de Acosta, inscripción en el Registro del Estado Civil. José Orsi, sucesión. José Figueira, ciudadanía. Santiago Gambón, ciudadanía. Ambrosio Piaza, ciudadanía. Isabel Rosos de Torradelfo por sí y por sus menores hijos con Juan J. Bazzano, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Albano Luisa con Vicente Sartoralti, divorcio unilateral. Exhorto 1272 del Departamento de Cerro Largo. Palma de Costelli Angela, suc. Mega Luis, auxiliatoria. Zalduondo Isidora con Santiago de Jesús Barreiro, divorcio. Saucedo Enrique, menor. Ferradás José M., menor. Amegeiras José, ciudadanía. Oroño Luisa con Francisco y Adolfo González, medidas preparatorias. Pacheco Victoria, auxiliatoria e inscripción en el Registro del Estado Civil. Prieto Clemencia, auxiliatoria y cumplir el artículos 113 del Código Civil. Collazo Fernando, auxiliatoria. Etchebarne Pedro con Rómulo Mangini y Cía., reconocimiento de firma. Susena Antonio con Magdalena F. de Arturo, jactancia. Correa Quiñones Carlos, auxiliatoria. García Deidamia con Eugenio Roldán, divorcio. Colina Jacinto F. con Alfonso Mérola, daños y perjuicios. Travieso Joaquín con Claudio Fernández, daños y perjuicios. Pérez Lorenzo contra María B. de Romea, desalojo y cobro de alquileres. Martine Vivot María Josefina con Nicolás Claudio Capace, divorcio. Scarpa Pedro, venta de un bien raíz. Gómez Josefa Lorenzo con José Barrera, cobro de pesos. Pérez Josefina con la sucesión de José María Pérez, investigación de la paternidad. Cheveste Juan Carlos con Carlos Storace, reconocimiento de hijo natural. Picardo Magdalena, curatela. Pérez Silvestre con José Rossi y Cía., daños y perjuicios. Casalia José A., con la Federación de Estudiantes del Uruguay, daños y perjuicios. Palma Aurelio, denunciando la incapacidad de su esposa María Bellmunt. Delafuente Dionisio con María Magdalena Taño, divorcio. Fuentes Carlota con Juan Prando, divorcio.

Definitivas — Foglia Romeo y Virginia P. de Foglia con Celestino Musso y Manuel Matto, daños y perjuicios.

Interlocutoria — Orrantía Lucio con Juan Vanini, daños y perjuicios.

Audiencias—Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 29 de Abril de 1918

La presión barométrica en descenso. La temperatura sube en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 13; Punta del Este, 26 y 13; Rocha, 23 y 12; Melo, 23 y 8; Rivera, 24 y 12; Paso de los Toros, 24 y 9, y Fray Bentos, 23 y 12. Dominan vientos moderados del Norte con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 672 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 11

Barómetro: 757.25.

Temperatura: Normal 23°40, a la intemperie 24°70; máxima 23°90, a la intemperie (sic!) 27°20; mínima 13°00, a la intemperie 12°20.

Viento Norte, 31 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 0. 20 m.

Tensión del vapor de agua: 11.30. Humedad relativa o|o: 53.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 11.03.

Temperatura del agua: 18°80.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 29 de Abril de 1918

1.900 pesos acumulados.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
800 pesos a $ 0.90 por ciento mensual.
24.300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.
3.000 pesos, cuenta corriente.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
400 pesos, a $ 0.80 por ciento mensual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, a $ 0.90 por ciento mensual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 29 de Abril de 1918

42.700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 7.60 por ciento anual.
7.000 pesos, a $ 8.60 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
28.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Abril de 1918

16.000 pesos, finca en la calle Canelones, 295 metros.

5.500 pesos, terreno en la calle Mauá, 737 metros.

4.550 pesos, casa en la calle República, 118 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Salsipuedes, 164 metros.

2.000 pesos, casa en la calle General Flores, Villa de la Unión, 154 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Maldonado, 7.a sección, 207 metros.

1.000 pesos, terreno en Sauce Solo Departamento de Canelones, 13 hectáreas.

2.833 pesos, terreno próximo al Paso del Molino, calle Doctor Pena, 622 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 29 de Abril de 1918

Contribución de la Capital. — Santiago Carrara, Nicolás Sepe, Camila L. de Aravena, Juan Susena, María O. de Pereyra, Zacarías Pastorino, Manuel Lema.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 29 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de mes . . .	67 20
4.700	para el 30 de Abril. . .	67 4

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 30 de Abril. .	88 —
2.797 50	ídem ídem. . .	88 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
1 300	para el 30 de Abril. .	98 9
5 000	ídem ídem. . . .	9 —
10.000	para fin de Mayo . .	99 70

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
1.300	para el 30 de Abril. .	9 -

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
2.000	para el 30 de Abril. .	96 20
3 000	ídem ídem .	96 2

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de Mayo .	96 20
5.000	para el 30 de Abril .	95 70
6.000	ídem ídem . .	95 70

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
2.000	para el 30 de Abril. .	96 50
1.000	ídem ídem.	96 50
3.000	al contado.	96 50
2 000	ídem ídem.	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Mayo . .	68 70
2.820	para el 30 de Abril. .	67 40
1.410	ídem ídem . .	67 40
3.200	ídem ídem. . . .	67 40
9.400	para fin de Mayo . .	66 60

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 30 de Abril. .	88 —
932 50	ídem ídem.	87 80
932 50	ídem ídem. . . .	87 80
932 50	ídem ídem. . . .	88 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
1.300	para el 30 de Abril. .	99 20
1.000	ídem ídem. . . .	99 20
2.000	ídem ídem. . . .	99 30
5.000	para fin de Mayo . .	99 90
5.000	para el 30 de Abril. .	99 30
4.000	ídem ídem	99 30
2.000	ídem ídem. . . .	99 20
4.000	ídem ídem. . . .	99 20
1.000	ídem ídem. . . .	99 20
5.000	para fin de Mayo . .	99 80
3 000	para el 30 de Abril. .	99 20
5 000	ídem ídem . . .	99 20
10 000	para fin de Mayo . .	99 80
1 000	para el 30 de Abril. .	99 10

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
10.000	para el 30 de Abril. .	95 70
1 000	ídem ídem. . . .	95 70

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
8.000	para el 30 de Abril. .	95 70
2.000	ídem ídem . . .	95 70
2.000	ídem ídem . . .	95 70
1 200	ídem ídem. . . .	95 70
5.000	para fin de Mayo . .	96 30
5.000	para el 30 de Abril .	95 70

Títulos Hipotecarios serie [illegible]

Pesos		Por ciento
2.000	para el 30 de [illegible]	[illegible]
2 000	ídem ídem. . . .	96 70
3 000	al contado.	96 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Abril de 1918

Un feto, Arroyo Negro 1832.

Aurora Techera, oriental. 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Catalina Iturbide [illegible] our, francesa, 70 años, casada, Yi 1282.

[illegible] nández, oriental, 35 años, soltero, sección [illegible] a.

Día [illegible]

Josefa Maciel, argentina, 62 años, viuda, [illegible] Quevedo 1108.

[illegible] Salveira de Stuard, oriental, 52 [illegible] Hospital Maciel.

Zulma Judit Mascarello, oriental, 2 años, Defensa 2082.

Josefina M[illegible] oriental, 22 meses Nicaragua 2421.

Catalina Biale de Zunino, italiana, [illegible] años, casada, Millán 2893.

Romeo Villar, oriental, 21 años, soltero, San Juan 2723.

Jesusa Basualdo de Míguez, oriental, 43 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Silvestre [illegible], oriental, 12 días, Hospital Pereira-Rossell.

Un feto, Hospital Pereira-Rossell.

José Meinolfi, oriental, 27 años, soltero, Juan M. Blanes 1087.

Catalina Oddo de Casuttano, italiana, 60 años, casada, Obligado 71.

Nicolás Revello. italiano, 85 años, viudo, Yi 1592.

Generosa Posse, española, 23 años, soltera, Agraciada 1875.

Manuel Collazo, español, 62 años, casado, Angel Floro Costa 1590.

Juan Fagulgia, argentino, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Día 29

Pedro Santa Cruz, español, 76 años, casado, Hospital Maciel.

José Torrado, español, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Eustaquia Real de Calveti, oriental, 26 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

Antonia Mato de Seara, española, 67 años, viuda, Isla de Flores 1522.

Miguel Rodríguez, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

Roberto Américo Sosa, oriental. 13 días, Juan R. Gómez 10.

Juan Macedo, oriental, 48 años, soltero, Hospital Militar.

Carlos Bofrea, oriental, 19 años, soltero, Hospital Militar.

Benigna Da Costa Texeira, brasileña, 88 años, soltera, 18 de Julio 1213.

Pedro Antonio Iglesias, oriental, 93 [illegible] casado, Hospital Vilardebó.

Aniceto Cabrera, oriental, 41 años, [illegible] tero, Hospital Vilardebó.

Epifania Gadea de Camacho, [illegible] 23 años casada, Hospital Fermín Ferreira.

Ezequiel González, oriental, 78 [illegible] viudo, Hospital Fermín Ferreira.

María Vigliola de Di Gemma, italiana, 37 años, casada, Juan M. Blanes 918.

CAMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESION ORDINARIA

ABRIL 24 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3556. Poder Legislativo, página 165)

Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — No tengo nada que agregar, señor Presidente; me atengo a los fundamentos aducidos.

Señor Presidente — Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de minuta de comunicación presentado por el doctor Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del asunto relativo a los contribuyentes morosos.

¿Había terminado el señor representante Almada?

Señor Almada — Yo había concluído, señor Presidente. Había pedido la palabra el señor representante Ferrería.

Señor Presidente — Pero como en este momento no se halla presente el señor Ferrería...

Señor Almada—En vista de no hallarse en Sala el señor representante Ferrería, que era el diputado que había formulado el proyecto sobre exoneración de los recargos a los contribuyentes morosos, yo propondría, señor Presidente, que se aplazara la consideración de este asunto.

Señor García Morales — No apoyado.

Señor Almada — Hago esta moción, precisamente por consideración al señor representante Ferrería.

Señor Presidente — El señor representante Almada hace esa moción por consideración al señor diputado ausente; advierto eso. Pero si hay algún señor representante nacionalista que quiera defender el proyecto, no hay ningún inconveniente en seguirlo tratando.

Señor Almada — En ese sentido es que hice moción.

Señor Andreoli—Yo voy a apoyar la manifestación del señor representante Almada, en el sentido de que se postergue la consideración de este proyecto de ley presentado por el señor representante Ferrería, en virtud de su inasistencia a la sesión de hoy. Advierto a la Mesa y a la Honorable Cámara que se ha dispuesto que en la sesión del viernes se traten los informes de la Comisión de Poderes en los asuntos electorales de Tacuarembó y Treinta y Tres en sesión permanente.

Yo creo que no habría ningún inconveniente, por ser un asunto sumamente sencillo, de que este proyecto de exoneración de recargos a los contribuyentes morosos se tratara antes. — (No apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — No apoyado: que se trate hoy; ya la Cámara ha formado juicio sobre este proyecto.

Señor Andreoli — Como veo que no hay ambiente, yo retiro mi indicación, pero de cualquier manera, por cortesía, debía de suspenderse la discusión de este asunto hasta que concurra el señor diputado Ferrería.

Señor Almada — Señor Presidente: yo impugné el proyecto en nombre de la Comisión; me parece que es elemental no negar al señor diputado formulante del proyecto el derecho de defenderse. De manera, pues, que, debido a estas consideraciones, es que yo había hecho moción en ese sentido, para que en la próxima sesión en que se pueda tratar este asunto se trate en primer término.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que no tenemos por qué demorar; en sesiones anteriores, por lo que se vió, no había ambiente favorable al proyecto de la Comisión.

Señor Almada — Está equivocado.

Señor García Morales — ¡Si no había diez diputados en Sala!

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que el proyecto del señor Ferrería va a ser aceptado por gran mayoría en la Cámara... — (No apoyados).

... Así que considero que se debe seguir discutiendo, que se debe poner a votación.

Señor Ramírez — Se puede resolver que si se aprueba se discuta. — (Hilaridad).

Señor Infantozzi — Que se vote la moción del señor diputado Almada.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada para que quede suspendida la discusión del proyecto hasta que concurra el señor diputado Ferrería.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

Entraría ahora en el asunto relativo a obras de saneamiento; pero se ha resuelto que quede suspendido hasta la sesión del lunes.

Señor Almada — Como había apuro, señor Presidente...

Señor Presidente — Pero hay una razón fundamental. El señor diputado Rodríguez Larreta, autor del proyecto, no está en Sala. De manera que es el mismo caso que el del señor diputado Ferrería.

8—Continúa, entonces, la orden del día con la discusión del retiro forzoso de los funcionarios escolares.

Léase el proyecto.

Señor Almada — Hoy va a ser un día de aplazamientos. Voy a hacer una nueva moción en ese sentido, y no porque tenga antipatía al proyecto que está a sanción de la Cámara; todo lo contrario; pero me consta que algunos señores diputados tienen entre manos el estudio de un proyecto sustitutivo o de algunas grandes reformas a introducirse al proyecto presentado por la Comisión pero como no han podido reunir el número de datos necesarios para presentar esas enmiendas, que serán en beneficio de los mismos maestros, pido que se suspenda la consideración de este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — De seguro que la Cámara no sabe lo que trata, y sin embargo se va a votar. Como se conversa mucho, no se oye.

Señor Beltrán — Se le ha oído muy bien al señor Almada, y tiene razón.

Señor Almada — Alguna vez habríamos de estar de acuerdo.

Señor García Morales — ¡Esta vez!

Señor Beltrán — Esta vez.

Señor Almada — Alguna vez, en cosas chicas...

Señor Rossi — Yo voy a votar en contra de la moción formulada por el señor diputado Almada, por esta sencilla razón: el señor diputado Almada se basa, para su pedido de postergación, en que aún no se han podido reunir los datos necesarios para estudiar este asunto, de acuerdo con un pedido hecho por los propios interesados en él. Porque creo que debe referirse a una circular del Centro de Maestros que hemos recibido hace unos días...

Señor Almada — A varias.

Señor Rossi — Pero hay que tener en cuenta que este asunto figura en la orden del día hace alrededor de tres o cuatro semanas; y que...

Señor Infantozzi — Desde hace años.

Señor Rossi — ... se ha pedido tres veces preferencia para tratarlo, porque existe urgencia en su sanción, urgencia manifestada por las propias autoridades escolares, que tienen el propósito de regularizar cuanto antes la situación del personal escolar, a fin de aprovechar en todo lo posible el año escolar recientemente iniciado.

Ahora bien: después de todos esos pedidos de preferencia, y después de todo el tiempo que hace que el repartido se encuentra en manos de los señores diputados, no veo razón para que se aplace nuevamente, y, al contrario, yo formulo moción para que se resuelva en seguida y en ambas discusiones, tal como figura en la orden del día.

Señor Almada—¿Pero no le parece razón suficiente al señor diputado el mejorar el proyecto en beneficio de los señores maestros de escuela, que nos merecen tantas consideraciones?

Señor Rossi — Pero podemos hacerlo ahora, señor diputado. Por mi parte, pienso presentar algunas modificaciones.

Señor Ramírez — No está en Sala el miembro informante de la Comisión, que es el doctor Espalter, por lo cual, me voy a permitir hablar, si no en nombre de la Comisión, por lo menos, con conocimiento de las opiniones que prevalecían en la misma...

(Entra el doctor Aureliano Rodríguez Larreta).

Señor Presidente — Cómo! ¿no tenía una audiencia, el señor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo me escapé de la audiencia para concurrir a esta sesión.

(Entra el doctor José Espalter).

Señor Ramírez — ¡Ahí está también el doctor Espalter! — (Hilaridad).

Señor García Morales — Hay que dar máquina atrás.

Señor Ramírez — Señor Presidente: que se vuelva a empezar.

Señor Infantozzi — Falta que llegue el doctor Ferrería, ahora.

Señor Almada — Hay que tratar el asunto del saneamiento.

Señor Saavedra — Me han informado en antesalas que se va a tratar el asunto sobre retiro forzoso de los maestros.

Señor Ramírez — Pero no estamos en eso, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Ahora se trata del saneamiento o no?

Señor Ramasso (don Juan) — Hago moción en este sentido: para que, hallándose en Sala el doctor Rodríguez Larreta, se trate el asunto del saneamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo había pedido al doctor Beltrán y a algunos otros colegas que si no me hallaba presente al entrar a tratarse el asunto del saneamiento, solicitaran de la benevolencia de la Cámara el aplazamiento por unos cuantos días, porque yo tenía la absoluta necesidad de estar presente en un juicio que se ve en estos momentos en el Juzgado del Crimen. He podido despren-

derme de ese compromiso y he venido, precisamente, creyendo llegar a hora a fin de que la Cámara pudiera ocuparse de las obras de saneamiento, sobre las cuales deseo ardientemente hablar.

Así que, si tuviéramos tiempo, yo pediría que se tratara sobre la marcha. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar, pues, la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se reconsidere la resolución anterior, que fijaba el lunes para la discusión de este asunto, y para que se aborde en seguida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la discusión general de este asunto, relativo a obras de saneamiento en las ciudades del interior. Me parece que quedó con la palabra el señor diputado Quintana. No estoy muy seguro. ¿Es así, señor diputado?

Señor Quintana — Es exacto.

Señor Saavedra — Por una moción que tuve oportunidad de hacer en una de las sesiones de la semana pasada, se había dispuesto que se tratara en la sesión del viernes próximo el asunto relativo a retiro forzoso de los funcionarios escolares. En la sesión anterior, creo que el señor diputado Mibelli hizo otra moción de preferencia relativa al proyecto de presupuesto de la Junta Electoral de Montevideo. De manera que entonces este proyecto vendría a quedar en segundo término en la sesión del viernes...

Señor Ramírez — No. Si la sesión del viernes ya está destinada para otros asuntos.

Señor García Morales — Para los asuntos de Treinta y Tres y Tacuarembó.

Señor Saavedra — Muy bien, pero entonces...

Señor Presidente — Señor diputado Saavedra: me parece que no podemos seguir tratando cuestiones previas porque ya estamos en la orden del día.

En la próxima sesión hará el señor diputado la moción que le parezca.

Señor Saavedra — Muy bien, señor Presidente; recién entro a sala y no sabía que estábamos en eso.

Señor Quintana—Por cierto, señor Presidente, que aún habiéndose resuelto en este momento la continuación del asunto del saneamiento, al reiniciar yo mi disertación no puedo empezar con la consagrada frase: "como decíamos ayer". Por el contrario, hacen ya veinte días largos que quedé con la palabra, en el principio de mi oposición a este proyecto de saneamiento, tal como lo ha redactado la Comisión de Fomento.

Y si bien el volver a ocuparse de un asunto con una tan grande laguna de por medio es siempre incómodo para el que ha quedado con el uso de la palabra; sin embargo hacen las circunstancias, en este caso, que para las personas que siguen con interés el desarrollo de este extraordinario proyecto, queda comprobada esta interesante conclusión: que esta dilatoria y esta pasividad consentida por los defensores del proyecto, esta postergación de proyecto, aceptada en silencio por ellos demuestra que son hipérbole pura todas aquellas manifestaciones declamatorias de los señores defensores del proyecto, entre ellos el señor diputado Canessa, cuando hace un mes, al proponer que se tratara de inmediato el saneamiento, sostenía que, a no aprobarse de inmediato, perentoriamente, "sur le champ", entonces la bancarrota de la salud pública quedaría suspendida sobre la cabeza de todos los habitantes del país. La salud pública, señor Presidente, es en este caso una humanitaria bandera que cubre una falsa mercancía.

Yo podría, señor Presidente, recapitular mi exposición anterior con el objeto de orientar así mejor y ordenar mis ideas; estoy casi obligado a ello después de esta impuesta demora; pero no lo haré, sin embargo. Por el contrario, trataré de que la hora reglamentaria no me tome en el uso de la palabra, porque en cuanto a mi intervención en este asunto he cambiado de opinión, y pienso, por el momento, ocuparme así, un poco fundamentalmente, sólo de alguno de los muchos aspectos que tiene este asunto, es decir, de los grandes errores de este proyecto imposible, esperando que una vez que el miembro informante, o algún otro de los defensores hayan hablado, contestar, ya sea yo mismo, o alguno de los otros señores diputados que piensan impugnar el proyecto. Porque me consta que algunos distinguidos colegas van a ocuparse de este proyecto, ciertamente con más brillo que yo, y que con toda facilidad mostrarán a la opinión pública las enormes grietas, la ruinosa contextura de este fatal negociado.

Me parece que terminaba yo diciendo, hace veinte días, al referirme al saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, especialmente a la ley de 1915, o sea al momento en que la contratación del saneamiento se convierta en ley, que la Dirección de Obras Públicas, compuesta de técnicos nacionales y presidida por un ingeniero eminente, se manifestaba acerca de la ley en estudio, diciendo: "Esta contratación sobre la cual se nos pide informes, será, técnica y económicamente aceptable en la medida que, técnica y económicamente sea también aceptable el proyecto que le sirve de base". Con estas palabras concretas y significativas, nuestros técnicos decían en aquel momento lo que realmente correspondía decirse, salvando su responsabilidad en el desaguisado administrativo.

Ellos no habían intervenido para nada ni en la formación ni en el desarrollo de los planes y anteproyectos; llegaban a ellos una vez efectuados estos estudios, como mera fórmula, como mero trámite. Nuestros técnicos cumplían y no les quedaba otra cosa sino decir: "Nosotros nos lavamos las manos en este asunto y el Gobierno sabrá en qué negociación se mete". Y es necesario, indispensable, puntualizar este antecedente, porque, desde luego, una de las grandes fallas, uno de los grandes errores en que se incurre en este proyecto, en esta exclusión antipática y odiosa de nuestros técnicos en los estudios y en la preparación de los proyectos.

El señor diputado Dufour, cuando pronunció su concienzudo discurso, que tan bien lo puntualizó, colega que ha estudiado a fondo, con cariño y con acopio de datos el asunto, lo planteaba entonces en sus verdaderos términos, diciendo que antes de abordar una obra de esta trascendencia, era imprescindible, era elemental empezar por lo primero: que no era posible abordar obras de esta naturaleza mientras un Consejo de técnicos nacionales, un verdadero Consejo Nacional de Obras de Salubridad no tomara ya, dentro de esta ley y en los estudios preliminares, la intervención que realmente le corresponde. Y esta manifestación tan sensata del señor diputado Dufour ha sido después corroborada, ha sido traducida por los hechos con un proyecto de él mismo, del cual se ha dado cuenta en Cámara, estableciendo en primer término y antes que estas sugerentes contrataciones la creación del Consejo Nacional de Obras de Saneamineto.

Hablando a este respecto con otro colega de la mayoría que posiblemente intervendrá en la discusión, el doctor Caviglia,— me dijo el otro día: "pero hombre!, si eso es una cosa que está en las carpetas, y precisamente el señor Ministro de Obras Públicas tiene en sus apuntes un proyecto creando el Consejo Nacional de Obras de Salubridad, pero no lo ha presentado a la Cámara porque no puede existir un Consejo mientras no existan obras de salubridad". Y yo le contestaba a este distinguido colega lo que reitero y sostengo en esta Cámara: "pero señor! ¿Para cuándo se va a crear el Consejo de Obras de Salubridad de la Nación? ¿Cuando los estudios, la realización de la obra y su contratación estén ya hechos? ¿Para el momento en que la intervención sensata y oportuna de nuestros técnicos ya no tenga objeto? ¿Para que entonces repitamos el desesperante ejemplo de que han sido víctimas las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes? ¿Es que la Administración no tiene ya en cabeza propia un duro escarmiento?"

En estas obras de saneamiento, señor Presidente, es tema que no admite réplica para los técnicos y para los profesionales que proyectos sobre saneamiento, aguas corrientes y cloacas, son algo elemental en los estudios de ingeniería.

Cualquiera de nuestros técnicos, no hablo ya de los que tienen una larga actuación en su vida profesional, sino hasta de los recién egresados, los egresados de la Universidad o de la Facultad de Matemáticas, — sería capaz de idear un proyecto general o parcial de saneamiento, de hacer los estudios preliminares en el terreno, de presentar las memorias explicativas de la obra, su faz económica, y sobre todo de asesorar de una manera inteligente y científica al Gobierno en los contratos.

Esto es tan cierto, tan me parece a mí elemental, que, si efectivamente yo me equivoco, y si entre nuestros técnicos no existe la capacidad sufiente para abordar y asesorar al Gobierno en obras de esta naturaleza, yo apelo entonces a la manifestación leal de dos distinguidos compañeros que se sientan en esta Cámara, el señor diputado Aubriot y del señor diputado Pittamiglio, para que nieguen y me desautoricen si entienden que nuestros técnicos no están capacitados para poder intervenir en estudios y en obras, tan familiares a la profesión como son las de saneamiento.

Pero, volviendo a la cuestión del saneamiento, ya realizado en el Salto, Paysandú y Mercedes, — yo insisto sobre este tema, señor Presidente, porque es indispensable insistir en él, porque la contratación allí realizada es la piedra fundamental de este mal proyecto, — los errores cometidos en estas tres ciudades, la manera poco reflexiva cómo aquellas obras se abordaron, han venido después a traer todas estas consecuencias, y aquellos errores son la mala levadura de este mal proyecto, que es una amenaza económica para el país.

Me decía otro colega de esta Cámara, muy ligado a la Ullen, poco después de haber dejado yo la palabra cuando inicié este asunto: "Pero hombre! usted se ha permitido criticar la obra del ingeniero Imbeaux, y usted no sabe que el ingeniero Imbeaux es un sabio; usted, que tanto ha ponderado al ingeniero Calmet".

Lo sabía, señor Presidente, me constaba que el señor Imbeaux era uno de tantos ingenieros de reputación en Francia. Pero con estos sabios extranjeros, sobre todo cuando se someten a la importación

sudamericana, sucede muy a menudo lo que pasa con esas plantas raras y preciosas de invernáculo, que sacadas de la estufa y sometidas al ambiente crudo, languidecen en su follaje y hasta malogran su floración.

Yo no quiero decir con esto que el ingeniero Imbeaux no sea profesionalmente una autoridad; no me refiero a sus conocimientos de técnica pura; pero en obras de esta naturaleza, señor Presidente, en grandes obras públicas, como han sido las obras de saneamiento en estas ciudades del Uruguay, le fueron indispensables a este sabio importado el dominio de una serie de conocimientos accesorios, de factores colaborantes de su obra y aunque accesorias, en este caso, casi eran fundamentales; conocimientos que no tenía este señor sabio, y; que, en cambio, hubieran podido proporcionárselos nuestros técnicos, desdeñados por el Gobierno. Esos conocimientos eran, en primer término, un estudio real sobre nuestro ambiente económico, nuestro sistema administrativo, nuestra capacidad tributaria, nuestros valores inmobiliarios, el régimen o la manera cómo se recaudan entre nosotros los impuestos, la manera cómo se producen y de distribuyen en el país las riquezas, y, por último, un factor fundamental para la extensión de sus proyectos: el problema de la población, la manera cómo la población crece y se desarrolla y se multiplica en nuestro país.

Precisamente, aceca de este punto tan capital, es donde se nota uno de los mayores traspiés en este proyecto, porque, como la misma Comisión de Fomento lo reconoce, la mayoría de los planos del ingeniero Imbeaux la mayoría de las obras planeadas, han sido para dotar de obras de saneamiento a nuestras ciudades hasta para cuando tuviesen el doble de la población actual.

Es claro, que entonces, los proyectos originales han debido tener una extensión y una magnitud muy superiores a lo que, en realidad, se necesitaba, y he ahí, precisamente, una de las fallas principales. ¿Por qué ha incurrido el señor ingeniero extranjero en tal extravagancia? Precisamente, porque para los europeos, para los franceses, en aquellos tiempos, quien hablaba de Sud América, hablaba en términos generales de América, y entendían, posiblemente, que en el Uruguay se producían las cosas como en Norte América o en la Argentina o en el Brasil, países cuyo aumento extraordinario y progresivo en la población obedecía a la causa magna de la corriente inmigratoria, cuyas poblaciones, entonces, era fácil que se duplicasen, y hasta se triplicasen en determinado número de años. Pero no sucedía, ni sucederá así en el Uruguay, donde cualquier político, cualquier técnico, cualquier financista pudo haber asesorado a este señor y sacarlo de un error garrafal, condenado como está nuestro país, por muchos años, a crecer vegetativamente, a no aumentar su población en una forma considerable, y teniendo una corriente inmigratoria reducida que jamás podrá competir con la corriente inmigratoria de los grandes colosos que estrechan nuestras fronteras. Hasta para la misma colonización y hasta para la misma división de la propiedad, que podría ser una base de aumento de población, esta existencia de los grandes países vecinos es un enemigo natural, es una plancha natural que nosotros tenemos establecida frente al crecimiento de nuestra población.

La inmigración que podría establecerse en nuestro país, la agrícola, por ejemplo, para producir la división de la propiedad, no es posible que compita con las ventajas y con las garantías que el Brasil y la Argentina proporcionan a las grandes corrientes inmigratorias, allí donde la tierra es barata y donde los Gobiernos la entregan a los colonos, dando inmensas facilidades. Eso no es posible en nuestro país, donde la tierra es cara, y a este respecto recuerdo, para terminar con este punto, un folleto escrito con una gran claridad de ideas, con números, con razonamientos convincentes, un hermosísimo trabajo para demostrar que nuestro país, por treinta, por cuarenta, por cincuenta años más, por largo rato, tendrá que continuar siendo lo que es hoy: un país pastoril, por su ganadería intensiva, con el aditivo de la chacra a la estancia, pero jamás un país agrícola, y me refiero a un trabajo escrito por aquel espíritu luminoso que se llamó Juan Pedro Castro. Cuan largos años van a necesitar Salto, Paysandú y Mercedes para duplicar su población y aprovechar las suntuosas obras sanitarias con que se les ha agobiado!

El ingeniero Imbeaux, pues, señor Presidente, al abordar el estudio de las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, incurrió, por su parte, en graves errores; pero en más reprochable impericia incurrió todavía nuestra Administración, porque nuestra Administración llamó a ese ingeniero y le dijo: "Proyecte usted, o haga usted un programa de saneamiento", sin más trámites, poniéndose en aquella situación de un particular que llama a un arquitecto notable para pedirle que le construya una casa higiénica y cómoda. El arquitecto construye un hermoso palacio, que es un primor de concepción artística; pero cuando llega el momento del pago, se encuentra con que el palacio vale 500.000 pesos, y el particular que la había encargado no tiene sino 20.000 pesos para pagarlo. Este ha sido, o es, el error inicial: el desconocimiento de la capacidad económica de quien pagaba. Y así va ahora a sucederle al país con la contratación monstruosa con que se le amenaza.

Planteadas así las cosas, es natural que esto ha debido tener las fatales consecuencias que después, en la realidad y en el desenvolvimiento de los hechos, hemos venido a palpar. El error financiero inicial había sido grande, inmenso el error directriz, enorme la impericia de nuestra Administración. Luego, los hechos se han encargado de poner en evidencia, precisamente, estos indisculpables desaciertos, y cuando ha llegado el momento de pagar esos agobiadores impuestos a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, entonces ha surgido el clamor general, entonces ha venido la resistencia a estos impuestos que aquellas poblaciones consideran expoliatorios. Se ha producido allí una verdadera revolución económica, y lo que es más, señor Presidente, una revolución a la que los Poderes Públicos no han tenido otro remedio que prestar atención, porque no se trataba ahí de uno de esas pícaras revoluciones iniciadas siempre por la oposición, sino que esta ha sido una revolución colectiva, iniciada por todos los habitantes de aquellas ciudades, de todos los colores políticos y de todas las procedencias. Entonces el Poder Ejecutivo se ha visto obligado a tomar en cuenta este inmenso clamor. Reconozco en el Poder Ejecutivo un gesto todavía más discreto que el de la Comisión de Fomento, porque el Poder Ejecutivo, convenciéndose de las graves faltas iniciales de esta obra, ha remitido a la Asamblea General un mensaje con un proyecto, más o menos malo, pero al fin y al cabo con un proyecto planteando y abordando el problema tal como debía abordarlo, es decir, resolver en primer término esa situación insostenible y excepcional de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, vale decir, resolver lo primero, lo apremiante, sin meterse en mayores honduras.

Pero la Comisión de Fomento, señor Presidente, ¿qué ha hecho en este asunto? En vez de abordar un estudio, para solución equitativa, en vez de plantear y de resolver ese punto insoluble, no señor: se ha metido en mayores honduras. La Comisión de Fomento ha creído resolver el problema de Salto, Paysandú y Mercedes, haciendo desaguisados sobre desaciertos, planeando para el país un proyecto general de saneamiento, no estudiado ni financiado, y por el cual por de pronto, en este primer año, ya puede arrancársele al país un millón de pesos en impuestos. ¿Para qué, señor Presidente? ¿Para emplearlos en las obras de saneamiento del país? ¿Para abordar esas obras? Absolutamente, no. La Comisión de Fomento sabe que eso es imposible, la Comisión de Fomento sabe que en estos momentos de guerra, de inmensos factores desatados en contra de todo el movimiento económico, no es posible la iniciación de esas obras, y entonces, ¿qué objeto ha tenido ese proyecto? Como me lo dice un técnico, cuya manifestación categórica leeré después, ¿qué objeto ha tenido? Llevar al país a una desastrosa contratación; contratar ahora a precios locos y de guerra, para construir después de la guerra.

Señor Barbato — Apoyado.

Señor Quintana — La Comisión de Fomento en este asunto ha hecho lo que aquel joven calavera que, perseguido por su sastre por una cuenta de treinta pesos y no sabiendo cómo salir del paso, corta un día por lo sano y organiza un viaje a Europa, endeudándose cien veces más de lo que debía y sin satisfacer su primitivo compromiso.

Por eso, señor Presidente, sin ningún "parti pris" en este asunto, sin ningún espíritu de oposición preconcebida, y entendiendo por mi parte, como lo había manifestado el propio Poder Ejecutivo, que lo fundamental en este caso era resolver el problema apremiante que llamaba a las puertas de la Administración, en Salto, Paysandú y Mercedes, sin meterse en otras soluciones extemporáneas, yo he entendido que la única solución para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes era que el Estado contribuyera con determinada suma a sacar del paso a esas ciudades, a hacer menos gravoso el inmenso fardo de los impuestos que sobre ellas gravita, y entonces, ¿cuál era el procedimiento cómodo y expeditivo, cuál era el racional, cuál era el que una discreción elemental aconsejaba en el caso? Que de esas grandes sumas que se han destinado y que se destinarán posiblemente en adelante a cosas mucho menos perentorias y mucho menos necesarias, se hubiera tomado de esos rubros aun sin aplicación determinada en una porción de proyectos que han pasado en la Cámara, una parte de ellos para enjugar este inmenso déficit que debe necesariamente dejar en el servicio de las obras de saneamiento de las tres ciudades sacrificadas.

Es por eso, señor Presidente, como lo digo aquí, sin "partis pris", cuando en esta Cámara se trató aquel proyecto de Conversión de Deuda, por el cual se ponía en manos del Estado un millón de pesos y por cuyo proyecto se destinaba ese millón de pesos a la construcción de cuarteles, — una cosa que no era perentoria, y sí lo era la solución de este problema de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, — yo proponía en aquel momento, que del millón de pesos que se va a malbaratar en cuarteles, cuando por otra parte se va a arruinar a poblaciones enteras, se destinara gran parte, por lo menos, a cubrir el servicio de dos años en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes. Me concretaba a este servicio de dos años pensando que dentro de dos años, con el nuevo régimen y

con la autonomía municipal, — cuando los Departamentos necesariamente para entrar en su autonomía deban disponer de rentas propias, — ya podría entonces encontrarse una solución más satisfactoria para estas ciudades hoy agobiadas con este problema pavoroso, que es un azote económico.

Pero ya he dicho, señor Presidente, que a pesar del millón de pesos, que ya desde ahora y sin mayor estudio, con el prurito de echarle encima al país una negociación ruinosa, con desconocimiento absoluto de los saneamientos que sean útiles e indispensables para nuestro país, se pretende ya arrancar con este proyecto a los contribuyentes nacionales,—que con este proyecto no se resuelve, por cierto, la situación de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes. No solamente no lo resuelve la Comisión de Fomento, sino que todavía deja a esas ciudades en una situación igual o peor que antes, en una palabra, que deja a estas tres poblaciones completamente en la estacada, víctimas de los desaciertos oficiales.

¿En qué forma ha resuelto la Comisión de Fomento el problema de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes? De la siguiente manera: estableciendo primero un impuesto del dos por mil a todas las propiedades de la zona suburbana.

Cuando se levantó el clamor general, cuando la grita era más intensa en esas ciudades, estas zonas suburbanas no estaban gravadas con ningún impuesto. Ya el otro día al señor diputado Dufour, en una interrupción, le facilitaba yo un dato que me había sido trasmitido por el Director de nuestra Oficina de Avaluaciones, y que consiste en que está comprobado que la cuarta parte de los contribuyentes morosos de todo el país la constituyen los habitantes de las zonas suburbanas.

Como lo decía muy bien el señor diputado Dufour, el otro día, estas zonas suburbanas son una especie de cintura de miseria que rodea a las poblaciones del interior.

Señor Dofour—Apoyado.

Señor Quintana—Son ellas la ubicación de la gente más pobre, de los pequeños servidores, de los trabajadores humildes, en fin, de la gente en peor situación pecuniaria.

Antes, estos habitantes no pagaban ninguna contribución por concepto de saneamiento; hoy la Comisión de Fomento los grava con un dos por mil de contribución. Pero esto no es lo menos malo, sino que esto pone en evidencia otra de las graves sombras en la concepción de este proyecto: el que se refiere á su financiación. ¿Cómo es posible, señor, que se pretenda financiar un proyecto de esta naturaleza con desconocimientos tan garrafales como este? Es cierto que lo que calcula la Comisión de Fomento como producido por el impuesto de las zonas suburbanas integra un rubro relativamente reducido de los impuestos generales, pero reducido y todo, ese es un rubro fantástico, en una palabra, es un rubro que no existirá.

¡Cómo aplaudirán esos infelices habitantes este proyecto sálvador de la Comisión!

Luego, las zonas urbanas no servidas, que antes no estaban gravadas con ninguna clase de impuestos, hoy se les grava con el tres por mil.

Y bien, señor Presidente: se grava con el tres por mil a estas zonas urbanas por el inmenso delito de ver cómo la otra parte de la ciudad servida aprovecha las ventajas del saneamiento, y en cambio a estas propiedades privadas del servicio se les impone hoy un gravamen que no existía con aquella ley que produjo la grita y la inmensa revolución desencadenada por este azote económico.

Pero, más todavía: haciendo sus cálculos y sus apreciaciones, la Comisión de Fomento sostiene como una "trouvaille" que los impuestos de saneamiento establecidos para las zonas urbanas van a ser aceptados con complacencia, porque el saneamiento permite librar a las propiedades servidas de una contribución imperiosa que consiste en la construcción de aljibes y pozos negros, para cuya construcción calcula la Comisión de Fomento que deben emplearse no menos de 400.000 pesos.

Quiere decir, entonces, que las propiedades del Salto, Paysandú y Mercedes no servidas por el saneamiento, huérfanas completamente de esta cosa tan perentoria y tan necesaria, tan estruéndosamente solicitada por el país, que pone el cuello para que se le ate la soga, según la Comisión, no solamente se les impone un gravamen de tres por mil sobre todos los impuestos que ya gravitan sobre estas propiedades, sino que todavía, de hecho, se les impone una contribución de 400 pesos! Los habitantes de la zona urbana no servida estarán de parabienes!

En las propiedades de las zonas servidas, que la Comisión de Fomento grava con un nuevo impuesto de diez por mil, véase lo que sucede.

En las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, sacando las grandes propiedades, o las construcciones suntuosas, puede decirse sin exageración que la mayoría de las propiedades fluctúan entre un costo de dos a seis mil pesos. Tomemos esto, que es lo que es lo racional, y tomemos sobre estas propiedades el promedio. Fincas aforadas en cuatro mil pesos, que tengan las dimensiones generales, esto es, diez metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo. Una propiedad en estas condiciones pagaba antes a razón de 1.95 por metro lineal, y pagaba el mismo precio por las conexiones. Diez metros de caño y siete de conexión, diecisite metros, que vendrían a ser alrededor de treinta y tres pesos.

Esto fué lo que produjo precisamente la grita; esto era lo que significaba un verdadero atentado contra la propiedad, expoliación que luego venía casi a insumir los valores de las propiedades, porque no era solamente los treinta y tres pesos de contribución: estaba esa contribución en quince años con sus intereses acumulados.

Desde luego, en ese caso, sin exageración, podría decirse que al fin del pago las propiedades en estas condiciones habían llegado a pagar la cuarta parte de su valor por concepto de servicio de saneamiento. Pero ahora bien: cuando la Comisión de Fomento, atendiendo al llamado y a la indicación del Poder Ejecutivo y a las necesidades de esas poblaciones, ha tratado de aliviar su situación, ¿en qué forma la ha aliviado, señor Presidente? Imponiendo a estas propiedades que antes pagaban treinta y tres pesos y que valen cuatro mil, imponiéndoles una contribución de cuarenta pesos. De modo que esta es la manera cómo la Comisión de Fomento, a grandes rasgos y en un solo ejemplo, ha conciliado y ha tenido en cuenta la situación gravosa de aquellas capitales.

¡Infelices bolsillos los de los propietarios!

Pero se podría decir: "si siquiera con este esfuerzo máximo, si siquiera con esta inmensa carga se hubiera ya resuelto el problema, si con esto estuviera satisfecha una de las cantidades que son indispensables para los servicios de intereses y de amortización de los bonos de saneamiento, menos mal"; pero no es así, señor Presidente. Es que antes, en el proyecto anterior, las propiedades totales de estos Departamentos no estaban sometidas a ningún gravamen, y en cambio, ahora, con este proyecto salvador de la Comisión de Fomento, las propiedades rurales todavía tienen que soportar el aumento de uno por mil de contribución inmobiliaria,—aumento de uno por mil de contribución inmobiliaria que en los Departamentos de Paysandú y Salto se eleva todavía a uno y medio por mil, porque es sabido que esos dos Departamentos, con motivo de la ley de vialidad local, establecida allá a solicitud del Presidente de la República, pagan hoy el cinco por ciento en vez del cuatro y medio por ciento como pagan todas las propiedades del país. No solamente, pues, se ha cargado haciendo agobiante é insostenible la situación de las propiedades de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, sino que todavía se le echa una carga sobre los contribuyentes que antes estaban exentos de este gravamen, y lo que es peor, que se va precisamente a la única fuente de recursos, a la eterna fuente de recursos de todos los desaciertos financieros, a la única y sacudida fuente de toda la vida: a las propiedades rurales.

¡Infeliz campaña!

Pero como sobre este punto yo he de volver, termino por ahora.

La Comisión de Fomento sostiene que el impuesto urbano y suburbano de las tres ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes podrá fluctuar entre un total de 120 y 140.000 pesos anuales. Yo tomo el promedio de estas dos sumas extremas establecidas por la Comisión de Fomento, y tomo 130.000 pesos como producido por estos impuestos.

Ahora bien: los valores inmobiliarios de los tres Departamentos de Salto, Paysandú y Mercedes, — tomo los números redondos, — Salto, 47 millones; Paysandú, 50 millones, y Mercedes, 59 millones, dan un total de 156 millones, que, con el uno por mil de Contribución Inmobiliaria, producirían en un año 156.000 pesos, los cuales, sumados a los 130.000 pesos que producen los impuestos urbano y suburbano, dan la cantidad de 286.000 pesos. Pero como la suma necesaria para cubrir los intereses y la amortización de los Bonos de Saneamiento asciende, ahora, con la reducción, a 450.000 pesos, quiere decir que todavía queda un déficit de 164.000 pesos.

¡Soberbia y salvadora financiación!

Estos 164.000 pesos, señor Presidente, no obstante la inmensa gabela general arrojada sobre estas poblaciones, todavía quedan gravitando sobre el Erario Público, sobre Rentas Generales que hoy no existen; y nada más que para estas tres poblaciones, la cantidad de 164.000 pesos anuales!

¡Lo que le vendrá al país después!

Esto demuestra de qué manera está financiado este proyecto de la Comisión de Fomento.

Y paso a otro punto, del que voy a ocuparme, por el momento, también ligeramente. Yo he dicho y sostenido — y por eso he insistido en el error inicial de este proyecto — que los estudios sobre los cuales se han construído las obras de saneamiento en las ciudades de Salto y Paysandú han sido estudios defectuosos y extravagantes. Y eso que, por el momento, no voy a entrar a la construcción de las obras, a la manera cómo esas obras han sido luego construídas por la Compañía, porque a este respecto hay muchas cosas interesantes que la Cámara y el país deben conocer, y que se conocerán a su debido tiempo.

Pero voy a ceñirme exclusivamente a la

parte técnica de este proyecto, a la obra del ingeniero Imbeaux para esas tres capitales, y a los estudios hechos por este mismo ingeniero en las otras quince ciudades de la República, sobre los cuales, con arreglo a este proyecto, deberán iniciarse de inmediato, o contratarse las obras de saneamiento.

Tomemos aquí, por ejemplo, uno de los proyectos o uno de los estudios realizados por el señor ingeniero Imbeaux en una de las poblaciones de la República, el de la ciudad del Durazno, y tomo la ciudad del Durazno, señor Presidente, porque en este asunto, como en todos los que estamos obligados a intervenir en la Cámara, debemos generalmente tomar aquellos que conozcamos mejor. Yo tomo la ciudad del Durazno porque es una ciudad que conozco bien, por las circunstancias de haber residido allí cierto número de años. Todas las personas que se hayan detenido alguna vez sobre un plano de la planta urbana de nuestras ciudades, habrán podido comprobar que esos planos están ideados hipotéticamente, quiero decir, en este sentido: que se han planeado poblaciones con determinado número de manzanas, pero que en esas manzanas no hay edificada sino una parte, el núcleo central y algunos núcleos accesorios. Con esto quiero decir que la planta urbana trazada en el papel no corresponde nunca a la construcción y a la población actual. Tomando el plano de la ciudad del Durazno, y circunscribiéndose algunos de sus barrios, existe en la parte Sur entre la quinta del doctor Penza y la estación del ferrocarril un amplio local baldío, hoy completamente subdividido, y que está comprendido dentro de la planta urbana del plano. Yo lamento que en este momento no se encuentre en Cámara el señor diputado Alburquerque, hijo del Durazno, y que conoce perfectamente aquella ciudad, para que pueda corroborar si son o no exactas las manifestaciones que hago.

Pues bien, señor Presidente: tomando como base, precisamente, este plano ideal, los estudios realizados ya en la ciudad del Durazno para su saneamiento están calcados sobre este plano ideal. Naturalmente que yo, al tener bajo mi vista estos planos de Imbeaux, me he hecho asesorar por los que saben más que yo en la materia, por los que dominan la materia, por los técnicos. A primera vista no más se encuentra este detalle importante: que los colectores de la ciudad del Durazno... Debo empezar por decir, en honor a la verdad, que el sistema ideado por el señor ingeniero Imbeaux para la ciudad del Durazno es el sistema separativo. De manera que en esto está dentro de lo racional.

Pero como dentro del sistema separativo hay una serie ilimitada de sistemas, y hay algunos muy modernos y muy económicos, tal vez más modernos y más económicos que el empleado por el señor ingeniero Imbeaux, conviene decir que los caños, los colectores en esta proyección de la ciudad del Durazno son perimetrales. Quiere decir que esos colectores tienen, por lo pronto, una extensión mucho mayor que la que pudieran tener si fueran centrales. Por la demás, en la parte Norte de esta ciudad, donde existe también otra gran cintura de terrenos baldíos semejante a la parte Sur, y donde están ubicados en el plano los colectores perimetrales, está también allí ubicado el pozo séptico, y la primera observación que se le ocurre a un técnico, y aun mismo a un profano, y sobre todo a quien conozca bien la topografía del terreno y las necesidades de la población, es que ese pozo séptico debiera estar cien metros más allá de donde está colocado, es decir, del otro lado de la vía del ferrocarril; daría precisamente a terrenos yermos, a terrenos arenosos que se extienden desde la cuenca del río hasta la orilla de la ciudad, terrenos que son municipales y hoy inaprovechables. Con una elemental derivación de este pozo séptico, con una aplicación allí de las ideas del ingeniero Calmet, de lechos bacterianos, al cual yo hacía referencia el otro día, se podía tener con el sistema del saneamiento separativo en la ciudad del Durazno un verdadero campo de aplicación aprovechable.

En estos terrenos municipales hacer allí en pequeño algo de lo que se ha hecho en París con el campo de Genevillers, que los señores técnicos que conocen el asunto saben que eran terrenos yermos, arenosos e inaprovechables antes, y que con la decantación de las aguas cloacales de París y con el establecimiento que existe sobre Clichy sur Seine se ha conseguido que localidades como Argenteill y la Prettre sean hoy verdaderos jardines y verdaderos huertos.

De manera que cualquier técnico nuestro o cualquier profano, por aquello que yo dije en la otra sesión, porque conocen más nuestras necesidades y porque están más en nuestro ambiente, se le hubiera ocurrido proyectar este pozo séptico dándole a su ubicación un aprovechamiento muy superior al que tiene en el proyecto Imbeaux.

Y tomando otro de los ejemplos del estudio realizado por el ingeniero Imbeaux, tomo por ejemplo la ciudad de San José, únicamente para decir, señor Presidente, que esa ciudad de San José y su Departamento van a ser otras de las víctimas propiciatorias del autor de este proyecto, porque va a ser una víctima que se va a igualar a las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes. En esta ciudad de San José se ha incurrido en el garrafal desacierto legalizado hoy de hacer allí estudios por el sistema integral, estudios que ya se ve cuáles son los resultados que han dado en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, una enormidad.

Señor Presidente—Señor diputado Quintana: le observo que habiendo vencido la hora reglamentaria, si desea continuar en el uso de la palabra, sería necesario que se le concediera una prórroga.

Señor Quintana—Voy a dejar la palabra, porque, consecuente con lo que había manifestado hace un rato, no deseaba que me tomara el término reglamentario...

Señor Presidente — Se ha dejado sorprender, sin embargo.

Señor Quintana—No, señor; porque voy a concluir en dos minutos más. Voy a dejar la palabra en el deseo de escuchar las explicaciones del señor miembro informante y las de los otros señores diputados que van a defender el proyecto: no quiero que me tome la hora sin puntualizar estos enormes desaciertos, desatinadas negociaciones que se le echan al país encima, y sobre las cuales, sino yo, alguno de mis colegas, hemos de detenernos después.

Primero: En este proyecto se incurre en la enormidad de suprimir el sistema nacional y honesto de la licitación...

Señor García Morales—Apoyado.

Señor Quintana—... en un proyecto que va a significar para el país no catorce millones, como falsamente lo dice la Comisión de Fomento, que no sabe lo que dice, sino un proyecto que va a representar al país de veinticinco a treinta millones de pesos en lo que se refiere exclusivamente a las quince ciudades capitales de la República, siempre que se adopten los estudios que se toman como base, y esto sin contar el número de millones que aún representaría para el país el contrato de las obras de aguas corrientes en todas las poblaciones mayores de mil habitantes, y el de las cloacas en las poblaciones mayores de cinco mil habitantes.

Segundo: Se le da al Poder Ejecutivo la facultad de contratar estas obras cuándo y cómo se le antoje, y especialmente se le da la facultad de que se haga una contratación total sobre esta enormidad de obras de saneamiento, antes del 31 de Diciembre de este año, olvidando, señor, que con el nuevo régimen, cuando vamos a tener un Consejo de Estado al cual pasa todo el dominio industrial y toda la parte financiera de la Administración, sería, precisamente, en aquel cuerpo organizado con mayores garantías para fiscalizar, defender al país de dudosos negociados, proponer y aprobar estudios sensatos, quien debe abordar la contratación de esta obra, hoy absurda.

Tercero: Se aceptan errores técnicos garrafales y se procede en este caso con una ausencia total de estudios en el terreno.

Cuarto: Desconocimiento total del costo de las obras y financiamiento disparatado y en el aire.

Quinto: Aplicación en barbecho de impuesto expoliadores.

Sexto: Carga abrumadora sobre el país y presente griego que se le brindará a la nueva situación política y administrativa que se iniciará el 1.o de Marzo de 1919.

Dejo por el momento la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a tener, señor Presidente, para ocuparme de este asunto, que molestar a la Honorable Cámara con algunas lecturas y antecedentes de comunicaciones que he recibido personalmente, y molestarla también, solicitando de la Mesa, oportunamente, que se lean todas las comunicaciones que han venido de campaña propiciando la sanción del proyecto que está en discusión. No hago esto por un acto de vanagloria personal, que a mi carácter le repugna: lo hago para demostrar que esto que yo sostengo hoy y que sostiene la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes, es la voluntad del país bien y manifestamente expresada.

El Departamento de San José, esa víctima propiciatoria de este proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado Quintana, me dirige esta comunicación:

"Señor representante por el Departamento de San José, doctor Aureliano Rodríguez Larreta:

Los que suscriben, vecinos de esta ciudad, confundidos en un anhelo común, teniendo conocimiento del patriótico proyecto de ley presentado por usted a la Honorable Cámara de que forma parte como representante por este Departamento, se complacen en adherirse a ese pensamiento, y aplaudir su iniciativa legislativa, concordante con la del Poder Ejecutivo y con los anhelos de los habitantes de la República, ansiosos éstos de las obras de higiene que el grado de cultura alcanzado por el país reclama del esfuerzo nacional sin distinción alguna.

Haciendo votos por que el pensamiento altruísta y patriótico que su proyecto contiene merezca, como esperamos, la aprobación legislativa, como merecerá el aplauso de todos los habitantes de la República, quiera usted aceptar nuestros sentimientos de gratitud, que, como homenaje de justicia, le tributan sus atentos y seguros servidores.

San José, Marzo de 1918.

Norberto Bethancourt. — J. Freire. — P. Martínez Laguardia. —Domingo Gagliardini.—Francisco Cabrera Cachón. — Manuel Pita. — Manuel García (hijo)...".

En fin, señor Presidente, le ahorro a la Cámara el fastidio de leerle sesenta o setenta firmas que subsiguen, entre las cuales está la del señor Carlos Martínez Laguardia, por ejemplo, que tiene un diario nacionalista que redacta en la ciudad de San José; la del señor Manuel Pita, miembro de la Comisión Departamental Nacionalista; la del señor don Rafael Sierra, personaje caracterizado de San José; la del señor Daniel Chavarría, hombre de fortuna, propietario en la misma ciudad; del señor Astigarraga, del señor Acosta y Lara, y otros propietarios de esa ciudad víctima.

Pocos días antes había recibido esta otra comunicación de Melo:

"Señor diputado doctor Aureliano Larreta:

La Comisión que tengo el honor de presidir, "Pro saneamiento y agua potable de esa ciudad', resolvió en su última sesión celebrada dirigir a usted la presente, haciéndole saber la satisfacción con que el vecindario de Melo conoció el proyecto de ley referente al saneamiento de las ciudades del interior, presentado por usted a la Honorable Cámara de Representantes, y el que, encarando dicho problema, lo resuelve perfectamente en todos sus aspectos.

Siendo un anhelo de esta población poder contar dentro del término más breve con aquellas obras que significan un enorme mejoramiento desde todo punto de vista, el Comité que presido, al facilitar al distinguido legislador por su noble y notable iniciativa hace votos por la pronta sanción de su proyecto, que, sin duda, será un nuevo y justo título que podrá usted ostentar orgulloso ante la consideración del país.

Al mismo tiempo, tengo la honra de comunicarle que esta Comisión se ha dirigido a la Honorable Cámara y a los legisladores por este Departamento, rogándoles auspicien y presten su aprobación al proyecto de que es usted digno autor.

Quiera distinguido doctor, aceptar el sentimiento de nuestra alta consideración."

En los días en que iba a tratarse este asunto en la Cámara, en que apareció por primera vez en la orden del día, recibí del señor Intendente Municipal de Cerro Largo este despacho telegráfico: "Complázcome anunciarle que tren mañana conduce petitorio dirigido esa Honorable Cámara adhiriéndonos su magno proyecto saneamiento y agua notable esta población. Salúdalo atentamente Intendente Municipal Cerro Largo."

En las carpetas de la Secretaría debe figurar la comunicación a que se refiere el Intendente Municipal de Cerro Largo. Esa comunicación creo que tiene un millar de firmas. Todo lo más granado del Departamento de Cerro Largo, sus hacendados más caracterizados, los propietarios de la ciudad, los miembros de la Junta Económico-Administrativa, el Intendente Municipal, los miembros de la Comisión Departamental Colorada, los miembros de la Comisión Departamental Nacionalista, los miembros de la Comisión Riverista, los miembros en su totalidad de la Comisión Rural de Propietarios y Hacendados del Departamento, en fin, todo el Departamento de Cerro Largo, señor Presidente, pide y clama por que se hagan las obras de saneamiento.

Ahora voy a pedir que el señor Presidente le ordene al señor Secretario que lea una multitud de peticiones que han llegado de campaña. Interrogándolo yo al señor Secretario sobre este asunto, me dijo estas palabras textuales: "Ha sido una lluvia de comunicaciones".

Así que rogaría, volviendo a pedir disculpas a la Cámara, que estas comunicaciones se leyeran. — (Apoyados).

No solicito que se lean todas las firmas, sino algunas, porque mi propósito es hacer evidente ante la Cámara y ante todos que aquello por que pugna la Comisión de Fomento y por la que pugno yo en estos momentos es porque triunfe la voluntad del país. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se van a leer las comunicaciones, señor representante; las firmas se suprimirán.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Puede suprimirlas, sí señor.

Señor Presidente — Léanse.

(Se empieza a leer).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — (Interrumpiendo): El señor Secretario me va a permitir que le observe que desearía que leyera con mucha claridad y en voz alta.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores representantes, para hacer posible el deseo del doctor Rodríguez Larreta, que no conversen.

Léanse las comunicaciones.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

Los abajo firmados, vecinos de esta ciudad, que viven — casi pueden decir— a las puertas de la capital de la República, atestiguando todos sus progresos y alguna vez participando de ellos, no pueden permanecer indiferentes a las ventajas que de esos progresos derivan para los habitantes de las ciudades, y ya que ha llegado, tal vez, el día de alcanzarlos, como otras más afortunadas que ya los tienen, y sabiendo que el señor representante doctor Aureliano Rodríguez Larreta, inspirándose en un sentimiento patriótico y humanitario, ha presentado a vuestra consideración un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para dotar a todas las ciudades capitales de Departamentos de obras de saneamiento (aguas corrientes y cloacas), permítasenos que nosotros también solicitemos de Vuestra Honorabilidad que acuerde su sanción a ese proyecto, a fin de que podamos recibir los beneficios que con justo título ambicionamos para esa ciudad.

Canelones, Marzo de 1918."

(Siguen 56 firmas).

Señor Terra (Interrumpiendo): — ¿Me permite el señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Terra.

Señor Terra — Es para ahorrarle el trabajo al señor Secretario, porque el efecto no se produce.

Entiendo que no hay ni puede haber un habitante de la República que no aplauda el propósito que inspira el proyecto que se discute... — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

... obras de saneamiento consistentes en agua potable y cloacas en todos los centros del interior de la República ¿Quién puede no aplaudir semejante propósito?

Señor Etchevest — Y aunque tengan que morirse de hambre después a consecuencia de los impuestos excesivos que tengan que pagar.

Señor Terra — Pero el propósito excelente no es más que un término del problema... — (Apoyados).

... el otro término es este: entre la aspiración y la realización de aquello a que se aspira, hay un trecho muy largo a recorrer. Luego, la bandera simpática no basta para que el proyecto se aplauda y se sancione. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a hacer las dos demostraciones; no se aflija.

Señor Terra — Es necesario saber y calcular bien, con criterio práctico...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y lo voy a hacer; ya verá.

Señor Terra — ... los medios con que se dispone para llevar a la práctica esa obra... — (¡Muy bien!).

... medios sin forzar la potencia financiera del pueblo contribuyente, medios que no lleven al extremo de cargar con un saldo, que no se ha calculado ni se puede calcular, a rentas generales. — (Apoyados).

De manera que estas comunicaciones que se van a leer de habitantes de la República que dicen "queremos obras de saneamiento, aguas corrientes y cloacas", con eso no se adelanta nada absolutamente, señor Presidente.

Así es que la Honorable Cámara—creo que opinará conmigo — se da por averiguada de que hay mucha gente que desea estas obras. De manera que toda esa lectura tendiente a llegar a este resultado es innocua.

En tal sentido hago moción para que se suprima esa lectura.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La palabra la tengo yo.

El que debe apreciar la eficacia de los argumentos en pro de lo que está diciendo soy yo, y no el doctor Terra.

Señor Terra — Es que la lectura no alcanza a producir el efecto que se buscaba.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para mí alcanza.

Señor Terra — Ah!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo hablo con mi criterio y no con el criterio del doctor Terra.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta tiene razón. Es él el que debe resolver la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora, señor Presidente, va sin decir que yo no voy a limitarme a demostrar que el país quiere, que el proyecto es excelente, bajo una sola faz.

El país tiene recursos superabundantes para pagar las exigencias que este proyecto le va a imponer.

Señor Terra — Eso es lo que hay que demostrar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Terra no conoce el proyecto, no lo ha estudiado; estoy seguro que no lo ha leído...

Señor Terra — Aunque el doctor Rodríguez Larreta no lo crea, tengo bastante sentido común para no abordar una materia sin estudiarla. Conozco el proyecto, lo he leído varias veces y estoy en condiciones para apreciarlo, y lo voy a apreciar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pido que se siga diciendo cuáles son las ciudades que se han dirigido a la Cámara solicitando la sanción del proyecto, aunque les incomode a los señores opositores.

Señor Beltrán — No nos incomoda; damos por averiguado el hecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Precisamente porque se incomodan, yo he pedido que se lea; para incomodarlos! — (Hilaridad).

Señor García Morales — No incomoda, pero es inútil.

Señor Terra — Lo que quiero es que se aclare la cuestión.

Señor Presidente — Señores diputados: se va a seguir con la lectura.

Señor García Morales — Es un recurso infantil el querer hacer presión con tales lecturas.

Señor Presidente — La Mesa pide que la dejen leer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano-

no) — No sabía que el doctor García Morales era contrario al proyecto; pero sus comitentes no le van a aprobar esta actitud. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para poder llegar a cierta altura de mi discurso, pido que se prorrogue la sesión por una hora.

Señor Beltrán — Sería bueno que se leyeran las comunicaciones extractándolas.

Señor García Morales—Todas las exposiciones de Paysandú y con los antecedentes.

Señor Presidente—El señor Rodríguez Larreta, ¿qué prórroga desea? ¿Una hora?

Señor Rodríguez Larreta—Una hora.—(Apoyados).

Señor Dufour—Yo pediría que se leyera la comunicación del proyecto de la Junta de Soriano y también de los vecinos de Mercedes, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por una hora.

Varios señores representantes — Media hora es suficiente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por media hora.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por un acto de condescendencia me limitaré a pedir que se lean solamente los nombres de las ciudades de donde han venido comunicaciones, como, por ejemplo, la ciudad de Minas.

Señor Presidente—Una simple enumeración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Una simple enumeración, de la ciudad de Minas, por ejemplo, cuya solicitud viene suscripta por lo más importante del Departamento.

Señor Presidente—Prosiga la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Telegrama de la Comisión Auxiliar de la Villa del Rosario en el mismo sentido.

Una solicitud de Florida, de Marzo de 1918, con 31 firmas.

Telegrama de Rocha, 65 firmas.

Una solicitud del vecindario de Melo, suscripta por 768 firmas." — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Me van a obligar a recurrir a la campana de alarma!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo he oído al doctor Quintana, señor Presidente, sin interrumpirlo ninguna vez.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado, y aquí no nos dejan ni leer.

(Se lee):

"Telegrama de Rivera con 26 firmas."

Señor García Morales—Con este proyecto se podrá robar a toda la campaña, debido a la falta de garantías. — (Suena la campana de alarma).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).—Ese calificativo podría reservarlo el señor diputado para algún asunto sucio. — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Eso de robo no es una palabra parlamentaria para apreciar un proyecto de esta naturaleza. Es una incorrección de conducta y de lenguaje del doctor García Morales.

Señor García Morales—Yo he aclarado suficientemente mis palabras, pero el señor diputado Rodríguez Larreta no ha querido oir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que se siga adelante con la lectura, señor Presidente.

Señor García Morales—Insisto en que se podrá robar, y a su tiempo lo probaré!

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Dejen leer los telegramas!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si no los quieren oir!

Yo precisamente no interrumpí, absolutamente, en la esperanza de que no me interrumpirían.

Señor García Morales—Pero usted sugiere las interrupciones; mejor dicho, las provoca.

Señor Presidente—Orden, señores diputados. ¡Por favor! Continúe leyendo el señor Secretario.

(Se lee):

"Solicitud de Minas, suscrita por 80 ciudadanos.

Telegrama de San Carlos, con 176 firmas.

Una comunicación de la Federación Rural.

Comunicación de la Intendencia de Maldonado."

Señor Haedo Suárez—¿Y esa comunicación es favorable? Me parece que no!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es contraria, y me ocuparé de ella especialmente.

Señor Mibelli—¡Cómo va a ser favorable; no es posible!...

Señor Ramírez—¡Se entreveró!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es contraria.

Señor Dufour—Que se lea el pedido de los vecinos de Mercedes y el de la Junta Económica de Soriano, que también está ahí.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La Asociación Rural de Zapicán envía una nota adhiriéndose a la comunicación de la Federación Rural."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y esa es contraria también.

(Continúa la lectura):

"La Liga de Trabajo de Piedra Sola, en el mismo sentido.

"El Directorio de la Asociación Rural e Industrial de Dolores se manifiesta contrario al proyecto."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Veo que estoy sometiendo al señor Secretario a una tarea imposible. Yo suponía que tenía ordenadas todas las comunicaciones venidas.

Señor Presidente — Están ordenadas, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).—¡Veo que no lo están. Así que yo pediría que se suspendiera la lectura, y voy a entrar a ocuparme del asunto.

Señor Bruno — Las opiniones que siguen son contrarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hay contrarias sino la de la Federación Rural y la de unos señores de Zapicán, cuyos nombres no me suenan bien.

Señor Ramasso (don Juan)—Y una de Piedra Sola.

Señor Presidente—Señor diputado: me advierte el Secretario que están leídas todas las comunicaciones a favor y en contra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien. Antes de empezar a ocuparme del fondo del asunto, tengo que hacer una manifestación. Casi todas esas comunicaciones recomiendan el proyecto del doctor Rodríguez Larreta. El proyecto que está en discusión, señor Presidente, en honor a la verdad, no es el que yo presenté a la Cámara, mejor dicho, a su Comisión de Fomento. El proyecto en discusión es una obra conjunta de todos los miembros de la Comisión de Fomento con la concurrencia del señor Ministro de Obras Públicas. La fórmula del impuesto fué propuesta por el señor diputado Amighetti y aceptada por la Comisión y por el que habla, y respondiendo al propósito principal de servir a la ciudad de Paysandú. Estas declaraciones me parece que tenían el deber de hacerlas para que no se creyera que me quiero vestir con galas ajenas.

En este asunto no tengo más mérito que el de la iniciativa de abordar el saneamiento general de todas las capitales de los Departamentos de la República. Ese es mi único mérito, o mi único defecto, según los impugnadores del proyecto.

En la sala de armas, sobre la pedana, decir de los inteligentes, hay sólo dos adversarios formidables: el que no sabe nada o el que sabe mucho. El que sabe poco dicen que no es temible, que es un adversario de poca valía.

Digo esto, señor Presidente, al empezar a estudiar el asunto, para tranquilizar a los mantenedores entusiastas de los pozos negros. Que todos estos señores sepan que el que van a encontrar en este momento a su frente es un adversario que sabe poco, y que, por consiguiente, deben estar tranquilos, en la confianza, tal vez, de que van a prevalecer y van a conseguir, como decía el señor Quintana, que por cincuenta años más todas nuestras ciudades vivan con su subsuelo favorecido por la filtración de esos emporios de higiene que se llaman pozos negros.—(¡Muy bien!).

En un artículo que publicaba "La Mañana" de no hace muchos días, dice el literato chileno señor Novoa Valdez, refiriéndose a la ciudad de Río de Janeiro, estas palabras:

"Sin duda que, el aspecto más interesante de la moderna Río de Janeiro, por más que no sea el más bello ni el más artístico, se refiere a la legislación higiénica que, con mano de hierro y tenacidad científica, se aplica hoy en la capital del Brasil. Si la obra del hombre, en su lucha constante con la naturaleza, ha podido garantizar la salud en una zona en que las condiciones del clima facilitan el desarrollo fecundo y vigoroso de todos los gérmenes, tanto favorables como nocivos, ha menester confesar que en esa lucha ha habido una conciencia popular y una compensación nítida de los sacrificios a que obliga la vida en sociedad.

"Inspira respeto, y, si no fuera manifestarnos torcidos de espíritu, podríamos decir también que despierta envidia el espectáculo de Río de Janeiro, aseado, limpio, con una mortalidad de las más bajas del mundo y ostentando en sus puertas la recompensa obtenida en el Congreso Internacional de Higiene en Berlín, por haber realizado una de las más perfectas obras de seaneamieno que jamás hayan sido hechas.

"Mientras la capital brasileña, combatida por el clima y azotada por pestes y terribles infecciones, presenta hoy a la inmigración extranjera las galas de su cultura y de su conciencia de pueblo civilizado, nosotros, dotados de un clima sano y vigorizador de las energías, continuamos agregando a nuestro patriotismo nacional nuevas enfermedades, nuevas dolencias, nuevas pestes, hasta las más exóticas que parecían ser sólo el privilegio de pueblos que casi no tendrían derecho a llamarse tales, y así en sabrosa languidez, en dulce dejación, vemos indiferentemente los estragos de nuestra desidia y las sonrisas despreciativas del extranjero."

Esto, señor Presidente, se puede decir de nuestro país. No son sólo las ciudades

de los Departamentos de campaña, la propia ciudad de Montevideo, señor Presidente, da vergüenza decirlo, está rodeada por una corona de pozos negros, y ni la Junta de Montevideo, ni los Poderes Públicos se preocupan de concluir con esa ignominia nacional, para cuya extirpación debíamos hacer toda clase de sacrificios, no detenernos en gastos; contratar empréstitos, endeudarnos, si fuera necesario, para salvarnos de ese peligro.— (¡Muy bien!).

En la República Argentina, tengo aquí un libro breve, escrito por un hombre especialista en esta matereia, por el ingeniero don José Miguel Sagastume, ingeniero civil, agrimensor nacional y Director de la Oficina de Saneamiento establecida en La Plata, cuyo libro es de 1916, muy reciente, en el cual leo unos cuantos párrafos referentes a las obras de saneamiento en la República Argentina, que merecen leerse; dicen: "En el curso de ejecución de esas obras, el Gobierno vió que era necesario extender el saneamiento a otras ciudades, donde el coeficiente de mortalidad era tan elevado que reclamaba con urgencia las medidas necesarias para disminuirlo.

"No obstante necesitarse ingentes sumas para llevar a cabo la obra, los diferentes Gobiernos no han trepidado en efectuarlas, contrayendo grandes deudas con ese objeto, comprendiendo que cualquier sacrificio pecuniario que se haga, estará ampliamente compensado por las vidas que se conservan; por las mayores ventajas higiénicas que se proporcionan a los habitantes de las ciudades, que implican un alargamiento de su vida.

"Los Gobiernos, tanto el de la Nación como los de provincias, comprendieron que no era posible demorar la construcción de esa clase de obras; las han encarado con valentía, realizando sus esfuerzos en bien del pueblo; encargando a una repartición nacional de la dirección de las obras."

Esto se dice de las obras de saneamiento de la ciudad de Río de Janeiro que costaron sumas millonarias; se dice de las obras de saneamiento de la ciudad de Buenos Aires, y de otras ciudades de la República Argentina que costaron sumas enormes, que impusieron y están imponiendo sacrificios de tal magnitud que son casi insoportables, porque la ciudad de Buenos Aires paga un impuesto permanente de 10 nacionales por metro de frente como impuesto de saneamiento, y sin embargo, nadie protesta, nadie se queja, ¿por qué? Porque se trata de una obra necesaria; porque se trata de una obra que la requiere hasta la salud de nuestros hijos, señor Presidente, sin hacer una declamación vana ni una fantasía romántica? Ahora se preferirá que esos recursos que el Estado puede crear para afrontar esas obras, se reserven para formar nuevos batallones? ¿Que se reserven para comprar buques de guerra al estilo del "Dogali", disfrazado hoy con el pomposo nombre de crucero "Montevideo", a pesar de no ser más que un montón de fierro viejo, cuando sería preferible que se usara ese fierro para formar cemento armado y hacer cloacas? Yo creo, señor Presidente, como ciudadano, como hombre y como partidario, que son esas obras, precisamente aquellas a las cuales no debe hacerse oposición y deben por el contrario, votarse sin vacilación.

Esas obras se han hecho siempre en el país, las pocas que tenemos con el aplauso de todo el mundo, como lo voy a demostrar en seguida.

Las obras de saneamiento de la República, señor Presidente, deben su origen a la iniciativa del Consejo de Higiene, presidido por el doctor Vidal y Fuentes. Este compatriota, en el año 1907, presentó una moción en el Consejo de que formaba parte entonces, como forma hoy, a fin de que se solicitara del Poder Ejecutivo la sanción de un proyecto de ley, que se remitiría con Mensaje a la Asamblea General, decretando las obras de saneamiento para las principales ciudades del país. La comunicación se dirigió, el Poder Ejecutivo la tomó en consideración, y poco tiempo después, durante el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, se dirigió un mensaje con un proyecto de ley en ese sentido. Ese proyecto de ley se sancionó en la Cámara de Diputados; pasó al Senado, — donde creo todavía está durmiendo, — y las cosas continuaron así, sin que se hiciera nada, hasta que en 1910 el Poder Ejecutivo dictó un decreto de que voy a ocuparme en seguida.

En ese decreto ordenó los estudios y la confección de los proyectos completos para el saneamiento, — aguas corriente y cloacas, — para las dieciocho ciudades del litoral e interior, proyectos que fueron ejecutados por la empresa constituída por los señores de Allard, A. Couvreux, J. Sillard y L. Wiriot con el título de "Societé D'Etudes D'Assainissement et D'Aductier D'Eau en Uruguay" (antigua empresa constructora de las obras del Puerto de Montevideo) y el contrato respectivo se firmó con fecha 22 de Marzo de 1910, representando a la Empresa en este acto, los señores Enrique Muller y Juan Caulics. Este contrato ad referéndum fué aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de 22 de Marzo de 1910. Los referidos estudios y la confección de los proyectos fueron contratados por la suma de 110.000 pesos, pagaderos 22.000 pesos al ser aprobados los proyectos de San José y Mercedes y 11.000 pesos al ser aprobado cada conjunto de dos proyectos presentados.'

La Empresa, — leo esto que estoy diciendo, porque lo he tomado del Ministerio de Obras Públicas en su Sección respectiva, — la Empresa referida, repito, dió cumplimiento a todo dentro de los términos establecidos, y fueron aprobados los estudios. La Comisión técnica que hizo los estudios y formuló los proyectos, no consta precisamente, fueron ingenieros franceses; pero todos los documentos están firmados por el higienista doctor Imbeaux, y el doctor Imbeaux, del cual ha hablado el doctor Quintana con cierto menosprecio, me decía nuestro compatriota el ingeniero Magnocavallo, que es la más alta reputación en higiene que existe en los países latinos en el día en que vivimos. Y ese pequeño señor, ese modesto hombre de ciencia fué el que dirigió los trabajos, y la firma de él figura en todos los estudios: yo he tenido el placer de verla.

Posteriormente, por decreto de 14 de Julio de 1910, el Gobierno cometió a la misma empresa la realización de los estudios y proyectos de obras de saneamiento en la Villa del Cerro y en Punta del Este, en condiciones establecidas en el contrato de fecha 22 de Marzo de 1910, abonando por dicho concepto la suma de 4.000 pesos.

Yo me he tomado una molestia que parece que no se ha querido tomar el doctor Quintana: he ido al Ministerio de Obras Públicas, he visitado la Oficina de Saneamiento que regentea hábilmente un ingeniero competente que es al mismo tiempo un caballero, el señor Magnocavallo, de que hablé hace un momento.

Este funcionario me mostró una por una las carpetas de los estudios de los proyectos de las dieciocho ciudades. En cada una de esas carpetas se encuentra una memoria descriptiva de las obras, una relación de las clases de obras que se van a hacer, con todos los detalles, el pliego de condiciones de estilo, el presupuesto de las obras, los planos necesarios para conocer con el más mínimo detalle la naturaleza de esas obras y las condiciones técnicas en que van a realizarse.

Eso, señor Presidente, con respecto a las dieciocho ciudades. Sin embargo, el doctor Quintana dice que este proyecto no ha sido estudiado, que ha sido mal estudiado, que ha sido estudiado por gente incompetente, por gente incapaz, incluyendo a los ingenieros de la Empresa del Puerto de Montevideo, a la Comisión de Fomento, al que había y a muchos otros; y yo digo, contradiciendo esa afirmación, que este asunto del saneamiento de la República, es el asunto mejor estudiado que ha existido en el país, desde que el país existe.

Los estudios son irreprochables, y voy más adelante a demostrar que, si son competencias de primera fuerza las que hicieron los estudios, es una competencia también de primera fuerza la empresa comercial Ullen Contrating Company que realizó las obras.

Señor Dufour — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Dufour — Los ingenieros de la Empresa Ullen modificaron los planos proyectados por el señor Imbeaux, en Mercedes, que han producido justa alarma, porque va a ser completamente perjudicial para la salud pública, como lo voy a demostrar cuando termine el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: durante las obras, en virtud de una cláusula del propio contrato de construcción, ellas han sufrido algunas modificaciones y se han hecho algunas economías de consideración sobre los precios de contratación; pero esas obras se han realizado por la Empresa de acuerdo con el Poder Ejecutivo, estando el Poder Ejecutivo representado por el ingeniero Magnou, quien ha presenciado todas las modificaciones, las ha controlado y las ha aprobado.

Señor Haedo Suárez — Pero son de orden fundamental.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor, por Dios!... En una cuestión técnica ¿se considera que la Empresa Ullen y el Ministerio de Obras Públicas van a hacer disparates?

Señor Haedo Suárez — Cómo no! La supresión de las cámaras sépticas cambian el proyecto y estudio del ingeniero Imbeaux fundamentalmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora voy a demostrar, señor Presidente, a estos señores, quién es la Empresa Ullen.

Yo estaba, señor Presidente, me parece que en el año 1913, en la ciudad del Salto. Había ido a esa ciudad porque en aquel Departamento mi partido había tenido la bondad de proclamarme su candidato a la representación nacional. Me encontraba una tarde en la puerta del Hotel Concordia. Yo estaba encantado con aquella ciudad, porque realmente, el Salto es una ciudad de relativa importancia, es una ciudad de treinta mil habitantes, con edificación lujosa y extensa, y yo me encontraba muy a mi gusto en aquella segunda ciudad, tal vez, de la República. Encontrándome, como decía, en la puerta del Hotel Concordia, llegó un carrito tirado por una mula, con una pipa sobre las ruedas. Le pregunté a un empleado del hotel que estaba a mi lado: "¿y esto qué es?". "Es el agua que traen del río para el consumo del hotel en el día de hoy". Me causó una gran sorpresa que el agua que se consumiera en un hotel hubiera que traerla diariamente, porque un pozo que había en el hotel parece que se había secado y había que recurrir al agua del río, que se toma-

ba en un lugar donde las lavanderas, o muy próximo, lavaban la ropa de uso de los habitantes. Con eso nos obsequiaba el dueño del hotel! Va sin decir que yo me dediqué a tomar agua "Salus" desde aquel momento.

Conocí el aditamento, también, porque entonces entré a investigarlo, de que el hotel tenía un respetabilísimo pozo negro que había generalmente que desocupar cada mes o cada dos meses. Aquello me hizo impresión y quedé yo con la idea fija de que era necesario ir al saneamiento de aquella ciudad como de todas las otras que se hallaran en ese estado.

No esperé mucho, porque en 1915, dos años después, llegó a la Cámara un proyecto de contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con la Empresa Ullen, relativo a la construcción de las obras de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

En la Cámara había, como hay hoy, colorados y nacionalistas, mayoría y minoría. ¿Se alzó una sola voz contra aquel proyecto? Ni una sola, señor Presidente, ni una sola. En una unanimidad sorprendente, los colorados y los nacionalistas votamos la ley-contrato. La Comisión de Fomento fué integrada con el doctor Martín C. Martínez y con el que habla en este momento, y aquí puede decirse que la ley o el proyecto aprobando el contrato fué sancionada sin discrepancia.

Señor García Morales — Fué un error.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El error sería no haber hecho las obras.

Señor García Morales — Un error de la ley!

Señor Beltrán — El error de la financiación de la obra ha sido reconocido por el Poder Ejecutivo, insistentemente, que se ha equivocado, y lo reconoció la Comisión de Fomento, y lo va a reconocer la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor: y por eso no pagan nada y tienen las obras.

Señor Beltrán — Quiere decir que se financiaron mal las obras, que se estudiaron mal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora voy a decir en qué consistió el error: porque generalmente los que se equivocan son los que hacen; los que no hacen nada, no se equivocan.

Señor Mibelli — Apoyado. ¡Muy bien!

Señor Beltrán — Los errores deben servirnos de lección para no incurrir en un nuevo error.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; y por eso sancionamos este proyecto que corrige los errores en lo posible.

Aquí está el proyecto de ley firmado: Ricardo Vecino, Atilio Narancio, Juan M. Aubriot, Roberto Mibelli, Esteban Toscano, José V. Carvallido, Martín C. Martínez, Aureliano Rodríguez Larreta y Félix Etchevest.

Celebramos entonces en el seno de la Comisión de Fomento numerosas reuniones con la concurrencia del señor Ministro en aquel entonces del Interior, doctor Baltasar Brum, con la concurrencia también de los representantes de la Empresa, de su abogado el doctor Daniel García Acevedo, y todos veíamos y recibíamos a aquellos proyectistas con los brazos abiertos, porque aquellos hombres venían a ofrecernos una obra que era una necesidad nacional. Y esos señores proyectistas ¿eran unos ignorantes? ¿eran una empresa de advenedizos? No, señor: cuando Ullen llegó al país, trajo recomendaciones de multitud de institutos, de gobiernos y sociedades, y aunque fastidie, voy a leer unas cuantas:

El Poder Ejecutivo, recibió en aquel entonces recomendaciones relativas a la Empresa Ullen del "National Commercial Bank de Albany, New York; Alcalde Corregidor de Sal Lake City American Cast Iron Pipe Cía., de Chicago, de The Chicago Association Commerce Continental and Comercial National Bank de Chicago, del Gobernador del Estado de Indiana, del Jefe de Policía de Indianópolis..."

Señor Presidente: no continúo, porque son más de setenta asociaciones importantes de Estados Unidos las que recomiendan a la Empresa Ullen.

Con esto quiero demostrar que no es cierto lo que se ha dicho sobre la incompetencia de los que se han ocupado de estas obras.

Es gente muy entendida, señor Presidente. Ullen, por ejemplo, ha estado últimamente en Montevideo, ha tenido que volverse a Estados Unidos llamado por su Gobierno, para construir una obra de 10.000.000 de dólares en los días en que estamos.

Tiene proyectada la construcción de las obras de saneamiento de la provincia de Entre Ríos, y tiene un proyecto de obras en Buenos Aires: es una Compañía de reputación hoy mundial.

Naturalmente, cuando se abordaron aquellas obras y se sancionaron, recuerdo que alguna vez yo conversé con el doctor Martín C. Martínez, y dijimos: tal vez en la creación del impuesto para pagar estas obras y en su distribución nos hemos equivocado.

Realmente, nos equivocamos: creímos que la renta que produjeran los impuestos que entonces creábamos, y que gravarían a las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes, alcanzarían para el servicio de la deuda que se emitía, y sucedió que no alcanzaba.

Señor García Morales — Alcanzaba!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es decir, que para hacer efectivo el cobro de esos impuestos le impondríamos a las poblaciones urbanas de esas tres ciudades un gravamen insoportable. Llegó el momento de hacer efectivo ese impuesto, y ¿qué ocurrió? que esas poblaciones se quejaron al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo oyó ese clamor, lo consideró justo, suspendió el cobro del impuesto, y en esa situación estamos ahora, y ya ha pagado el Poder Ejecutivo, por rentas generales, tres semestres de amortización e intereses de obras relativas a esas tres ciudades.

No hay duda, señor Presidente, y, para mí sería del mayor agrado, que sería mejor que esas ciudades tuvieran sus obras de saneamiento, sin pagar nada, que recibieran una donación gratuita de la Nación esas tres ciudades nacionales; pero me he encontrado con un problema: que esos gastos hay que pagarlos, y hay que pagarlos de alguna manera. ¿Cómo se pagan?... Yo pretendo, señor Presidente, que la fórmula del señor diputado Amighetti ha sido una fórmula feliz que ha distribuído el impuesto de una manera equitativa, justa y que será aceptada por esas mismas ciudades, que será perfectamente tolerable, como voy a demostrarlo dentro de un momento, con las mismas cifras que citaba hace un momento el doctor Quintana.

¿Y cuál era el defecto? ¿Cuál era el error en que incurrimos entonces todos, la mayoría, la minoría y el Poder Ejecutivo al sancionar ese proyecto? Que se distribuía muy mal el impuesto. Se decía, señor Presidente, que la propiedad pagaría en la zona urbana un peso noventa por metro de frente y por año. Teníamos una propiedad de diez metros de frente con una casa encima que valía, quiero suponer, quince mil pesos. Esa propiedad, de un valor de veinte mil pesos, pagaría, pues, diez y nueve pesos al año. Para esa finca era sumamente barato el impuesto; pero al lado de ella había un terreno baldío de diez metros de frente también. Ese terreno baldío, que no valía casi nada o muy poco, venía a pagar lo mismo, diez y nueve pesos, y por eso es que los propietarios de esas ciudades se han alzado, porque el impuesto establecido en esa forma importaba la ruina de los terrenos baldíos.

Señor Ramasso (don Juan) — Por lo poco equitativo del impuesto, exactamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En la ciudad de Paysandú, por ejemplo, calcula el señor Domínguez, que es un hombre muy competente, que ha estudiado muy bien estas cosas, que hay dentro de la planta urbana unos trescientos terrenos baldíos. Pues esos terrenos baldíos pagaban como si fueran palacios, y los palacios pagaban como si fueran terrenos baldíos. Esto producía en el pago del impuesto una verdadera monstruosidad. Los lamentos llegaron a Montevideo y se produjo la situación en que estamos. Y ahora, ¿qué sucederá? Y esta es la concepción feliz del proyecto, que no ha sido bien estudiado, que no ha sido bien considerado, y los que dicen que sus autores son unos ignorantes y unos incapaces, son ellos precisamente los que incurren, con razón, en esos calificativos. Hay tres imposiciones, señor Presidente.

Señor Presidente — No habría mas remedio que prorrogar la sesión para no interrumpir esta disertación tan interesante. No quedan más que tres minutos...

Señor Lussich — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si se quiere prorrogar por media hora, yo acepto. Voy a concluir esta parte de mi discurso; quedará la otra para después.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Lussich.

Si se aprueba.

Lo sseñores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En la actualidad pasa lo siguiente, y voy a hacer la evidencia de que se magnifica el asunto, de que no es una monstruosidad, de que es una carga muy tolerable la que impone el proyecto. El doctor Quintana siguió un orden que yo voy a seguir. Empezó por los terrenos suburbanos que no están servidos por las obras, que no están servidos directamente y están beneficiados indirectamente, y dijo: es una enormidad; se les obliga a pagar dos por mil a esos menesterosos, a esos miserables que pululan en los suburbios de la ciudad. ¿Pero, cuánto es dos por mil, señor Presidente?

Un señor representante — Y dos por mil anual.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Supongamos — y ya se lo dije en una interrupción al señor diputado Dufour hace muchos días — a uno de esos miserables que tienen dos o tres cuadras de terreno en los alrededores, que están aforadas para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil pesos. ¿Cuánto pagará al año? Dos pesos. ¿Cuánto representa por mes? Diecisiete centésimos. Esa es la exacción. Es tan miserable el impuesto a ese respecto, que no tendría inconveniente en que se suprimiera.

Señor Dufour — Por eso mismo debe suprimirse, por insignificante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son diecisiete centésimos mensuales; como me decía un amigo: quiere decir que los sacrificios que les impone a los propietarios es el de que dejen de fumar una cajetilla de cigarros al mes para pagar el impuesto de saneamiento. En la zona urbana, no servida directamente por la cloaca, que no tiene cloaca a su frente, pagará tres por mil. ¿Qué representa tres por mil? Representa tres pesos al año, señor Presidente. El otro día hice el cálculo de cuánto representa eso mensualmente. Veinticinco centésimos. ¿Es una cosa monstruosa? El impuesto es fuerte únicamente cuando se trata de propiedades relativamente valiosas, que es la tercera imposición, la imposición del diez por mil. Pero yo voy a presentar un caso: Supongamos en la ciudad de Mercedes, en la ciudad de Paysandú, en la ciudad del Salto, una casa que paga Contribución Inmobiliaria con arreglo al aforo de diez mil pesos.

El diez por mil sobre 10.000 pesos son 100 pesos al año. Cien pesos anuales es una asignación que puede perfectamente pagarla un propietario de una casa que vale 10.000 pesos. ¿Qué prefiere ese propietario, que es probablemente un hombre relativamente rico, tener que hacer pozos negros en el terreno, tener que hacer aljibe, prefiere que sus hijos se enfermen periódicamente de tifoidea y tener que llamar al médico para curar, a los que pueda curar, que algunos no se curan y pasan a mejor vida?...

Yo no quiero magnificar, señor Presidente, mi argumentación; no quiero elevar este asunto a la cuarta potencia. No quiero, por consiguiente, recurrir a argumentos que he leído en la prensa, suscriptos por hombres de ciencia y que gozan de reputación, de gran probidad moral; pero no puedo resistir, vista la saña con que se ataca este proyecto, a leer algo. Un diario de Montevideo ha publicado, no hace muchos días, un estudio del ingeniero nacional Juan Monteverde. El señor Juan Monteverde hace un estudio reducido a dinero contante de lo que representa para el país la fiebre tifoidea.

El doctor Otero, que no sé si está presente, cuando se trató el asunto relativo al doctor Solari, dijo, sin ser desmentido ni contradicho, en la Cámara, que la fiebre, tifoidea y otras enfermedades infecciosas le costaban a la República más vidas que todas las guerras civiles. En el curso de este debate indicaba él la necesidad que existía de que el Instituto que preside un hombre de ciencia, el nombrado doctor Solari, estudiara los sueros o vacunas antitíficas; y otro hombre de ciencia que se sienta en la Cámara en las filas de la minoría, le interrumpió y le dijo: No son vacunas lo que necesitamos; lo que necesitamos para evitar esas enfermedades son cloacas y aguas corrientes.

Voy a leer esto que dice el ingeniero Monteverde, de lo cual yo no me responsabilizo, porque no necesito responsabilizarme, porque tiene la firma del señor Monteverde, que todos los que conocen nuestro país saben que este señor vale como ciencia y como conciencia. Dice: "Debe agregarse ahora para los enfermos los gastos de médico, medicinas, asistencia, alimentación especial, etc., y para los muertos los gastos de entierro, de lutos, etc. que no será excesivo calcular para ambos casos, término, medio en 100 pesos por persona; resultan así: 72.000 enfermos evitados a $ 100.00 cada uno (esto lo funda el señor ingeniero Monteverde en opiniones de hombres de ciencia que se han preocupado de estas cuestiones para otros países y lo aplica al nuestro), 7.200.000 pesos. "3.600 muertos evitados... (Esto se presta a tomarlo con poca seriedad, cosa a que yo soy afecto generalmente, así que yo lo leo haciéndome cierta violencia y repitiendo que lo hago bajo la responsabilidad de su autor), 3.600 muertos a $ 100.00 cada uno, 360.000.

Ahorro anual por enfermos y muertos, 756.000 pesos, agregando el valor de las vidas y de las enfermedades evitadas...

Señor Ramasso (don Juan) — Hay un error en ese cálculo, 72.000 enfermos a 10 pesos no pueden ser más de 720.000 pesos. Es algún error de imprenta.

Varios señores representantes — No, son 7.000.000.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son 7.000.000, a 100 pesos cada uno.

Señor Ramasso (don Juan) — Ah! siete millones. Es cierto!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya digo, señor Presidente, que no quiero magnificar ni exagerar mi tesis; pero es evidente que la fiebre tifoidea es un azote en nuestras ciudades de campaña, que debemos preocuparnos de corregir; y es opinión común que la manera de corregir, de modificar ese azote, de achicarlo, es dotar a todas las ciudades que puedan ser dotadas discretamente, de cloacas y de aguas corrientes.

El doctor Quintana, en su primer discurso, para demostrar que las obras no habían sido estudiadas, decía que se aplicaba en todas ellas el sistema integral que los franceses llaman "Tout á l'egout", en vez de haber estudiado y aplicado el sistema divisor, que es un sistema más económico y que, razonablemente, dadas las condiciones de nuestro país, debía haber prevalecido. Entonces, parece que el doctor Quintana no estaba bien informado; después se ha informado mejor— por lo que ha dicho hoy—pues ha manifestado que, efectivamente, los estudios se han hecho por el sistema que él recomendaba para casi todas las ciudades a que el proyecto se refiere hoy, que son catorce ciudades.

En las tres ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, se ha adoptado el gran sistema: el de la cloaca máxima "Tout á l'egout". Es exacto; pero no se vaya a creer, señor Presidente, que cuando se habla de cloacas máximas "Tout á l'egout", es de aquellas cloacas semejantes a las de París, que un día las cruzaba Jean Valjean con el cuerpo moribundo de Mario sobre sus espaldas, y lo hacía libre y ampliamente. No! La nuestra es una cosa mucho más modesta; es, en la condición de cloaca mayor "Tout á l'egout", una modesta cloaca; y esa misma cloaca que se ha hecho para las ciudades de Paysandú, Mercedes y Salto no está estudiada para las otras ciudades, salvo San José; para las otras trece ciudades, el sistema estudiado y aprobado por el Poder Ejecutivo y que lleva, como dije hace un momento, la firma del insigne ingeniero higienista doctor Imbeaux, es el del sistema divisor, económico relativamente.

El doctor Quintana dijo que la Comisión, al calcular esos gastos,—los gastos que exigirían esas obras,—había dicho un soberano disparate. Yo creo que los disparates los ha dicho el doctor Quintana; con esto no rozo su autoridad, porque no hago sino defender la mía. Me parece que es lo menos que puede hacer un hombre: defenderse cuando lo atacan; hasta los gatos se defienden cuando son arrinconados.

Yo tengo aquí, señor Presidente, una planilla en que está calculado todo; los gastos que exige cada ciudad, la contribución que se impone a la propiedad rural, la contribución que se impone a la urbana favorecida, a la urbana no favorecida y a la suburbana. Yo voy a dar esas cifras y estoy seguro que la Cámara no se va a asustar.

"Salto. Suburbana: dos por mil". Esta contribución exigirá a la ciudad del Salto, en esa parte, una contribución anual de mil quinientos pesos! Me parece que no es cosa de escandalizarse!

Las diez y ocho ciudades del interior: una contribución de once mil ochocientos cuarenta y ocho pesos,—las diez y ocho ciudades! Porque hay que tener presente, señor Presidente, que hay tres ciudades en que están hechas las obras, y no puedo creer que fuese del agrado de los defensores de los pozos negros, que la Comisión aconsejara que esas obras se abandonaran, o se derribaran: están hechas y hay que pagarlas. Por consiguiente, la Comisión solamente se ha preocupado de que se puedan pagar por el Estado sin un sacrificio máximo.

Lo que crea este proyecto son las obras para las otras ciudades, para las quince ciudades que no están servidas y, por consiguiente, cuando se habla de gastos, no se debe hablar sino de los gastos que imponen esas nuevas creaciones, no de lo que ya está gastado, que son cinco millones de pesos próximamente.

Las obras de esas diez y ocho ciudades, en su totalidad, señor Presidente, valen diez y ocho millones setecientos setenta y ocho mil pesos; las que se crean actualmente valen catorce millones y pico. La contribución rural de uno por mil exigirá a las estancias, vale decir, a los ricos del país...

Señor Fleurquin—Trabajadores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... una contribución anual de setecientos doce mil pesos. Quiero suponer, señor Presidente,—ojalá me pasara a mí,—que yo tuviera un campo que estuviera aforado, para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cien mil duros. Tendría que pagar, para concurrir al saneamiento de la capital de mi Departamento, cien pesos al año. Es una cosa bien tolerable. Yo no vacilaría un solo instante y contribuiría con cien pesos para que la capital del Departamento en que yo era propietario (hipotéticamente) de importancia, tuviera cloacas y aguas corrientes.

Señor Fleurquin — Yo soy propietario rural y estoy conforme.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una obra de progreso a que los habitantes de la campaña deben concurrir.

Señor Haedo Suárez — ¿Solamente los habitantes de la campaña?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Todos, señor.

Señor Fleurquin—Si todos vivimos en los pueblos; ahí están nuestros centros de negocios; es la defensa de nuestra propia vida!

Señor Haedo Suárez — Yo le pondría este emjemplo: el señor doctor Aureliano Rodríguez Larreta obtiene treinta mil pesos anuales de renta con su estudio de abogado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece que no; está equivocado!

Señor Haedo Suárez—Bien; supongamos que los obtenga. ¿Con cuánto concurriría por concepto de impuesto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, señor Presidente, si tuviera treinta mil pesos que me produjera mi estudio de abogado, y me pidieran tres o cuatro mil duros al año para hacer obras

de saneamiento en la ciudad de Montevideo, los daría con mucho gusto.

Señor Fleurquin — Esos cien pesos estoy seguro de que si se los van a pedir los daría para una fiesta. ¡Cómo los va a negar para obras de saneamiento!

Señor Haedo Suárez — Yo pongo ese ejemplo porque parece que es sólo a una parte a quien se le exige, dado que se dice: "los habitantes de la campaña"; ¿y los demás?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor: se le pide a todo el mundo.

Señor Fleurquin — Yo soy habitante de campaña y vivo en campaña, y soy el eco de esa campaña y de Mercedes, gravada por este impuesto, y puedo ratificar todas las manifestaciones que hace el doctor Rodríguez Larreta. Nadie se niega a pagar ese impuesto. Los ricos egoístas quizá, los que son ricos por la obra del progreso de otros... resistan....

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a continuar, señor Presidente, para poder terminar antes de que se me venza el tiempo.

Yo quiero demostrar, señor Presidente, que la Comisión, en materia de equidad, ha llegado al máximo, que se ha preocupado especialmente de los intereses de esas ciudades gravadas por el impuesto de saneamiento, sobre lo cual no es posible volver porque las obras se han hecho ya y el Estado las está pagando, y voy a dar un dato que tengo aquí y que, probablemente, algunos ignoran.

En el mensaje último del Presidente de la República he leído una relación que hay del monto de la deuda existente en 1.o de Enero de 1917. En esa relación encuentro esta partida: Bonos para obras de saneamiento, 4.033.000 pesos; emitidos en aquel entonces; amortizado en tres semestres, 314.000 pesos. Las rentas generales en los tres primeros semestres,—porque las obras están concluídas hace tiempo, — han tenido que echar mano de 314.000 pesos para cumplir con esa obligación nacional. Ahora en Mayo se vence otro semestre y el Poder Ejecutivo tendrá que volver a hacer frente a ese desembolso. Eso es una cosa que está gastada, que no podemos destruirla, no podemos desconocer las obligaciones que la Nación ha contraído a su respecto. Ahora solamente se trata de saber si debemos emprender las otras obras, si el momento es oportuno...

Señor Lussich — Esa es la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a demostrar que este momento es especialmente oportuno.

He dicho que esas obras exigirán un gasto de catorce millones cuatrocientos mil pesos, todas ellas.

Esos catorce millones cuatrocientos mil pesos no se van a gastar en un día, señor Presidente, porque el proyecto autoriza al Poder Ejecutivo para contratar grupos de ciudades o ciudades aisladas, y el Poder Ejecutivo irá contratando las obras a medida que le parezca bien, y como ningún contrato será hecho sin venir a la ratificación del Poder Legislativo, que estudiará y verá cada uno de ellos, tenemos mucho tiempo para analizar si esas proyectadas obras deben llevarse a su realización, o si debe, por circunstancias extraordinarias, suspenderse su ejecución.

Señor Sánchez — Una vez que contrate el Poder Ejecutivo, espere el doctor Rodríguez Larreta que la Cámara rechace algún contrato de esos!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor!

Señor Sánchez — Es que existe la seguridad de qué no se opondrá.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor! Si el Poder Legislativo no rechaza aquello, tampoco rechazará esto.

El mal es el mismo; es peor en aquel caso, porque aquí las obras tienen la garantía de que el contrato vendrá y que lo estudiaremos, y que lo pondremos en exhibición ante el país.

Señor García Morales — Debería llamarse a licitación, que es la garantía verdaderamente eficaz.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La garantía de la licitación es desastrosa y está abandonada en el mundo. Los hombres serios de negocios, las grandes empresas, ya no hablan de licitación.

Señor García Morales — Es la regla honesta de toda contratación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; está equivocado, y está muy atrasado en eso, como en otras cuestiones económicas, por las cuales está apasionado.

Señor Terra — El procedimiento de la licitación puede ser desastroso para la Empresa Ullen, la única que está en condiciones hoy de abordar esa empresa.

Señor García Morales — Tenemos, como ejemplo, la construcción del puerto de Montevideo, en que se llamó a licitación con muy buenos resultados, presentándose empresas poderosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — También está equivocado en eso, el doctor Terra, por desgracia.

Yo me inclino a creer que la Empresa Ullen no va a estar en condiciones de presentarse al Poder Ejecutivo, y me inclino a creerlo porque sé que actualmente los Estados Unidos han organizado una Comisión financiera que no permite que se extraiga un peso de aquel país para obras en el extranjero, sin que esa Comisión lo controle y lo vea, preguntándole antes al contratista lo siguiente: "¿Qué utilidades reportará a la guerra la negociación que ustedes van a emprender en el extranjero?" Y operaciones que no se demuestre que son útiles para los fines de la guerra, no tendrán el pase del Gobierno norteamericano, y probablemente no se harán.

Yo tengo una sola esperanza, y es que, dada la bondad de las relaciones en que nos encontramos con los Estados Unidos, dada la circunstancia de que esta nación necesita que le abramos crédito para negociar los productos de nuestro país, y adquirirlos para su consumo, es posible que autorice a la Empresa Ullen o a otra a que invierta dinero en una negociación en la República Oriental, que para los Estados Unidos es una negociación insignificante, porque una operación de catorce millones de pesos, para los yanquis, todos lo sabemos, es una modestísima operación.

Bien: hay otra cosa que no saben los señores que combaten el proyecto. En el Ministerio de Obras Públicas hay un solo proyecto relativo a la contratación de obras, presentado hace tiempo, el 19 de Abril de 1916, hace dos años, ¿por la Empresa Ullen? No, señor: por una Empresa nacional de personas muy conocidas también, y muy recomendables.

Con fecha 19 de Abril de 1916 el señor Juan Storm por la Empresa Uruguaya de Obras Públicas, se presentó al Ministerio de Obras Públicas acompañando copia del contrato para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable y cloacas con depuración del agua servida en las ciudades de Florida, Tacuarembó, Durazno y Trinidad, depositando en el Banco de la República 8.000 pesos oro como mantenimiento de su propuesta. Según mis noticias, ese depósito está todavía subsistente, y la empresa que dirige el señor ingeniero Storm está en condiciones de abordar esas obras financiándolas en la República.

Señor García Morales — Llámese a licitación, y probablemente habrá muchas propuestas más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora le voy a decir al doctor García Morales, porque considero que está muy atrasado en eso, que las grandes empresas de obras públicas, hoy en el mundo, señor Presidente, tienen la prohibición de presentarse a licitación en obras de esta naturaleza.

Señor García Morales — Está el ejemplo de lo que pasa cuando se suprime la licitación, ahí muy cercano, en el sucio negocio del asfaltado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Déjeme hablar, señor! Por lo menos, no estoy diciendo disparates!

Tienen la prohibición, por sus estatutos, de presentarse a licitaciones, y una de ellas es la Empresa Ulen.

Señor García Morales — Que no se presente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cualquier gran empresa cuando se llama a licitación no se presenta, ¿por qué? Porque a la licitación puede presentarse todo el mundo, y es un fenómeno práctico y demostrado en Estados Unidos y en todas las grandes naciones, que se presentan individuos sin responsabilidad ofreciendo ejecutar las obras a precios mínimos, sacan las obras, y después que las sacan empiezan a ofrecérselas a todo el mundo en venta, y si las emprenden, no las hacen en las condiciones pactadas.

Señor Terra — Eso se evita en el pliego de condiciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por eso, señor Presidente, toda gran empresa no se presenta a una licitación, como ningún gran profesor como el doctor Terra se presentaría a un concurso para la provisión del aula de Derecho Civil.

Señor Terra — Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿A que no se presentaría el doctor Terra? No se presentaría por la sencilla razón de que un hombre de ciencia que está convencido de lo que sabe no corre el riesgo de ser derrotado por un muchacho joven, cosa que suele suceder en los concursos.

Señor Fleurquin — La capacidad técnica.

Señor Terra — Yo lo haría con mucho gusto, con tal de que ese joven me derrotara...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso teóricamente es muy aceptable, pero en la realidad de las cosas no es igual.

Señor Terra — ... Porque amo mucho a la juventud.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero prácticamente, doloroso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno. Así que, cuando se discutía en la Comisión este proyecto, surgió la idea de la licitación porque la consideró inconveniente, porque yo quiero que las obras se hagan, señor Presidente; y si vamos por el camino de la licitación no se van a hacer...

Señor García Morales — Las empresas nacionales son suficientemente capaces para hacer las obras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... no se van a hacer: esa es una consideración práctica, sobre la que yo desearía estar equivocado, pero creo que no lo estoy.

Señor García Morales — Hace sesenta años una empresa nacional construía las obras de saneamiento de Montevideo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y qué bien las hacía!

Señor García Morales—... sin capitales y sin técnicos nacionales y sin elemen-

los de trabajo. ¿Van a ser incapaces de [illegible] ahora?

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Yo no digo que sean incapaces. ¿Cómo voy a decir eso?

Señor **García Morales**—Pues entonces vamos a la licitación.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Ahora habría que optar entre una de estas dos cosas: o la licitación ú obligar al Poder Ejecutivo a remitir los contratos a la aprobación del Poder Legislativo.

Prevengo que en la Comisión de Fomento —apelo a mis colegas—el Ministro Rivas nos dijo que el Poder Ejecutivo consideraba que no necesitaba mandar los contratos, y que como había estudios aprobados y que ajustado a esos estudios se harían los contratos, eso bastaría para que las obras se emprendieran. Entonces, yo, por mi parte, y los demás miembros de la Comisión, dijimos que no. Una de dos: o la licitación o el sometimiento de los contratos a la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Señor **Fleurquin**—Como se ha hecho con el Canal Zabala.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Se optó por esta última solución y así se resolvió. Si eso es malo, mejor es renunciar la diputación y no volver más a la Cámara.—(¡Muy bien!).

Pero, si creemos que el país es capaz de ser un país algún día, es preciso, aunque no tengamos gran confianza en los adversarios, hacerles creer, siquiera alguna vez, que les tenemos confianza, para ver si la merecen de esa manera.

Y yo tengo la convicción, señor Presidente, de que el nuevo Gobierno que se va a organizar el 1.o de Marzo de 1919 va a transformar la situación política del país, y que el Consejo de Administración va a ser una garantía de buen Gobierno y de buena administración, de resultados incalculables.

Señor **Presidente** — Valdría la pena clausurar la sesión con esas palabras. No falta más que un minuto.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Señor Presidente: yo tengo el defecto de decir lo que pienso, con toda franqueza y con toda lealtad. El camino que he hecho yo en mi partido, la posición que tengo en él no la he conquistado jamás adulando las bajas pasiones...—(¡Muy bien!).

Al contrario: afrontándolas y luchando contra ellas y corriendo toda clase de peligros para hacer triunfar lo que yo sinceramente creía que debía triunfar.—(Apoyados).

Señor **Terra**—Nadie adula malas pasiones o bajas pasiones. Va a llegar la hora, señor Presidente, y vamos a quedar con la curiosidad...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Bueno: podría quedar en esta parte y continuar en la próxima sesión.

Señor **Terra**—Quedamos con la curiosidad de saber si este es el momento oportuno...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Ya se lo voy a decir.

Señor **Presidente** — Habiendo vencido la prórroga de hora que se había votado, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 30).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 30 de Abril de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 2 de Mayo próximo, esta Oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

Consolidada del Uruguay, 165.o trimestre.

Nacionalización del Puerto de Montevideo, 7.o trimestre.

Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica de Montevideo, 61.o bimestre.

Deuda de Edificios Universitarios, 59.o bimestre. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5691



Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raúl Etcheverry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "MARTEN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5566-v.my.20.

ACTA N.o 5686

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca: "EXETER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5564-v.my.20.

ACTA N.o 5690

Con fecha 27 de Abril de 1918, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "MIXTURA GEORGIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5565-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación

Por disposición del señor Intendente Municipal, llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción de campo municipal destinada a pastoreo, ubicada en Rincón, sobre la margen izquierda del río Santa Lucía. (2.a sección).

Dicha fracción tiene una superficie de 359 H. (trescientas cincuenta y nueve hectáreas).

El término del arrendamiento será el 31 de Diciembre de 1919.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Secretaría antes de las once horas del día 20 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta repartición y en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 23 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Ab.30-5561-v.my.20.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARADISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1581, y doña ANTONIA BILORIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Sorrena, Oficial del Estado Civil.

2112-v.my.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO HILARIO MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1352, y doña JULIA OFELIA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2109-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS PELUFFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1230, y doña ALCIRA SERVETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2108-v.my.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORMEÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2494, y doña MARIA TERESA JUSTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2105-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ULIBARRI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña GRACIANA OTEGUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2101-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAVID MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 64, y doña CELIA PEYRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2104-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SOCAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Zapicán número 2410, y doña JOSEFINA GUADALUPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2103-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CASTILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1179, y doña JUANA GEMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2102-v.my.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 29 de Julio del año 1885, domiciliado en Melilla, y doña JUANA PALACIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 8 de Febrero de 1902, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2110-v.my.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BAGNASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 12 de Agosto del año 1883, domiciliado en Colón, y doña ASCENSION CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 26 de Mayo de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2111-v.my.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga esquina Asilo, y doña ANSELMA CORREA, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2100-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GALLIZIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Santos número 8 (Barrio doctor Bosch), y doña ANGELA RICCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Viguzzolo (Italia), domiciliada en la calle propios sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2099-v.my.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MONTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios e Inglaterra, y doña MARTHA LUISA HERMOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2107-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAUL COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 8, y doña MARIA ESTHER CRAUSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Uruguay número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2106-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiaffa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2. de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández Ayestarán o José Gaspar Fernández Ayestarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2. de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5546-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Cerecedá de Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5547-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5548-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Peiroarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5534-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5533-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5532-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5531-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Edinarrain o Urdiiarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-4722-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5536-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Fermiano Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira, y por auto de fecha 17 del corriente mes de Abril, con citación del heredero don Horacio Gonzalbes de Trinidad, se ha declarado herederos de don Fermiano Gonzalbes de Trinidad, y doña Francisca Moreira a sus tres hijos legítimos Ursulina, Maffina y Anansia Gonzalbes de Trinidad. Y a los efectos de la notificación y citación de dicho Horacio Gonzalbes de Trinidad, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5537-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eugenia Pérez y de don Lucas Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Abril 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5552-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell

y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Parcerisa, Parsariso o Parcerisas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5551-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5553-v.my.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de primero del corriente se ha declarado la incapacidad de don Angel Gemelli, designándosele como curador a don Juan M. Serrato, quien queda revestido de todas las facultades que le acuerda la ley. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.30-5567-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis Himbera, se han presentado los interesados, exponiendo que el verdadero apellido del causante es Himbera y el de su primera esposa es Lamot. Que no obstante, en la partida del primer matrimonio del causante, con doña Inés Lamot y en la de nacimiento de su hijo Abel, figura con el apellido Imbert y en la de su segundo matrimonio con doña Ludovina Calleros y en la de nacimiento de su hijo Rómulo, figura como Imbert; así como en la de nacimiento de su hijo Abel y en la de defunción de doña Inés Lamot, figura ésta con los apellidos Lamotta y Lamothe, respectivamente, por lo que, y siendo conveniente a sus intereses, promueven el correspondiente juicio sobre rectificación de las enunciadas partidas.—Canelones, Febrero 15 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5562-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5538-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5539-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Libana Lamancha de Itúrburo, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: En la partida de defunción de la causante, ésta aparece con el nombre de Llebana, cuando el verdadero es Libana; la misma señora, en la partida de nacimiento de su hijo Indalecio figura con el nombre de Libania, cuando el verdadero es Libana. En la partida de nacimiento de Ciriaco Iturburo, el padre de éste, Floriano Iturburo, aparece con el apellido Iturboro; cuando el verdadero es Iturburo, y en la partida de bautismo de Isidora Teresa Itúrburo, el padre de ésta, Floriano Itúrburo, aparece con el nombre de Floro, y el apellido de Iturburu, cuando los verdaderos son Floriano Itúrburo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, en Melo, a diez y seis del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5560-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña María Idilia Suárez de Oliveira, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La partida de óbito de María Idilia Suárez de Oliveira, por aparecer inscripta con el nombre y apellido de María E. Suárez, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira; además, el padre de esta señora en la misma partida figura con el apellido Suárez de Olivera, siendo el verdadero Suárez de Oliveira. En la partida de reconocimiento de Marinño Suárez de Oliveira, la madre de éste figura con los nombres y apellidos de María Edilia Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, y en la partida de reconocimiento de Arlinda Octacilia Suárez de Oliveira, la madre de ésta, doña María Idilia Suárez de Oliveira, aparece con el nombre de María Ilidia, y el apellido Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a la vez a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5559-v.my.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-5556-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de las sucesiones de don Estanislao Uriarte y su esposa Clorinda Orinaga, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 26 de 1918.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Ab.30-5563-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Garreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribaon.

Ab.30-5558-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregoria Cuadrado solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Conrado Sáez, en el año 1915, poco más o menos, por la cual la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, le otorgó el título definitivo sobre los terrenos siguientes: dos solares ubicados en esta ciudad y lindan: al Norte, con la sucesión de don Manuel T. Cuervo; al Sur, con la calle Montevideo; al Este, con don Rodolfo Montáñez, y al Oeste, con la calle Rocha. Más otros dos solares ubicados en esta ciudad, lindando: al Norte, con don Carlos M. de Vicente; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con la sucesión de don Román Bergalli, y al Oeste, con la calle Isla de Gorriti.—Maldonado, Abril 24 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5543-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5542-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5550-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Díaz, invocando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Gervasio Carrasco, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la inscripción de nacimiento de Pedro Carrasco, se designa al padre como Gervasio Carrás, en lugar de Gervasio Carrasco. En la inscripción de nacimiento de Juan Loreto, se nombra a los padres Gerocio Carrasco y Mercedes Rodríguez, y debe decir Gervasio Carrasco y Mercedes Rodríguez. En la inscripción de nacimiento de Nemesia Justina, hija del causante, se le designa por error con el nombre de Nemencia, cuando debe decir Nemesia Justina. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5549-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mújica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Dárdano y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jn.30.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

98 hectáreas, 2.515 metros.

Situado en el paraje denominado Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones, próximo al pueblo de Pando.

El miércoles quince de Mayo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictada en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Bisturi, se hace saber al

público que el día quince de Mayo próximo, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con campo de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con los campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico; y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado en la suma de once mil cincuenta y tres pesos y treinta centésimos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Abril 25 de 1918.— Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — El campo está dividido en cuatro potreros, con sus alambrados en buenas condiciones. las mejoras que contiene son. Dos habitaciones de dos piezas, cada una, un galpón de ocho metros de frente, más o menos, y de veinte a veinticinco metros de fondo, y dos habitaciones más en construcción, siendo todas sus paredes de piedra, en perfecto estado. El campo no tiene contrato de arrendamiento; está ocupado actualmente por su dueño con lechería.

Esta fracción de campo está gravada con una hipoteca de $ 5.400.00, más o menos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos a disposición de los interesados.

Base de venta: $ 75.00 la hectárea cuadrada.

Más datos, al rematador, 18 de Julio número 843.

Los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador.

Ab.30-5544-v.my.15.

JUAN TOMAS AMORIN

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Angel José Furtado, Faustino Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, Mariano de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, Mataría Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa", se hace saber que el día diez y seis de Mayo entrante, de las quince a los diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, perteneciente a los señores Justino Furtado, Clara A. Carrasco, Magdalena Carrasco y María J. Carrasco, compuesta de ochenta hectáreas ocho mil cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, con campo de don Fernando Baranzano y sucesión de doña Justina Sopeña de Baranzano; por el Sureste, cuchilla divisoria de aguas por medio, con campos de don Fermín Tabares y de don Manuel T. Correa; por el Suroeste, con propiedad de don Fructuoso Furtado, y por el Noroeste, con el mismo señor Baranzano. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil novecientos treinta y nueve pesos treinta centésimos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 23 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.30-5530-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Diamante Vigano y Pablo Campot la casa de comercio que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y despacho de bebidas tenemos establecida en la Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano. — Agraciada, Abril 24 de 1918. — Hijos de Santiago Turienzo.

Ab.30-5557-v.my.20.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos legales, que por instrumento público firmado hoy, me he comprometido a formar una sociedad comercial con don Fortunato Selián, la que tendrá como base la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Rincón número 450. En consecuencia, los que se consideren acreedores del suscripto deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408. —Montevideo, Abril 26 de 1918. — Emilio J. Neffa.

Ab.30-5555-v.my.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Pedro Calvete la colchonería denominada "La Hormiga", situada en esta ciudad, en la calle Maldonado número 938, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Antonio Vila.

Ab.30-5544-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad Garmendia y Galarraga, que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina a Yí. Los acreedores presentarán sus créditos en la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 2853, esquina Nueva York, de esta ciudad, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ignacio Garmendia. — Juan Bautista Galarraga.

Ab.30-5568-v.my.20.

OFICIALES

Contaduria General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios e impresos para el uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 2 de Mayo próximo, a las 14. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

Ab.20-5339-v.my.2.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 2 de Mayo próximo, a las 15. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

Ab.20-5338-v.my.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5047

VICTROLA

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VICTROLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22 a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5235-v.my.6.

ACTA N.o 5087



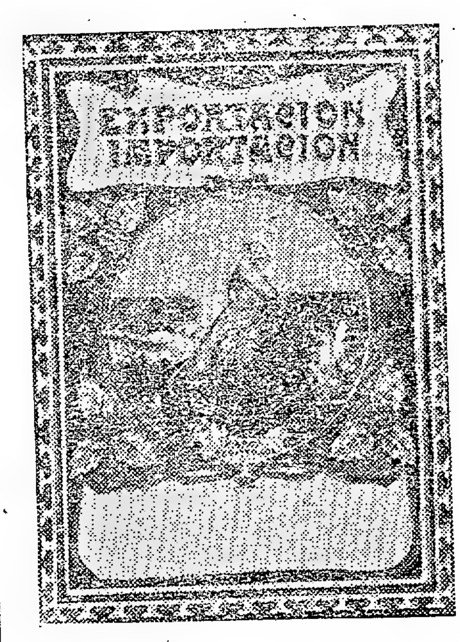
Con fecha 26 de Abril de 1918, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA ARTAJONESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5518-v.my.17.

ACTA N.o 5045



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Pedro Pladellorens, Sociedad en Comandita, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5282-v.my 6.

ACTA N.o 5089

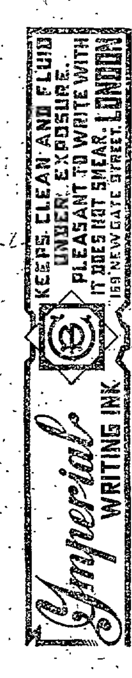
Con fecha 27 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (velas y bujías). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5528-v.my.17.

ACTA N.o 5081



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"IMPERIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5470-v.my.14.

ACTA N.o 5062



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ANGELUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.22-5362-v.my.10.

ACTA N.o 5083



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Dutrenit y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.26-5491-v.my.15.

ACTA N.o 5059



Con fecha 18 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gelimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PELAYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5345-v.my.8.

ACTA N.o 5079



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Buick Motor Company, de la ciudad de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"BUICK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5480-v.my.14.

ACTA N.o 5077



Con fecha 23 de Abril de 1918, el señor Manuel García, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CUADRADO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5445-v.my.13.

ACTA N.o 5043

Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, apoderado de René Langlois Marquerie, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"HORMIGUIDA URUGUAYO".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a., especialmente ingredientes hormiguicidas y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5415-v.my.11.

ACTA N.o 4930



Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5464-v.my.14.

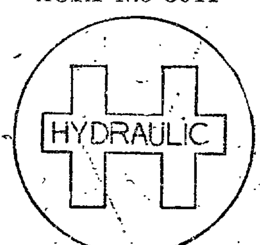
ACTA N.o 4931

Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry Hnos., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"KOSMOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5463-v.my.14.

ACTA N.o 5075

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Juan Biurrun, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"MENSAJEROS VELOCES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5433-v.my.13.

ACTA N.o 5044



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hydraulic Pressed Steel Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HYDRAULIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5281-v.my.6.

ACTA N.o 5046

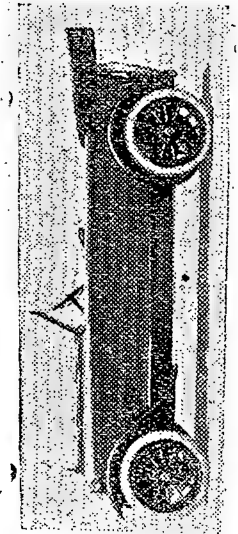
Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Felten & Guilleaume Lahmeyerwerke Actiengesellschaff, de Mulheim s/. el Rhin (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"NEPTUNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 27.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5284-v.my.6.

ACTA N.o 4771

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Gouts y Risso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AMANDINE PROFESOR DE CLAVIGNY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5413-v.my.11.

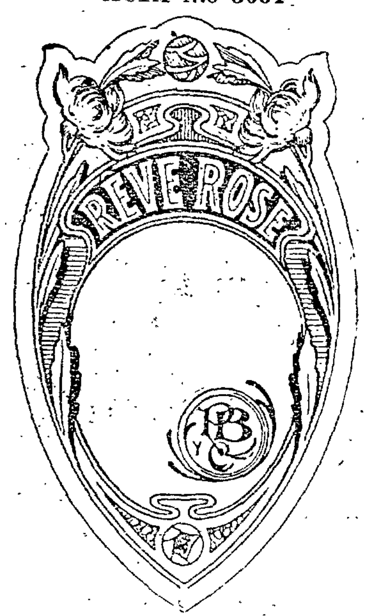
ACTA N.o 5058



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Malet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AUTOMOVIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5352-v.my.8.

ACTA N.o 5064



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"REVE ROSE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

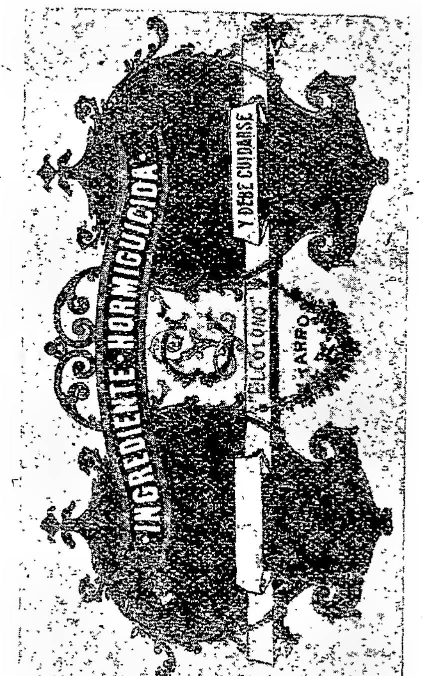
Ab.22-5373-v.my.10.

ACTA N.o 5016

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PISOLEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5431-v.my.13.

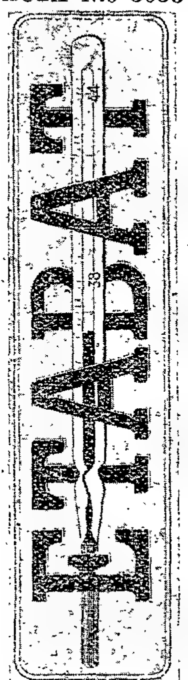
ACTA N.o 5042



Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EL COLONO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, ingredientes y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5414-v.my.11.

ACTA N.o 5056



Con fecha 17 de Abril de 1918, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ETABAT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 74.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5432-v.my.13.

ACTA N.o 5060

Con fecha 18 de Abril de 1918, el Expreso Internacional (Sección Viajes, de Supervielle y Cía.), de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EXPRINTER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5350-v.my.8.

ACTA N.o 5037



Con fecha 10 de Abril de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Son Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a y 14.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5196-v.ab.30.

ACTA N.o 5049



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VICTOR JUNIOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5287-v.my.6.

ACTA N.o 5048

AUXETOPHONE

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"AUXETOPHONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5286-v.my.6.

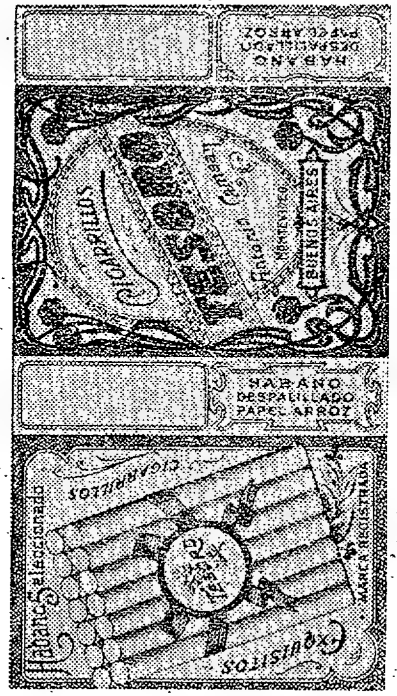
ACTA N.o 5084



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Monteverde y Fabini, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PUENTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5516-v.my.16.

ACTA N.o 5073



Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio Camean, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TESORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5371-v.my.10.

ACTA N.o 5071

Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5368-v.my.10.

ACTA N.o 5065



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CYTHERE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5374-v.my.10.

ACTA N.o 5070

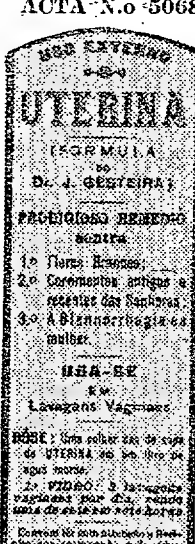
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BIJOU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5367-v.my.10.

ACTA N.o 5068



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"UTERINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5378-v.my.10.

ACTA N.o 5069

Regulador GESTEIRA

(Formula do Dr. J. GESTEIRA)

Unico remedio que cura as Inflammações do Utero, as Dores e Colicas do Utero, os Tumores do Utero, o Catarrho do Utero, as Hemorragias do Utero, a Falta de Menstruação, as Dores da Menstruação, as Menstruações exageradas e muito fortes, as Dores dos Ovarios, os Abortos e as Hemorrhoidas das Senhoras.

O REGULADOR GESTEIRA

é o melhor Tonico-Sedativo do Utero e dos Ovarios

Remedio de Uso Interno

Doses: Toma-se 3 colheres das de chá por dia.

(Sobre o modo de usar convem ler com attenção o livrinho que acompanha cada vidro)

Vidro 5$000 FABRICA E DEPOSITO GERAL

Drogaria CESAR SANTOS

Rua de S. Antonio n. 25

Pará-Brazil

Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"REGULADOR GESTEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5379-v.my.10.

ACTA N.o 5072

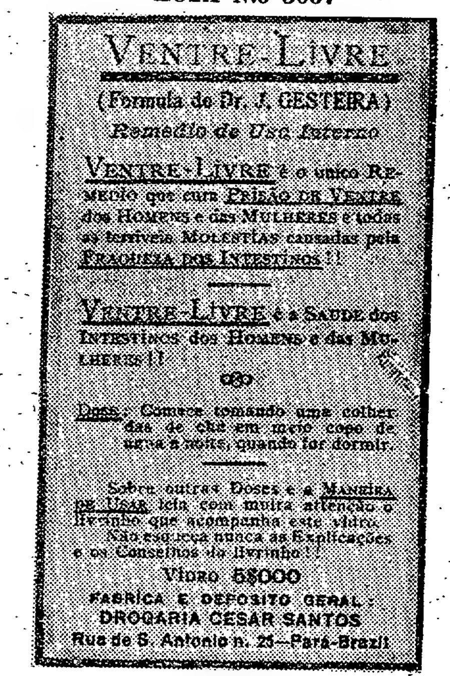
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MASCOTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5369-v.my.10.

ACTA N.o 5067



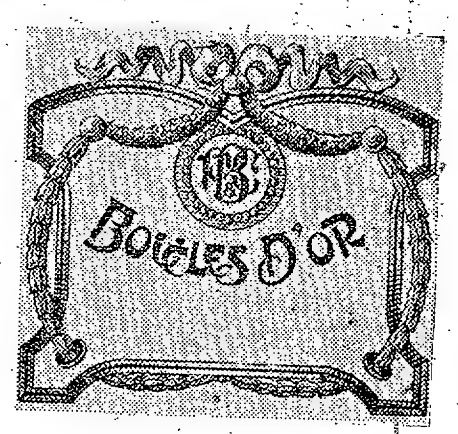
Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"VENTRE LIVRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5377-v.my.10.

ACTA N.o 5066



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BOUCLES D'OR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5375-v.my.10.

ACT AN.o 5063

Melodant

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MELODANT" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5361-v.my.10.

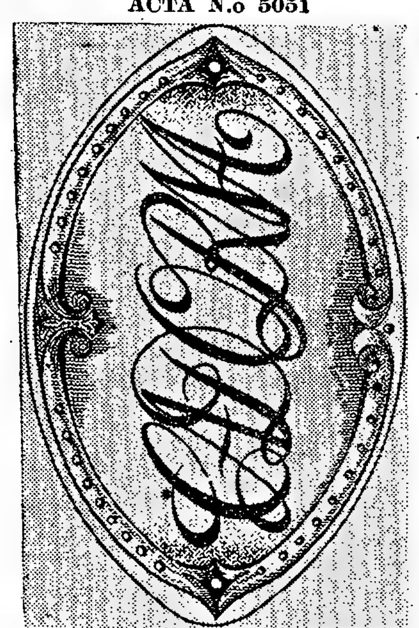
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5055

Con fecha 17 de Abril de 1918, los señores Geis y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RUBOROL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5439-v.my.13.

ACTA N.o 5051



Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

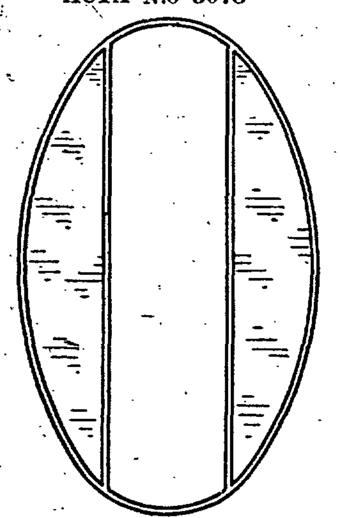
Ab.18-5308-v.my.7.

ACTA N.o 5052

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"NIEVE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5309-v.my.7.

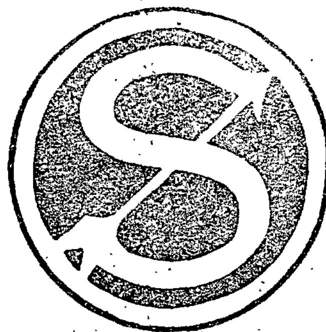
ACTA N.o 5078



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakland Motor Car Company, de la ciudad de Pontiac, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"OAKLAND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5479-v.my.14.

ACTA N.o 5054



Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5349-v.my.8.

ACTA N.o 5038



Con fecha 11 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CUCHARITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos cubiertos de mesa). — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5212-v.my.2.

ACTA N.o 5074



Con fecha 22 de Abril de 1918, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5396-v.my.11.

ACTA N.o 5053

Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Alberto S. Gouts, apoderado del señor Max Heidelberg, de Neuille-sur-Seine (Francia), solicitan el registro de la marca:
"PARFUMS D'HORTYS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5416-v.my.11.

ACTA N.o 5057

Evo

CREMA DENTIFRICA

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. González, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EVO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

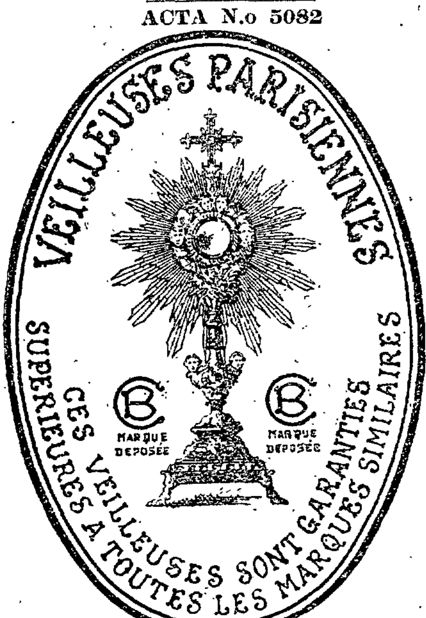
Ab.20-5351-v.my.8.

ACTA N.o 5080

Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olds Motor Works, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"OLDS-MOBILE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5497-v.my.15.

ACTA N.o 5082



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VEILLEUSES PARISIENNES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5471-v.my.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5041

Con fecha 12 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Florio y Cía., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"FLORIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-5235-v.my.3.

ACTA N.o 5039



Con fecha 11 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5213-v.my.2.

ACTA N.o 5034

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"P. DE LL."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5166-v.ab.29.

ACTA N.o 5050

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 12.a y 14.a. —Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5307-v.my.14.

ACTA N.o 5040

Antiphlogistine
TRADE MARK

Con fecha 12 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Denver Chemical Mfg. Co., de Denver, Colorado (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ANTIPHLOGISTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-5234-v.my.3.

ACTA N.o 5085

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PLATE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5506-v.my.16.

Biblioteca Nacional

Otto W. Hernández, de 25 años, oriental, domiciliado en la calle Cerrito número 455, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la "Tabla de reducción de monedas uruguayas-brasileñas", de la que es autor, y de la cual deposita dos ejemplares, según dispone la ley. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Dardo Estrada, Subdirector.

Ab.29-5520-v.my.2.

Instituto Nacional de Agronomía

CONCURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama, por segunda vez a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura y Economía Rural.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 22 y 24 de Junio, respectivamente, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 10 y 14 del mismo mes. — La Secretaría.

Ab.23-5417-v.my.14.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 13 a las 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 1.o de Julio próximo, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados; reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.18-5319-v.my.17.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de "menaje escolar", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 30 del corriente a las 16 y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.18-5318-v.ab.30.

Escuela Superir de Comercio

Llamado a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán.

Llámase a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán en esta escuela, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 a 12.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 31 de Agosto entrante, a las 12 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — El Secretario.

Ab.22-5385-v.my.7.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION

Llámase a propuesta por quince días para la reimpresión de un mil quinientos folletos de la obra titulada "Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones de carácter Sanitario", de acuerdo con el pliego de condiciones que estará conjuntamente con los originales a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón número 467, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, selladas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Mayo próximo, a las 15.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniese a sus intereses. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

Ab.24-5429-v.my.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30, excepto los sábados, que será de 9 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.22-5384-v.my.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 46 al 53-271.

Llámase a licitación para la provisión de siete mil novecientos noventa y dos metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetro 46 al 53-271, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados, de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.18-5321-v.my.7.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 61.

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 30.000 kilos papas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres serrados y lacrados, se

recibirán el día 6 de Mayo, a las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

Ab.26-5486-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 62

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales e individuos de tropa del Ejército y Marina Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Mayo próximo, a las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

Ab.25-5448-v.my.4.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, y en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918.— Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Ab.29-5529-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de adoquines destinados a la pavimentación del Camino Aldea, desde el de Zamora hasta el puente sobre el arroyo Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — La Dirección.

Ab.27-5510-v.my.6.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de segunda clase, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría acompañadas de la muestra de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Mayo próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara convenientes para los intereses de la comuna. — Melo, Abril 3 de 1918. — Carlos A. Ros, Secretario.

Ab.8-5038-v.my.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfonso Martín solicitando autorización para desviar una senda que conduce al Paso de los Carros, cruzando su predio en San Juan.

Se hace la presente publicación por el término de un mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a fin de que si alguien se considera perjudicado con el desvío proyectado se presente ante la Intendencia a exponer sus derechos. — Colonia, Abril 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario.

Ab.20-5343-v.my.20.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 8 del mes entrante, a las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 23 de 1918. — F. Triani, Intendente. — M. T. Irisarri, Secretario.

Ab.27-5511-v.my.7.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIO DE CAMINO

Aviso

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que la sucesión de don Antonio Machado de Oliveira, ha solicitado permiso para desviar dos trozos del camino departamental que atraviesa por el campo que posee en la 6.a sección judicial del Departamento, proyectando establecer la trayectoria de dicho camino junto a la faja de terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Midland, próximo a la Estación Totoral, a fin de aprovechar dos fracciones pequeñas de terreno que la vía férrea ha dejado aisladas del resto del predio.

Los vecinos que se consideren perjudicados con la obra proyectada tienen derecho a oponerse a la gestión promovida por la sucesión Olivera, y deberán, en consecuencia, hacerlo en forma ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Abril 9 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Ab.11-5178-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Plácido J. Machado solicitando permiso para desviar un camino a una distancia de trescientos metros, más o menos, formando callejón de Este o Oeste, siendo linderos: por el Norte, don Pedro García Feijó y don Marcelo Jacquez Pereira, y los demás límites con campos de propiedad del peticionante, ubicados en la 6.a sección judicial (Sopas).

Se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con el desvío proyectado comparezcan ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, a estar a derecho en dicha gestión. — Salto, Marzo 9 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Mz.12-4599-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Pedro Méndez de Santabárbara solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el arroyo Manguera, 6.a sección de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Policarpo Díaz, Hilario L. Méndez de Santabárbara, Santiago Cantera, Manuel Zeballos e Ignacio Iriarte.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ab.8-5110-v.my.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ANGEL FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 112, y doña SARA CHAVARRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Cerrito número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2078-v.my.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1163, y doña FLORINDA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Daymán número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2094-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Soriano número 941, y doña CARMEN ODRIOZOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Soriano número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2080-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROIG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1243, y doña LUCIA CATALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2061-v.ab.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BANGERTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Berna, domiciliado en la calle Florida número 1467, y doña ELISA OTT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2076-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, do-

miciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ROSA MARZANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2075-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ANGELA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Vecinal número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2077-v.my.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO PUZZI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1611, y doña MARIA YELPO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2079-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAÑELLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España (Mallorca), domiciliado en la calle Paysandú número 1072, y doña EULALIA AMANDA NOVELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2068-v.my.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TAVOLARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña MARIA PAULA TALLAFUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2088-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BAUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1827, y doña ANGELA REGUSCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1732.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2059-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DURAN RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 333, y doña EMMA DEL CAMPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2087-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUEL VEIRA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Tacuarembó, número 1510, y doña DOLORES BARREIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2060-v.ab.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARDIÑAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1879, y doña FRANCISCA TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2053-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ZAGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1735, y doña JULIA MARIA OLIVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2052-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLANUEVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1498, y doña MARIA COMESAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2051-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO REGEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1632, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2050-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESPANTOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2078, y doña AURELIA BERRETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2049-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARACCIOLO SAQUIERES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Santa Lucía, y doña JUANA ETELVINA GARRIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2048-v.ab.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIEVES MURPHY, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 5 de Agosto de 1865, domiciliado en Colón, y doña ROSA NIEVES POZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, el 6 de Junio de 1890, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2083-v.my.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 48 años de edad, de estado viudo de Graciana Bonó, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 67 (Unión), y doña ROSA LARRAZABAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en el Tala, 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2073-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1918 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la ciudad, y doña CARMEN RAMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2044-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Genova, domiciliado en la Chacarita, y doña NATALIA SORIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle José Pedro Varela s/n número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2047-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DAGNONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Artes número 5, y doña AIDA DAMIANA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Artes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2046-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1935 (bis), y doña ELEUTERIA YANES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2045-v.ab.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO POMBO, de 31 años de edad, de estado soltero, de porfesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Sala (Departamento de Canelones), domiciliado en la Avenida Flores número 2583, y doña MARGARITA VIÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Flores número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2095-v.my.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el dia 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARQUEZ FABELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MANUELA VERDUN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2082-v.my.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO L. VACCARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 29, y doña MARIA ANGELA ODIOZABAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Maturana número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2085-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Piedras Blancas y doña BERNABELA ARRIETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Seré número 5 (Paso del Molino).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2084-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SAVIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1242, y doña BUENAVENTURA DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2069-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RONCAREGGI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 756, y doña ISABEL DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Oficial número 27 (Nueva Savona).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2070-v.my.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIO CARBONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Maldonado número 1847, y doña MARIA LUISA FIGNONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2098-v.may.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALCOLM RICHARD CREW BEATTIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad chileno, nacido en Coquimbo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1234, y doña ALICE DAVIDSON BROWNING RILEY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle Chaná número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2091-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de prefesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 30 (18.a sección), y doña MARGARITA CUTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2090-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FLORENCIO ZUASNABAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2143, y doña MARGARITA LAMOND, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2089-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORITO VIGANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1617 (7.a sección), y doña MARIA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2067-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAGGIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corcel Mora número 42 (18.a sección), y doña MARIA ELISA CROVARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2064-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO CASTANO SOSA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el Hospital Militar, y doña RAMONA CATALINA VIEITEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2063-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BARGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 12, y doña MARIA SUSANA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2066-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA TRAVIESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 108, y doña ANA AVELINA KLINGER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2062-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KLOETZLEN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad francés, nacido en Alsacia, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 161, y doña FRANCISCA COSTENLA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2065-v.my.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña AURELIA HARGUINDEGUY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2074-v.my.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE PEDEMONTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña AIDA JOSEFINA NARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2081-v.ab.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERONIMO BULA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1877, y doña IDA TABARES GORLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2072-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN ANTONIO IRIONDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 465, y doña ANTONIA COELHO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2054-v.ab.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOUZAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Miguelete, y doña CARMEN LOGRECIA FACAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2097-v.my.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2032, y doña RAMONA ABAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2096-v.my.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en Barraján, domiciliado en la calle Guaviyú número 2410, y doña ELVIRA GRELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Guaviyú número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2058-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIOSCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Miguelete número 1982, y doña ELA IRENE DELGIORGIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2057-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUADAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2258, y doña EMA FERREIRA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida General Flores número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2056-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE VITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ELVIRA RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2055-v.ab.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO MOTOLA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ARCELIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artigas número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2093-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE JUAN CACCIALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Parma (Italia), domiciliado en ..., y doña ANGELA MARIA ROSA CACCIALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2092-v.my.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURATORE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en el Manga (11.a sección), y doña JOSEFA JULIA CAPOTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rendán, Oficial del Estado Civil.
2086-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS HIDALGO PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad venezolano, nacido en Caracas (Venezuela), domiciliado en Sayago, y doña MARIA LASTENIA ALMANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rendán, Oficial del Estado Civil.
2071-v.my.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis Alberto Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Míguez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín

López Varela, por doña Catalina Traversare de Míguez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Manuel Míguez, por cuanto donde figura el apellido de Traversaro, debe decir Traversare; 2.o La partida de nacimiento de María Catalina Míguez, donde dice hija de Manuel Míguez y de Catalina Trabisari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 3.o La partida de nacimiento de Manuel Juan Míguez, donde dice hijo de Manuel Migues y de Catalina Traversarro debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 4.o La partida de nacimiento de Sara Cándida Míguez, por cuanto donde dice Catalina Traversari debe decir Catalina Traversare; 5.o La partida de matrimonio de Luis Costa y María Míguez, donde dice que se llama María Migues debe decir María Míguez, y donde dice que es hija de Manuel Migues y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 6.o La partida de nacimiento de Juan Manuel Míguez, donde dice que es hijo de Manuel Miguens y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5519-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ferreiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5527-v.my.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-5460-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Martínez y doña Carmen Martínez de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5411-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Penadés de Cavajani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5410-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Arduino de Rezano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5409-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos testamentarios de don Juan C. Blanco, se cita llama y emplaza a los sucesores de doña Sofía Berra de Méndez, o sean sus hijos, Eladio, Juan Andrés, Ricardo, José y Emma, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5200-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Rial y Rial, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. —Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-4766-v.my.3.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bernardino y Salvador Mattas Jardim con Manuel Francisco da Silva o contrà sus sucesores, sobre prescripcion", se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco da Silva o sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en esta demanda, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrará defensor de oficio, así como también para llenar el precepto constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-4948-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Roccatagliata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5474-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Porteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4986-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo López Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5473-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guidotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5437-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fontao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5436-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Sequeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-5326-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a susbienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-5496-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Matho y Puig o Luis Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgadó, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5191-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Catalina o Elisa Poujade, denuncia sobre su incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Febrero próximo pasado, ha sido declarada incapaz doña Catalina o Elisa Poujade, nombrándosele al doctor don Enrique Tálice en el carácter de curador dativo. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5451-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Miranda de Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5425-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio dos Santos Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5424-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5392-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bratschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5391-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García y Negreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5390-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5389-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Claudio Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5388-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ivo Sezefredo Méndez, rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Ivo Sezefredo Méndez en la siguiente forma: Donde se establece que el fallecido era hijo de Juana Méndez, debe decir que sus padres son don Benito Marcelino Méndez y doña Adelina Belonia dos Santos Cruz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5296-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Saint Bois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5295-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Fuentes de Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-5512-v.my.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Chiriff, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotos, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.16-5251-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Andrés Varela, don Carlos Scandroglio, Juan Scandroglio, María Pascualina Eugenia Scandroglio de Garibotti y doña Adela Amalia Scandroglio de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en los autos rotulados "Fisco, inicia acción reivindicatoria contra varios poseedores de terrenos ubicados en los Pocitos, de esta Capital", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5048-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Vicente Cammarota, a doña Aristodema Parera de Palacios y sus hijos Ernesto Palacios, doña María Ester Palacios de Shaw, doña Sara Palacios de Albarracín, doña Elena Palacios de Shaw y don Roberto Palacios, a doña Gerónima Adelaida Gazzo de Grisoni, a don Emilio Morelli, a la sucesión de don José Pissorno o Pissurno, a doña Carolina Récayte de Morelli, a doña Ema Morelli de Bonomi, a don Rómulo Morelli, don Héctor Morelli y doña Delia Morelli de Scotto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el "Fisco contra doña Luisa O. de Puccio y otros, por reivindicación en los Pocitos", y en los cuales han sido citados de evicción por los Fernandes. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5049-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Juliano F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3875-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Antonio Valls, para que dentro del término de treinta días (30), comparezca a estar a derecho en los autos que para obtener la nulidad del registro de una marca le siguen los señores Grebe y Diebel, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-5353-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5248-v.my.16.

Emancipación

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Emilio Castiglioni ha sido autorizado por su señora madre doña Clementina Castelnovo de Castiglioni, viuda de don Teodoro Castiglioni, para ejercer el comercio. Y a los efectos del inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio se ha esta publicación. —Montevideo, Abril 8 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.13-5219-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita nuevamente a todos los acreedores de los comerciantes fallidos Campodónico y Cía. para la junta de verificación que tendrá lugar el día 14 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.22-5356-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños, al armador o armadores del vapor inglés "Boldwell" y al dueño o dueños de la carga, a todos los que revestían dichas calidades el 25 de Julio de 1915, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de salvamento y de estadías o servicios de depósito de carga les han iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, los señores Antonio D. y Manuel Lussich, bajo apercibimiento que de no compa-

recer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eduardo Perez Olave, Escribano.
Ab.3-5097-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Sánchez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Itala Colombo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-4754-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5494-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucento, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-5469-v.my.27.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente de divorcio seguido por doña María Bellmunt y Victoria contra don Marco Aurelio Palma, por resolución de fecha diez y ocho del corriente, se ha decretado interdicción general contra el citado Marco Aurelio Palma, conocido por Aurelio Palma, sobre los bienes del matrimonio. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5423-v.my.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Camí y doña María Lanné de Fouqué, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5421-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5422-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Cigarroa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5420-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Guadalupe de Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-5447-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza a don José María Pirayno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-5239-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-5238-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Galcito de Volenté, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 20 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-5104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña Corina Vignoli, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que en los autos que por divorcio le sigue don Alberto Bahamonde, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Montevideo, Abril 2 de 1918. — Fallo: Declarando el divorcio de don Alberto Bahamonde y doña Corina Vignoli, quedando, por tanto, disuelto su matrimonio por culpa de la esposa, de cuyo cargo son las costas y costos. El hijo permanecerá en poder de la madre, conservando el padre el derecho amplio de vigilar su educación. Ejecutoriada que sea esta sentencia, comuníquese de inmediato a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.17-5395-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Angulo Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5249-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5244-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan José María Even, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Clementina Elisabeth Marcier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5186-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Santiago del Jesús Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isidora Zalduondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5187-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Augusto Carneiro o Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-1350-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Salvador Laruffa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Siracusa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-5134-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ezequiel o Exequiel Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-5135-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Armengol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5036-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguinot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.3-5004-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Victoria Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha inicido, y en el por di-

vorcio, ya iniciado por su esposo don Isidro Landa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.27-4925-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a todos los acreedores de la firma fallida Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos, la que tendrá lugar en este Juzgado el día seis de Mayo próximo, a las quince horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. — Artigas, Abril 13 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-5418-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.12-5195-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, como apoderado de la sucesión Leoquelida Suárez de da Silveira, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de matrimonio: Figura el contrayente con el nombre de Antonio Silbeyra, debiendo establecerse Antonio Amaro da Silveira, por ser el verdadero; la contrayente figura como Francisca Suárez, y siendo el verdadero Leoquelida Suárez, éste debe consignarse. Los padres del contrayente son Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo, y de la contrayente Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 2.o Partida de Francisco: Los nombres de los padres del bautizado son Antonio Amaro da Silveira y Leoquelida Suárez, y no Antonio Amaro Silveira y Dioquelide Suárez. Los nombres y apellidos de los abuelos paternos son Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. La abuela materna aparece como Francisca Cándida Leal y es Francisca Marcelina Leal; 3.o Partida de Antonia: El padre de la inscripta figura como Antonio A. da Silveira y debe ser Antonio Amaro da Silveira. La inscripta, como sus demás hermanos, no usa la palabra de entre su nombre y apellido, por lo que debe suprimirse dicha palabra estableciéndose solamente Antonia Silveira. La madre figura como Deudidia y es Leoquelida. La abuela paterna es Rosa María del Espíritu Santo. Los abuelos maternos eran Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 4.o Partida de Doroteo: El padre de este heredero se llama Antonio Amaro da Silveira y no Antonio Silvera como aparece. El apellido del inscripto es Silveira y no Silvera, como aparece. La madre figura como Dinquilina Suares, y su verdadero nombre es Leoquelida Suárez. Los abuelos paternos se llaman Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. El apellido del abuelo materno debe escribirse Suárez y no Suares; 5.o Partida de Pedro: El nombre y apellido del inscripto, el apellido del padre y el nombre de la madre que aparecen como: Pedro da Silvera, Antonio Amaro da Silvera y Denelidas Suárez, deben consignarse por ser los verdaderos, Pedro Silveira, Antonio Amaro da Silveira y Leoquelida Suárez, respectivamente. Los abuelos paternos eran Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. El abuelo materno se llama Francisco Joaquín Suárez; 6.o Partida de Salustiano: Figura éste con el nombre de Salustiano Amaro da Silveira, cuando su verdadero es Salustiano Silveira, por lo que así debe consignarse. La madre aparece con el nombre Leoquelidiz, siendo su verdadero Leoquelida. La abuela paterna se llama Rosa María del Espíritu Santo y los abuelos maternos Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 7.o Partida de Alciria: Su verdadero nombre es Alciria Silveira y no Alciria Amaro da Silveira como aparece. La madre de la inscripta se llama Leoquelida y no Leoquilidez. Los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos son: Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo, los primeros, y Francisco Joaquín Suárez el abuelo materno; 8.o Partida de óbito de la causante: La causante figura como Dioquilidia y Dioquilida Suárez, cuando su verdadero nombre es Leoquelida Suárez. El padre de la fallecida figura con el apellido Sarez, siendo su verdadero nombre Francisco Joaquín Suárez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.23-5407-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldina Pintos de Correa, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.9-5123-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Laudemira García da Rosa de Jackes y José María Jackes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Abril 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.9-5122-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Severo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-5043-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Severiano Mackado, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.2-4968-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Antonia González de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.24-5443-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mesa de Garcés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.24-5444-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Borde de Lapouble, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.24-5442-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchino de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.24-5441-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.24-5440-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.20-5348-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Franzi de Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.20-5347-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Zarrans, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.
Ab.20-5346-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los que por cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana número 156 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de veinticuatro metros, cincuenta y dos milímetros de fondo y encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros, lindante: al Noreste con la calle Tajes; al Sudeste, con la calle Canelones; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; y al Suoeste, con terreno que fué de doña Josefa Peralta, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso, en los autos que sigue don Fabián Villalba, sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.9-5127-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el nú-

mero 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellatti, Juez de Paz

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.23-5405-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5232-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Farías, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.8-5087-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por la sucesión de Femeciano Escouto, por rectificación de partidas, se hace constar que se han solicitado la rectificación de las siguientes: De óbito del causante, por aparecer la madre con el apellido solamente de Escouto, cuando es Clementina de Souza Escouto. De bautismo de los hijos Gaspar y Toribio Escouto, por aparecer sus padres, don Ismael de Souza Escouto y doña Clementina de Souza Escouto, con los apellidos Sosa Escoto y de la Luz o La Luz. El mismo error figura en la de matrimonio de Gaspar, en la que, además, su apellido figura Sosa Escoto, cuando es Souza Escouto. En la de matrimonio de Juan Manuel Escouto y bautismo de su hijo Cirilo, aquél figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto. Aparece, además, la madre del contrayente, doña Clementina de Souza Escouto, con el apellido de La Luz, cuando el verdadero es como ya se ha dicho. En las de nacimiento de Victoriana, Alejandro y Clementina Escouto, el padre, don Gaspar, aparece en una de ellas con el apellido Sosa Escoto, y en las otras con el de Escoto, cuando es y debe decir Escouto. En las mismas partidas los abuelos paternos, don Ismael y doña Clementina de Souza Escouto, aparecen con el apellido de Escoto en dos de ellas, y Sosa Escoto en la otra, y da Luz, siendo el de ambos Souza Escouto. En la de óbito de Juan Manuel Escouto, figura aquél con el apellido Escoto, cuando es, como queda escrito. En la misma partida, al padre y la madre se les hace figurar, respectivamente, con los apellidos Escoto y da Luz, siendo el verdadero Souza Escouto. El padre de éstos, don Juan Manuel Escouto, figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto, y los abuelos paternos, Ismael y Clementina de Souza Escouto, aparecen con los apellidos Sosa Escoto y da Luz, siendo el de ambos Souza Escouto. En la de nacimiento de María Eudoxia Escouto, figura también su padre con el apellido de Sosa Escoto, siendo el verdadero Escouto, y, además, la inscripta figura con el nombre de María Odocia, cuando es María Eudoxia. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5233-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Juan Capuano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5503-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chiessa de Cassaretto, citándose a todos aquéllos que se consideren con derechos a ella para que se presenten

con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5453-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-5490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Llanes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 23 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-5504-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mallarini, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5454-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apolinario Bentancour, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5455-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecuna de Miller para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5456-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bruno de Scala, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.24-5434-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5230-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bondón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-5376-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caracciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5229-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Carmen López, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Diciembre 1.o de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-5158-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre reconocimiento de firma y cumplimiento de una obligación les ha iniciado don José M. Rovira, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Marzo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-4971-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.
Ab.8-5105-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reinoso de Marécо, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.8-5106-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y dos, y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Rosario, Abril 15 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5336-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Heroína Michel de Cardúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918. —Miguel Federico.
Ab.22-5383-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5459-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Buenaventura Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.5-5050-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también le cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.26-5484-v.my.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los respectivos autos, se manda expedir a favor de Juan Montenegro segunda copia de la escritura de compra que hizo a Comba de Souza ante el escribano don Juan B. Alvarez, en Nico Pérez, y en 27 de Enero de 1824. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.26-5485-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don

Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.20-5328-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5276-v.my.16.

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han publicado edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez contra Pedro L. Britos, por reconocimiento de firma", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado, el referido don Pedro L. Britos, para que comparezca por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado a estar en derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Abril 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario".

Ab.10-5137-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Bertino de Sello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918 —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5156-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-5490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valiero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juze Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Caraballo de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.20-5321-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Rocha de Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-5210-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo A. Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a dededucir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.13-5211-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Marzo 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5015-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez y Elisa Plada de Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5046-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5045-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5016-v.my.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Méndez e Isidora de Armas", se cita y emplaza a Juana, Mercedes, Manuel, Exaltación y Natalio Méndez, a los sucesores de Juan Dolores Méndez, llamados Exaltación, Eloísa, Angel Francisco, Justo y Romualda Méndez, y a todos los que le hayan sucedido por cualquier título y causa, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la acción que le han iniciado los señores Pablo Piedra Cueva y Enrique C. Lages, sobre escrituración de un campo. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.11-5181-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado, Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituido comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando su personería e iniciando en juicio: "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, por rectificación de partidas". el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la partida de matrimonio de la causante, como en las de nacimiento de los cuatro hijos de ésta, llamados Pedro, Jorge, Benito y Saturnino Desiderio Laxalte, aparece el apellido de ésta, como el de su padre y abuelo, respectivamente, como Gimenes y Gimeno, en vez de Ximeno, que es el verdadero. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.27-5502-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Falla, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Estefanía Romero de Vitancurt, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: La de matrimonio de la causante con don Isabelino Vitancurt, donde este apellido figura Bitancurt y Betancurt; la de nacimiento de Isabelino Ramón Vitancurt, porque su primer nombre está escrito con "v" y también el de su padre, llamado también Isabelino, presentando además esta partida otro error, el de que el apellido Vitancurt esté escrito Vitancur; las de nacimiento de Mauro Vitancurt, Rafael Evergisto Vitancurt, Mónica Deolinda Vitancurt y Estefanía Bernabela Vitancurt, en las que el nombre del padre de los inscriptos está escrito Isavelino en vez de ser con "b", y el apellido del mismo y de su padre está escrito Vitancur, faltándole, por lo tanto, la "t" final, presentando además la de Mónica Deolinda otro error, el de que este último nombre aparezca como Diolinda, y finalmente la de Inocencia Vitancurt, que el apellido del padre está asentado Vitancur y el de su abuelo paterno Bitancur, siendo el verdadero de ambos Vitancurt. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Abril 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.23-5402-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella d Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se

consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Baubeta de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Marzo 20 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Ab.2-4963-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su esposa doña Escolástica Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Minas, Abril 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.20-5333-v.my.20.

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.22-5363-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5275-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angélica Nelcis de Cuello, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por establecerse en ella que la inscripta, o sea la peticionante, se llama Joaquina, en vez de Angélica, como se ha expresado. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5525-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5397-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5398-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don Adolfo Román Donamari solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el ella con el solo nombre de Román, en vez de Adolfo Román. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5399-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Horta de Soto, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.4-5026-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elissegui de Hiriart, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.1.o-4953-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Yaxaldebehere, citándose a los interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. —. Paysandú, Marzo 25 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.2-4964-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5258-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Oñante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5257-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-5400-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Clara Berrutti contra Marcelino Hernández, divorcio", se hace saber que habiendo sido disuelto el matrimonio celebrado entre doña Clara Berrutti y don Marcelino Hernández, por sentencia dictada con fecha treinta de Agosto próximo pasado, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sociedad conyugal para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.27-5514-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zenobia Maciel de Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5288-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Muises Besh, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme, Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Pioia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento

Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.

Ab.23-5412-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oír providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Mercedes Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5291-v.my.17.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Plácida de los Santos de Rodríguez, sucesora de Dámaso Rodríguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Dámaso Rodríguez con Plácida de los Santos, debiendo rectificarse en la siguiente forma: donde dice Dámaso Pereira debe decir Dámaso Rodríguez, y donde dice Ramona Altés, debe decir Ramona Pereira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Marzo 21 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5302-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Delfina Amorín Pagola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 11 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5292-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Uriarte de Delmond, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.

Ab.16-5271-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Acosta de Ramón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 22 de 1918.—Ricardo Tisnés.

Ab.2-4976-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Silvera de Silva", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos Silva y Carlos Doniciano Silva, cónyuge e hijo, respectivamente, de esta causante, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1918. —Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.22-5382-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.15-5227-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gilabad Erodino Velázquez y Clara Sofía Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.12-5201-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Macchi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5523-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.18-5314-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Juste Galeano o Galiano y doña Juana Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de herencia. — San José, Marzo 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-4923-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, de esta ciudad, o sea el solar esquina número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José L. del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5265-v.my.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a los acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en

el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arróyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Ferpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4700-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Manuel Taltibio Lucas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Julia de los Santos Lucas, aparece sólo con el nombre de Julia de los Santos, cuando debe ser Julia de los Santos de Lucas. Partidas de nacimiento de Glodocindo, Blanca Aires e Inurinalda Lucas, en las cuales aparece el nombre del peticionario como Táltibio Lucas, cuando debe ser Manuel Taltibio Lucas. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. —Salto, Marzo 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5468-v.my.10.

Rectificación de actas del Estado Civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Planas Argemí, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de María Teresa Planas, aparece ésta con el apellido Argemí, cuando debe ser Planas. Acta de matrimonio del peticionario con doña Rosa Verme, aparece la madre de ésta como María Verme, en vez de María Clanerie de Verme, y la edad de ésta, que figura con 39 años, cuando debe ser de setenta; que tenía. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5467-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del seońr Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo aepercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5466-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Abril 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5465-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora González de Alvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.23-5393-v.my.3.

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Ramón Méndez el auto recaído en el juicio seguido por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria, el que se transcribe: "613. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — A lo principal, siendo cierto, téngase por declarada la rebeldía que se expresa, y notifíquense las providencias sucesivas de este juicio al demandado en la forma establecida por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a esta resolución, notifíquese por despacho. Al otrosí, recíbase la información ofrecida, y la ampliación que se ofrece con noticia fiscal. — Pereira Núñez (hijo). Lo proveyó y firmó; etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — Salto, Abril 4 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5278-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza al hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.4-5028-v my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Archivaldo Stévenson, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.2-4979-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.23-5394-v.my.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita a todos los acreedores de don José Moll, para que concurran a la junta de acreedores que se verificará en este Juzgado, calle Uruguay número 331, el día 13 de Mayo próximo, a las 16 horas, previniéndoles que deberán presentar los créditos respectivos, y que la Junta resolverá con los que concurran, de acuerdo con el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación. —Salto, Abril 16 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.18-5323-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.26-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zugarramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramurdi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel Zugarramurdi con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges prenombrados con los apellidos de Ingarrasnurdi y Ascune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son los verdaderos; y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcune, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5359-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ubalda Lapido de Vespa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.9-5120-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Guastavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Marzo 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab 2-4955-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Tuliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la

escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Roura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.2-4958-v.my.2.

Embargo

EDICTO — En los autos seguidos ante este Juzgado por don Benito Segovia contra don Joaquín A. de Meneses por cobro de pesos, se ha trabado, con fecha 26 de Febrero de 1917, ejecución y embargo sobre una fracción de campo, compuesta de una superficie aproximada de mil setenta y seis hectáreas, ubicada en el Cerro del Ombú, 3.a sección de este Departamento, que linda con don Ramón López, don Camilo Montaño, sucesión de don Antonio M. do Amaral y don Domingo Jacinto Díaz, denunciado por el ejecutante como de propiedad del ejecutado. Y como no ha exhibido los títulos de ese bien, para la anotación de la traba, de mandato del señor Juez se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar en derecho. — Tacuarembó, Abril 16 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5476-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Osorio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.22-5355-v.my.22.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros solicitando la rectificación de la siguiente partida: De bautismo de María, hija legítima de Mario Ifrán y Rufina Baldés, nacida en doce de Mayo del setenta y ocho, y bautizada en la Vice Parroquia de San Antonio del Sarandy, el veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. La rectificación que se solicita es sustituir los nombres de María D. y María, con que aparece en el margen y cuerpo de la partida, por los de Dolores Zenón Ifrán, que es el que corresponde, y que la persona a que pertenece es del sexo masculino, y no femenino como allí se dice. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Abril 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.20-5340-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-5107-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle G, del pueblo Peñarol, compuesta de 4 piezas, cocina y demás comodidades, distante dos cuadras del Tranvía de La Comercial. Base de venta: $ 533.33.

El día 16 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, la remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno con las construcciones existentes, situado en el pueblo de Peñarol, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa con el número seis de la manzana Letra I, y compuesto de cuatrocientos treinta y cinco metros cinco decímetros, con diez metros de frente al Norte de la vía férrea, diez metros de frente al Sud a la calle G, cuarenta y tres metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número siete, y cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número cinco. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y derechos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ver al martillero: calle Brandzen número 1961.

Ab.29-5517-v.my.16.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederá el rematador don Esteban C. Bardier, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana número mil ciento sesenta y uno A de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número catorce en el plano que el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantó en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Coquimbo; veintiséis metros siete centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Particular; igual dimensión al Este, confinando con el solar número trece, y nueve metros en la línea del Sur, lindando con parte del solar quince. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Bernardo Enrico y doña Magdalena Rolando de Enrico; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que serán de su cuenta la comisión del dos por ciento sobre el precio de venta, que ha de abonarse al rematador, los emolumentos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, sellado, certificados e impuestos universitarios; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó número 1332.

Ab.25-5449-v.my.11.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión Manuel Cheda", se hace saber al público que el día sábado 11 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 69 de la vieja ciudad, de este Departamento, compuesto, según plano, de 211 metros 10 centímetros, que se descomponen así: 7 metros 63 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa número 163, n|v.; 2 metros 81 centímetros mide el corte de la esquina que forma con la calle Misiones; 21 metros 60 centímetros de frente al Este a Misiones; 10 metros 98 centímetros en la línea del fondo al Sur, que limita con el resto de la manzana 69; 11 metros 25 centímetros en la del Oeste, donde forma un martillo saliente de 70 centímetros, continuando después una extensión de 8 metros 64 centímetros, linda: por el Oeste, con don D. M. Cheda. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de 231 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, números 159|61, n|v.; 11 metros 25 centímetros el costado Este, al fin de los cuales forma un martillo entrante de 60 centímetros, continuando hasta el fondo, en una extensión de 8 metros 64 centímetros, y linda: por el Este con la propiedad antes descripta; 9 metros 3 centímetros en la línea del Sur, lindera con el resto de la manzana 69; 23 metros 11 centímetros el lado Oeste, confinante con propiedad de don Ramón Alonso. 3.o El solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 69, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Santa Teresa número 157, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el mar, y por el Este y Oeste con don Antonio Ribeiro de Silva Bastos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5482-v.my.11.

ARTURO QUIJANO

JUDICIAL

El día 11 de Mayo, a las 16 horas, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del valioso inmueble, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca se inició el 5 de Marzo de este año, y que se halla anotada con el número 133 al folio 169 del Libro 20 de Conocimientos, se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arturo Quijano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Aguada, en la manzana que ocupa el Mercado Agrícola, señalada con el número 534 de la novísima ciudad, de esta Capital, designada, dicha fracción, con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1910, y compuesta de 924 metros 66 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 89 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José L. Terra y 46 metros 70 centímetros de fondo, al Sureste, por donde linda, así como por el Noreste, con las callejuelas que dan acceso al Mercado Agrícola, y por el Suroeste, con la calle Martín García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados se-

rán de cuenta del comprador, salvo el caso que los adquirentes fueren los ejecutantes, pues entonces lo serán a cargo de los ejecutados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, agregados a los autos seguidos por Teodoro Deferrari y otros contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5477-v.my.11.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El día 10 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Pueblo Belgrano, entre el Parque Pereira y Villa Dolores, ejecutaré la venta de la propiedad que informa el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento; señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar 8; 43 metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Maipú; por el Oeste, linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente, si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo próximo pasado, a la suma de $ 730.40.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 800.00 en Títulos hipotecarios de la serie K.

Por otros informes, al Banco Hipotecario, o al martillero, Eduardo Acevedo 1567.

Ab.24-5435-v.my.10.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Alejandro Canstatt", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de los derechos que pertenecen a las sucesiones de don Alejandro Canstatt, don Bernardo Canstatt y doña Julia Worms de Canstatt, a un área indivisa de 295 metros 15 decímetros cuadrados en una fracción de terreno, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Arroyo Seco, Antiguos Mataderos, de esta Capital, compuesta de 3.293 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 35 metros de frente al Sur a la calle San Fructuoso; 58 metros 55 centímetros al Norte, lindando con terrenos de don José Deambrosis, y 64 metros 10 centímetros y 80 metros 75 centímetros en sus lados del Este y Oeste, respectivamente, que, según resulta de autos, limitan, el primero, con don Nicolás y don Andrés Calcagno, y el segundo, con una plazoleta. Estos derechos han sido avaluados en 1.475 pesos 75 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5427-v.my.10.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 9 de Mayo (día feriado), a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé la propiedad calle Hocquart 2222, entre las de Patria y Victoria, compuesta de 5 habitaciones, altillo, cocina, aljibe, terreno al fondo, espacioso sótano con una habitación y cocina.

Posición de gran porvenir, a 20 metros del Bulevar Artigas.

La venta se efectúa de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Caja Obrera contra Vicente Poledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en esta Capital, próximo a las Tres Cruces, calle Hocquart número 31, hoy 2222, entre las de Patria y Victoria, solar trece de la manzana 8, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, por 35 metros de fondo, encerrando una superficie de 300 metros 65 centímetros, y linda: por su frente, al Norte, con la calle Hocquart, referida; por el Oeste, con el solar; por el Este, con el 14, y por el Sur, con el 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5438-v.my.9.

EDUINO SANZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña María Bellmunt y Victoria contra don Marcos Aurelio Palma, incidente sobre venta, procederé el martes 7 de Mayo del corriente año, a las 14 horas en punto, en la calle Tacuarembó número 1475, entre 18 de Julio y Colonia, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero al contado, de todas las existencias de los talleres del señor Palma, consistentes en cantidad de mesas, armazones, máquinas de coser "Singer", estanterías, divisiones, lamparillas eléctricas, arcos voltaicos, aparato de aviso luminoso, perchas de alambre, percheros, planchas, caños de bronce, un volante hierro y poleas, calzadores de madera, 40 bancos de madera, pantallas de vidrio e infinidad de artículos y útiles que omito por su extensión.

Al mismo tiempo, a las 15 horas en punto: Un automóvil "Iron-Bouton" para reparto, en perfecto estado.

Otros informes, al rematador, Uruguay número 984.

Ab.22-5364-v.my.7.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos y acciones que puedan corresponderle a la sucesión de don Adolfo del Campo respecto de una fracción de campo, situada en el Departamento de la Colonia, paraje de Las Víboras, jurisdicción del Carmelo, compuesta de tres mil setecientas ocho hectáreas, 6.749 metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidoro Rodríguez y con Martín Ríos, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría de Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de treinta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-5344-v.my.17.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

El 4 de Mayo, a las 16 horas. — 11 solares en la calle Reducto.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Silva de Garces, Antonio Garces y otros, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Ponce de León y Dutra, a la venta en remate almoneda de una manzana de terreno de figura irregular, situada en el pueblo del Cerrito de la Victoria, señalada con el número 3, compuesta, según títulos, de 1.845 metros cuadrados, que lindan: por el Oeste, con camino público (hoy Reducto); por el Sud, calle por medio, con la manzana número 2; por el Este, con la manzana número 6, formando una punta al Norte, y según plano de fecha 10 de Marzo de 1914 levantado por el ingeniero don Miguel L. Costa, la misma manzana número 3 es compuesta de 2.774 metros 13 centímetros 3 milímetros, y está dentro de los mismos límites. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del producido de venta; que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y certificados de los registros serán de cuenta del comprador, y por último, que la propiedad a venderse ha sido tasada en la suma de $ 4.161.00, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esta tasación. Los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, previniéndose, además, que si lloviese el día señalado para la venta, ésta se postergará, realizándose el segundo o tercer día siguiente. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes y planos, ocúrrase a mi escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Ab.20-5357-v.my.4.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Florentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado, el terreno, en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 38, fracción A del plano respectivo, con una superficie de seiscientos cuatro metros cincuenta decímetros, lindando: por su frente, al Este, con la calle Oficial, de diez y siete metros de ancho; por el Norte, con el solar treinta y siete, y por el Sud, con el treinta y nueve lindando por el Oeste, con terrenos que llegan a la calle Manuel Haedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5325-v.my.8.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano C. Williat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, a vender en almoneda pública, al mejor postor, el siguiente bien: Edificio construído sobre un solar de terreno que el Banco Popular del Uruguay le ha prometido en venta, ubicado, el terreno, en la décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número dos de la fracción letra B en el plano del agrimensor don Julio de Medina, y compuesto de trescientos treinta y cinco metros su-

perficiales, con diez metros de frente al Oeste a la calle Bolívar entre las de Charrúa y Canelones, por treinta y tres metros y medio de fondo al Este, lindando con el solar treinta y cuatro; por el Norte, con los uno y treinta y cinco, y por el Sud, con el tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía en poder del Actuario el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos del bien a venderse, representados por la memoria descriptiva de la construcción (letra C), se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5324-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, comisionado por el de lo Civil de primer turno, se hace saber al público que el día ocho de Mayo del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, el martillero don José Real, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, una finca de material, de seis piezas, cocina, letrina y demás mejoras, y el terreno en que está edificada, que forma parte del solar número uno de la manzana ciento sesenta y nueve de esta ciudad, compuesto, aproximadamente, de diez y ocho metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Este a la calle Veinticinco de Mayo; por treinta y nueve metros diez centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con propiedad de doña Josefa Tourreilles de Merino, y por el Sur, con la Avenida General Flores, antes Florida, por formar esquina. Y Se previene: A) Que la propiedad deslindada está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil quinientos pesos, y que no se aceptarán ofertas que no pasen de dos terceras partes de dicha suma; B) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Magdalena Ayestarán y Aurora Amilivia, venta de bienes en condominio", radicados actualmente en este Juzgado; y que los títulos y antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio; D) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 10 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.18-5317-v.my.3.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Noroeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

MULA PAULIER Y JUBIN

JUDICIAL

Al mejor postor. — Propiedad Agraciada 3199. — Dos solares en Pocitos. — Los derechos a un solar en la calle Atanasio Aguirre (Paso del Molino).

El día domingo 5 de Mayo, a las horas que a continuación se expresan, y en el lugar de sus ubicaciones, procederemos a la venta de los bienes arriba indicados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día cinco, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, y al mejor postor: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de Octubre de 1917 del agrimensor don Alberto de Arteaga, compuesta de 1.342 metros 53 decímetros y 31 centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Agraciada; 21 metros 50 centímetros en la línea del Sudoeste, donde linda con María del Carmen Maturana de Ferrer; 62 metros 45 centímetros en el costado Noroeste, lindando con Isidro Lema y las fracciones 2 y 3 de dicho plano, y 62 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindando con Juan Silva. 2.o A las 15 horas y 30, y con la base de doscientos pesos: Los derechos a un solar de terreno situado en las inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5, con un frente de 10 metros sobre la calle Atanasio Aguirre, el que encierra un área de 343 metros cuarenta decímetros. A las 16 horas y 30, y al mejor postor: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por los Pocitos, señalado con el número 5 del plano del agrimensor E. Terra Arocena firmado en Enero 5 de 1912, compuesto de 221 metros 36 decímetros y 43 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Mazzini; igual extensión en la línea del Nordeste, lindando con el señor Beisso; 25 metros 77 centímetros en el costado Sudeste, lindando con el solar número 4, e igual extensión en el costado Nordoeste, lindando con el solar número 6. 4.o A las 17 horas, y al mejor postor: Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 6 en el plano citado, y compuesto de 221 metros 36 decímetros y 43 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Mazzini; igual extensión en su fondo al Nordeste, lindando con el señor Beisso; 25 metros 77 centímetros en el costado Noroeste, lindando con el mismo señor Beisso, y al Sudeste, tiene igual extensión, lindando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central) — Mula Paullier y Jubin.

Ab.18-5316-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber: que el día 3 de Mayo próximo de las 16 a las 17 horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez, el que se encuentra proindiviso con don Baltazar Gómez, quien tiene en ese inmueble una dieciséis ava parte, compuesto todo de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder; Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. — Artigas, Abril 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.16-5268-v.my.2.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casita con dos piezas, cocina, w. c., etc., edificada en un terreno de 213 metros de superficie con 10 metros de frente a la calle Victoria casi esquina Cuñapirú, barrio "La Comercial".

El 30 del corriente, a las quince horas y treinta, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Seco y del paraje conocido por Las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de 213 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 32 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria; 38 metros 38 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar número 6; 84 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con terrenos de la misma manzana, y 39 metros 47 centímetros en el rumbo Norte, lindero en toda su extensión con terreno de una calle suprimida, y, en consecuencia, de propiedad, hoy, del Municipio, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 7, de la manzana número 1162 de la novísima ciudad, de esta Capital, según plano levantado en el mes de Diciembre del año 1907, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le confiere este edicto, optando por continuar con el gravamen hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el dicho gravamen que resulte el día de la escrituración, el que a fecha 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido a la suma de $ 716.20.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Ab.9-5133-v.ab.30.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide campos de María Celina Núñez de Ca-

nepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Washington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor; y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centímetros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 57 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 65 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto y 37 metros 28 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.817 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallaldo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa calle Mauá número 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio Diego Lamas, en este Departamento, designado con el número 10 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 389 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá; 43 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9; 47 metros 66 centímetros al Sud, por donde linda con los solares números 11, 2 y 3, y por el Este, confina con don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ab.26-5488-v.my.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el once de Mayo próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública las existencias que componían el hotel de Martín Oronoz, situado en esta ciudad, pudiéndose ver el detalle de los bienes a rematarse en los autos de quiebra de Martín Oronoz y Compañía, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del público y en los carteles que publicará el rematador. La venta será al mejor postor y al contado, y se verificará en la casa del señor Manuel V. Fariña, situada en esta ciudad, en la calle Libertad entre Río Branco y Arapey. — Artigas, Abril 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.25-5481-v.my.11.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el cuatro de Mayo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá a la venta en remate público, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Artes, hoy General Flores, por igual extensión de fondo y frente al Oeste sobre la calle Sarandí; lindando por el Norte, con José Ferrari, y por el Este, con Luis Giorello; tasado en tres mil pesos. El mismo día, a las trece horas y siguientes hábiles, por el referido martillero señor Gavilán, en el local calle República esquina del Plata, se procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías de la casa de comercio que el ejecutado, don Esaf Caram, tenía establecida en esta localidad en el inmueble anteriormente descripto, consistentes en artículos de tienda y juguetería, las cuales han sido tasadas, en conjunto, en mil ciento cinco pesos cuarenta centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de las mercaderías se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Marzo 27 de 1918. — Miguel Federico.

Ab.8-5101-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día once de Mayo del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, una finca de material con los cercos y mejoras que contiene y el terreno en que está edificada, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la ciudad del Durazno, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don José Luis Maz; por el Este, con la sucesión de don Pablo Beñarán, y por el Oeste, con don Felipe Amestoy; figurando todo con el número mil cuatrocientos ochenta y cinco en el empadronamiento. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Etcheverry Higus con Rodolfo López, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 13 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.22-5380-v.my.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Norberto Gómez, tutor de los menores Margarita, Silvina, Clorinda, Gumersindo y Roberto Gómez, se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo venidero, de la catorce hora a la quince, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, el Alguacil del mismo don Angel C. Arcos, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y dos hectáreas mil ochenta y siete metros cuadrados, proindiviso, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, Roque Cabrera; por el Sur y Este, Epifanio Oliva, y por el Oeste, con Juan Alvarez, y la sucesión Lagarmendia. Previénese que no se admitirá oferta que no exceda de cincuenta y ocho pesos, cuarenta centésimos la hectárea; que los gastos de escritura y certificados respectivos serán de cuenta del comprador, y finalmente, que éste debe consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha ut supra. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5273-v.my.2.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

EDICTO: — Por mandato del suscripto, Juez de Paz, dictado en despacho librado por el Juzgado Letrado Departamental en autos sucesorios de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Maldonado número 102, el 15 de Mayo próximo, a las 14 horas, se va a vender, por el martillero don Teófilo González, asistido de este Juzgado y del escribano don Alberto Luis Vidal, en remate público y al mejor postor, un terreno ubicado en esta villa, con sus mejoras, consistentes en una pieza de material y techo de paja, compues-

to de mil ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Nicanor Barrios; al Este, Antonio Silvera y al Oeste, sucesión Cabrera y Joaquín Araújo; cuyo inmueble fué tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — San Carlos, Abril 23 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.27-5500-v.my.13.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Retun, se hace saber al público que el día 11 de Mayo del corriente año, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José E. Silva, y con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público: A) Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Casupá, 4.a sección del Departamento de Minas, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: en su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado con el camino real que viene del paso de Barrancas en Santa Lucía y va para Cerro Lango, en medio, con el citado Menchaca, y confina por el otro costado con don Francisco Artigas; tasada dicha propiedad en la suma de cuatro mil pesos. B) En seguida, y en las siguientes horas y días, hasta su completa terminación, y en detalle, de todas las existencias que se encuentran en dicha casa, compuestas de artículos de almacén, tienda y ferretería; tasadas, en conjunto, en la suma de dos mil ocho cientos cincuenta y seis pesos con setenta y tres centésimos. Se previene: Que para la finca y terreno no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que las existencias se rematarán al detalle, sin base y al contado; que el mejor postor del inmueble, consignará en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador del terreno y finca, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental, a disposición de los interesados.— Casupá, Abril 15 de 1918. — Pablo J. de María, Juez de Paz.

Ab.20-5334-v.my.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí, compuesto el terreno, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindante: por un costado, sucesión Pablo Uriarte; por otro, Eulogio Gutiérrez, y por el fondo, don Juan Varela; tasado en la suma de doscientos treinta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el momento de haberle sido aceptada, el diez por ciento; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dicha venta se efectuará en los autos sucesorios de Tomás Testa de Alejandría. — Minas, Abril 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5264-v.my.2.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos iniciados por don Salvador G. Aguerrebere contra Juan Gerardo Ferreira, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado, el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, del siguiente bien inmueble: Los derechos hereditarios que como hijo legítimo de los cónyuges don Juan Ferreira y doña Juana Montero le corresponden en común y proindiviso con sus hermanos Santiago, Ramona, Delfina, Fausta, Lina, Juana, Eufemia, Juan Pablo y Ramón Ferreira, incluyendo también a don Fermín Gastambide, cesionarios de la parte paterna, del nombrado Santiago, únicos herederos de los expresados causantes, en una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la margen derecha de los arroyos Campanero y San Francisco, primera sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientas veintiséis centiáreas, que linda con campo de Basilio Correa, de don Gil Iriarte, don Domingo Hernández y don Julián Gutiérrez, y los cónyuges con los arroyos San Francisco y Campanero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5263-v.my.2.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de Alcántara Sosa", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ramón Alejo Gigena, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, en el pueblo José Batlle y Ordóñez, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Monzón, Departamento de Florida, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por un lado con la sucesión Medardo Rodríguez; por otro, con don Fausto Guerrero, y por los otros con la sucesión vendedora; tasada a cincuenta y cinco pesos la hectárea. 2.o Tres mil ochocientos veintiún kilos de lana vellón, trece pesos los diez kilos. 3.o Trescientos treinta y siete kilos lana de barriga, a trece pesos los diez kilos. 4.o Seis cueros vacunos, con treinta y seis kilos, a siete pesos los diez kilos. 5.o Setenta y ocho cueros de cordero, en tres pesos noventa centésimos. 6.o Noventa cueros lanares, con 205 kilos, a tres pesos cincuenta centésimos los diez kilos. 7.o Doce terneros, a seis pesos cada uno; y 8.o Cuatrocientos treinta corderos, a tres pesos cincuenta centésimos cada uno. 9.o Ciento ochenta y nueve animales vacunos de cría, tasados a veinticinco pesos cada uno. 10.o Mil trescientos nueve animales ovinos de cría cruza, Lincoln y merina, a tres pesos cincuenta centésimos cada uno. 11.o Cinco animales yeguarizos, en sesenta pesos. 12.o Trescientas cuarenta y ocho ovejas merinas y cruza, de cría, a tres pesos cincuenta centésimos cada una. 13.o Siete cueros vacunos, a cuatro pesos cada uno. 14.o Veintitrés cueros lanares, a cuarenta centésimos cada uno. 15.o Cinco cueros lanares, a cuarenta centésimos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de la lana, cueros y semovientes y del total de la tasación por el campo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5118-v.ab.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos sucesorios de doña Saturnina Ibargoyen de Ariza, se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección de este Departamento de Minas, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso en el mes de Marzo del corriente año, compuesta de una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas, ciento treinta centiáreas, lindante: por el Norte, con doña Severa I. de Tourné; por el Sud, con la fracción número dos de dicho plano; por el Este, con el arroyo La Plata, y por el Oeste, con la fracción A, también de dicho plano. 2.o Otra fración de campo, ubicada en el mismo paraje, señalada con el número dos en dicho plano, compuesta de treinta y siete hectáreas mil ochenta y siete centiáreas, lindante: por el Norte, con la fración número uno; por el Sud, con don Eduardo Ariza y la fracción número tres; por el Este, con el arroyo de La Plata, y por el Oeste, con don Juan Perdomo Ariza. 3.o Otra fracción de campo situada en la misma jurisdicción, señalada con el número tres en el referido plano, compuesta de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, dos mil ochocientas sesenta y seis centiáreas, lindante: por el Norte, con la fracción número dos y don Eduardo Ariza; por el Sud, con el arroyo de La Plata; por el Este, con el arroyo de La Plata; y por el Oeste, con don Eduardo Ariza. 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, señalada con la letra A en el indicado plano, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas, doscientas tres centiáreas, lindante: por el Norte, con la vía del ferrocarril; por el Sud con don Juan Perdomo Ariza; por el Este, con la fracción número 1 de dicho plano, y por el Oeste, con la sucesión de don Juan Ariza. 5.o Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Cebollatí, hoy Florencio Sánchez, formando un martillo hacia la callejuela La Plata, encerrando el terreno una extensión total de cuatrocientos noventa y cinco metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindante: por el fondo, con don Eduardo C. Ariza; por un costado, con doña Elvira Ariza de Perdomo, y por el otro, con doña Severa Ibargoyen de Tourné. Las fracciones de campo de la referencia han sido tasadas a razón de cincuenta pesos la hectárea; y la casa en la suma de cuatro mil doscientos pesos, advirtiéndose que no se admitirá oferta que no exceda del precio íntegro de tasación por el campo, y de las dos terceras partes del avalúo por la casa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5262-v.my.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú

En el juicio José Lemes con sucesión de Coralio Vidiella, ejecución de hipoteca, el señor Juez de lo Civil, Comercial y Correccional, ha dispuesto que se venda en almoneda, al mejor postor, el siguiente bien raíz: una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y cuatro hectáreas, ocho mil novecientas cuatro centiáreas, lindando: Norte, Juan Pablo Vidiella; Sur, sucesores de Eduardo de Fuentes; Este, arroyo Sarandí, que separa de la sucesión Luis Apotheloz, y al Oeste, Horculano Leivas. La Almoneda tendrá lugar el "6 de Mayo" próximo a las "quince", 3 p. m., en la Actuaría del Juzgado, calle Uruguay número 194; será presidida por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe ofrecido, en el mismo acto. Los títulos pueden verse en la oficina a mi cargo. —Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5259-v.my.4.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión de Raymundo Alves dos Santos", se hace saber que el día diez y seis de Mayo próximo venidero, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle José P. Ramírez, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, el que linda, calle por medio con el solar de don Máximo Amorín; por un costado, con el solar de don Carlos Lacalle; por otro costado, con la sucesión de don Quintín Correa, y por su fondo, con terrenos de la Iglesia Vieja; y de diez y seis á diez y seis horas y treinta, del edificio construído en la mitad de un solar de terreno de propiedad de la esposa del causante de esta sucesión, doña

Constantina Techera, situado en esta ciudad, con frente a la calle Cerro Largo. Dichos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil trescientos setenta pesos el primero, y el segundo, en doscientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y siendo de su cargo el importe de las escrituras y certificados respectivos. — Rocha, Abril 17 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.24-5428-v.my.10.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador de Juan F. Quiterio y Manuel F. González y Germán J. Pereira, venta judicial de varias propiedades", se hace saber que el día cuatro de Mayo entrante, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, de una fracción de campo perteneciente a don Juan Francisco Quiterio González, situado en el paraje denominado Paso de los Carros, 1.a sección judicial de este Departamento, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet con los números uno y dos; conteniendo la primera una superficie de nueve hectáreas, seis mil ciento diez metros con mil ciento quince centímetros, y la segunda de seis hectáreas, tres mil trescientos cincuenta y nueve metros cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco centímetros, formando ambas un total de quince hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y nueve metros cinco mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con terreno de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números tres y cuatro, adjudicadas a don Andrés Piñeiro, cesionario del heredero Prudencio Vidal González, y al Oeste, con la sucesión de Jorge Brañas. Y de diez y seis horas a diez y seis horas y treinta del mismo día, de otra fracción perteneciente a Manuel Francisco González, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet con los números cinco y seis, conteniendo la primera una superficie de cinco hectáreas, novecientos diez metros nueve mil novecientos cuarenta centímetros, y la segunda de cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos setenta metros ocho mil doscientos diez centímetros, formando ambas un total de nueve hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y un metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con propiedad de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números siete y ocho, adjudicadas a don Germán J. Pereyra, y al Oeste, con las fracciones números tres y cuatro, adjudicadas a don Andrés Piñeiro; y de otra fracción perteneciente a Germán J. Pereyra, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores descriptas, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el referido agrimensor señor Duguet con los números siete y ocho, conteniendo la primera dos hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros con nueve mil cuatrocientos setenta y seis centímetros, y la segunda también de dos hectáreas ciento diez y siete metros nueve mil trescientos veinticuatro centímetros, formando ambas un total de cuatro hectáreas dos mil quinientos veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, lindando: al Norte, con predio de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números nueve y diez, adjudicadas a don Alfonso Artigalás, y al Oeste, con las de los números cinco y seis, de don Manuel Francisco González; cuyas dos últimas fracciones serán rematadas en un solo lote. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de sesenta pesos cada hectárea, no admitiéndose oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el veinte por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5270-v.my.2.

RAFAEL D. MENENDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una finca situada en la esquina de las calles Ituzaingó y Diez y Ocho de Julio, edificada en el solar esquina número uno de la manzana cinco del primer cuartel de esta ciudad, con una extensión de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, e igual extensión al Sur sobre la calle Diez y Ocho de Julio, y con una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros, noventa y seis centímetros cuadrados; estando avaluado en la suma de cuatro mil cien pesos. 2.o Ocho solares de terreno en el huerto número setenta y cuatro del ejido de esta ciudad, al Sudoeste de la misma, formando en conjunto una manzana que tiene setenta y nueve metros por cada uno de sus cuatro frentes, y linda por todos ellos con calles públicas, encerrando una superficie de seis mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la primera propiedad que no exceda a las tres cuartas partes del avalúo referido, y por los solares a la suma de seiscientos pesos; 2.o Que las propiedades de que se trata pertenecen a la sucesión de don Eugenio Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5522-v.M.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día trece de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado a su cargo, y asistido del Escribano don Lorenzo Angel Ruiz, venderá, en almoneda, un terreno con sus construcciones, situado en la Villa de Dolores, compuesto de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Dolores, hoy calle Carlos F. Puig, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Candelaria Martínez; al Norte, con María González de Pereyra, y al Oeste, con sucesión Vicente Cervetti. Dicho inmueble pertenece a la sucesión de los cónyuges Felipe Vignolo y Baldomera Pereyra, habiendo sido tasado en seiscientos sesenta pesos; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de tasación, que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Abril 16 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Ab.23-5386-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por la sucesión de doña Francisca García de Silva contra don Carlos Ibarguren, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto, el último, de veintiocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo; lindando por el Sur, con la sucesión Lara, según el título, y por el Este, con don Manuel de la Natividad y doña Victoriana de la Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Ab.16-5214-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Intestado Valentín González y Castro", se ha dispuesto que el día trece del mes de Mayo del corriente año, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, el siguiente bien, de propiedad de dicha sucesión: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y ocho metros cuadrados, con veinte metros de frente al Norte a la Avenida Olimar, hoy Brasil; igual extensión al Sur, lindando con el vendedor Eugenio Bilbao; al Este, treinta y ocho metros a la calle Juan Spikerman, por igual extensión al Oeste, lindando con el vendedor señor Bilbao. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en mano del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.27-5507-v.my.13.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.

Ab.29-5526-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que los señores Jorge Barry y Hermano han vendido a la Sociedad Anónima "Droguería Barry" las existencias de su casa de comercio, sita en esta ciudad, Plaza Libertad 1138, haciéndose cargo la sociedad compradora del pasivo. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Jorge Barry y Hermano. — Por la Sociedad Anónima "Droguería Barry": Enrique A. Razetti.

Ab.29-5524-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Faustino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Vicente Vicino.

Ab.27-5508-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Servando García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Montevideo (filarmónica), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonarle el importe de lo que adeuden. — Minas, Abril 20 de 1918. — Jesús B. Gutiérrez.

Ab.27-5501-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura fecha 17 del corriente autorizada ante el escribano don Enrique Acosta, he vendido a Cino Alpi la parte que tenía en la casa de comercio en el ramo de restaurant sita en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba bajo la razón social Zunino y Meón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Domingo Zunino.

Ab.27-5515-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Crisola, y que tengo establecida en la calle

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Crisola.

Ab.26-5489-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Venancio Moreira el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Francisco Pérez.

Ab.26-5487-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo que he convenido con el señor Juan José Podestá en enajenarme la porción de todos los derechos que me corresponden como socio del señor Alfredo Mastrangelo en la farmacia sita en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Arturo Arraga.

Ab.26-5498-v.my.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña en esta ciudad el 18 de Abril actual, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Salomón Helal y Hermanos, quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Antonio y Fidel Helal, quienes continuarán por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta, y bajo la razón de Fidel y Antonio Helal. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1918. — Salomón Helal. — Antonio Helal. — Fidel Helal.

Ab.26-5495-v.my.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que según escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el 19 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de Simondino y de Lodrón. En tal virtud emplazamos a todos los acreedores de esta última sociedad para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 23 de 1918. — Fernando de Lodrón. — Nicolás Simondino. — José de Lodrón. — Domingo Massa.

Ab.25-5483-v.my.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he celebrado un contrato de sociedad comercial con don Victorio Ferrero para continuar la explotación del comercio que en el ramo de café, cancha de bochas y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1673. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Rafael Cambieri.

Ab.25-5450-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés B. Alonso y Cipriano Manzanos el almacén que tengo establecido en la calle Piedras número 178, esquina Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el mismo domicilio, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Castor Portela y Lage.

Ab.25-5452-v.my.15.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con taller de biselado y bajo la firma de Gaslini y Petracca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Gaslini se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Petracca. — José Gaslini.

Ab.24-5419-v.my.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a partir del once del corriente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. Fontana y Compañía ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Emilio Fontana, y quedando totalmente separados de ella los socios Carmen Penza y Luis B. Vázquez. En tal virtud, se cita a todos los acreedores de la dicha sociedad para que dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha, comparezcan a hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1918. —Emilio Fontana. — Luis B. Vázquez. — Carmen Penza.

Ab.23-5406-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lorenzo el comercio que en el ramo de "Café y Bar de la China" tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Jesús Lorenzo.

Ab.24-5446-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Riveiro y Cía. el comercio que en el ramo de herrador tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1873. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Hipólito Carrere.

Ab.23-5408-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Pereiro y Romero con la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1090, ha sido disuelta dicha sociedad, de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicolás Pereiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Pereiro y Romero.

Ab.20-5329-v.my.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber que por escritura que autorizó el 18 del corriente el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital desde el 21 de Abril del año próximo pasado, en el ramo de mercería en general, y que giraba bajo los nombres de Alejandro Juli e Isaac Abudara. — Montevideo, Abril 20 de 1918.— Alejandro Juli. — Isaac Abudara.

Ab.22-5366-v.my.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Acherbo el comercio que en el ramo de venta de verduras, frutas, carbón y anexos tengo establecido en esta capital, calle Aldea número 2, denominado "El Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — A ruego de don Alberto Rodríguez por no saber firmar: Pedro Mederos.

Ab.22-5381-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a nuestro socio don Félix B. Silvera las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón de Justino Silvera e hijo, así como también que procederemos a la disolución de nuestra firma, quedando a cargo exclusivo del socio don Justino B. Silvera el resto del activo y todo el pasivo de esa firma.— Vergara, Abril 15 de 1918. — Justino Silvera e hijo. — Félix B. Silvera. — Justino B. Silvera.

Ab.23-5403-v.ab.14.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por contrato verificado hoy he vendido mi comercio de carnicería sito en la calle Garibaldi números 2177 y 2179, al señor Teodoro Paz. A los efectos que haya lugar hago esta publicación, rogando a todas aquellas personas que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar de la fecha de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Juan López. — Teodoro Paz.

Ab.20-5327-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 1o del corriente ante el escribano señor Juan Cazeaux, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Susena y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Susena. — Avenida 18 de Julio 2266. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Juan Susena y Cía.

Ab.20-5332-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Despagne, Laborde y Cía., convocándose a los que tengan algún crédito contra dicha firma para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos al escritorio del señor contador don Pablo Fontaina, calle Misiones número 1408. — Montevideo, Abril 17 de 1918.— Despagne, Laborde y Cía.

Ab.20-5335-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 30 de Marzo próximo pasado autorizó el escribano don Ramón B. Collazo, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro N. Ganem y Cía. en los ramos de tienda, almacén y ferretería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro N. Ganem. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Abril 15 de 1918. — Pedro N. Ganem. — Esteban I. Ganem. — José S. Ganem.

Ab.20-5341-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Alsina el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Marcos Borrás.

Ab.18-5320-v.my.8.

Venta de café y billar

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha la sociedad Ithurralde y Luongo ha prometido vender a don Manuel Miniño, la casa de negocio dedicada a café y billar, denominada "Café Florida", sita en la calle Soriano número 802 al 810. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — José Antonio Ithurralde. — Joaquín Luongo. — Manuel Miniño.

Ab.18-5332-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buceo esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — José Di Fluri.

Ab.17-5279-v.my.8.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Rafael Marasco, se ha retirado de la sociedad don César D'Alessandro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Luis D'Alessandro y don Bernardo D'Alessandro, quienes han constituído una nueva sociedad, la cual girará en esta plaza bajo la razón de Luis D'Alessandro e hijo. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Hocquart número 1915, para ser reconocidos los créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término legal de ley la nueva sociedad no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — César D'Alessandro. — Luis D'Alessandro. — Bernardo D'Alessandro.

Ab.17-5203-v.my.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio, y al público en general, que de común y amigable acuerdo han convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje denominado Curva de Maroñas, IIa sección del Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Nicolazzi y Mosquera, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo los socios José Nicolazzi y Basilio Nicolazzi, quienes seguirán explotando el mismo comercio, bajo la razón social de Nicolazzi y Hermanos. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo (Maroñas), Abril 16 de 1918. — Juan A. Mosquera. — José Nicolazzi.

Ab.17-5303-v.my.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina José P. Varela, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Félix Beilo (hijo).

Ab.17-5299-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que con la firma Bertrán y Castro teníamos establecida en esta plaza, calle número 950 de la Avenida 18 de Julio, quedando excluídas de ella la señora Furest de Castro y su menor hijo, y dueño exclusivo del comercio el socio administrador señor Bertrán. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Desiderio Luis Bertrán. — Por sí y por su menor hija Ana Cecilia Castro: Dolores Furest de Castro.

Ab.17-5300-v.my.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos liquidado la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Montevideo y en la ciudad de Tacuarembó en compraventa de ganados y explotación de los ramos y representaciones comerciales en general, quedando, en consecuencia, disuelta la mencionada sociedad. A los efectos legales podrán pasar los acreedores de la disuelta sociedad a hacer efectivo el cobro de sus créditos, tanto en el escritorio de nuestros sucesores, en los ramos de comisiones y representaciones comerciales, los señores Valdés García y Valdés, establecido en la ciudad de Tacuarembó, como en el escritorio que tiene el ex socio Ricardo Valdez García en Montevideo, calle Nubel, número 13, quien continuará a nombre propio en la compraventa de ganado.—Montevideo, 12 de Abril de 1918. — Ricardo Valdés García. — Félix Pompilio Barrios.

Ab.15-5226-v.my.6.

Venta de confitería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador perito mercantil Leandro L. Sonnano, he contratado vender a favor de los señores Juan Gallúzi y José Delpiano la confitería la "Novaresa", sita en la calle Sierra número 2101, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 15 de 1918. — Mauricio Stupino.

Ab.17-5301-v.my.8.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se firmó compromiso de venta de la casa de pensión del firmante, calle 18 de Julio número 1937, a favor de don Lucas Rodríguez. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Domingo Durán.

Ab.16-5266-v.my.7.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por [illegible] que autorizó el escribano don Os[illegible] Condom el treinta de Enero último, hemos disuelto la sociedad que el ramo conocido por calera y sus anexos teníamos constituída en esta Capital, bajo la firma de Brito Rivera y Cía., quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Brito Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Alberto Brito Rivera. — Juan Pedro Decia.

Ab.15-5231-v.my.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de carpintería, herrería y tahona giraba bajo la razón de Deguida y Pregliasco, quedando a cargo de las existencias de la casa el socio don Francisco Deguida. — San Antonio Abril 13 de 1918. — Francisco Deguida. — Antonio J. Pregliasco.

Ab.16-5251-v.my.7.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monteghirfo y Novoa, tomando a su cargo el pasivo social el socio señor Manuel Monteghirfo (hijo), quien queda dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Morteghirfo y Novoa.

Ab.15-5228-v.my.6.

Venta de negocio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Juan A. Llacer mi casa de negocio en el ramo de café y billares denominado "Madrid", situado en la calle Florida número 1237. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del [illegible] tevideo, Abril 13 de 1918. — Sebastián Tal[illegible] término legal en la referida casa. — Montavull.

Ab.15-5250-v.my.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan B. Aguerre la fiambrería situada en la calle 18 de Julio número 1795, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1918. —Ernesto Checchi.

Ab.13-5217-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de café, despacho de bebidas y billar situado en la Avenida 8 de Octubre número 82, esquina Presidente Flores, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del plazo legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 12 de 1918.— Roberto Vázquez.

Ab.13-5220-v.my.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el día 26 de Marzo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de E. Fontana y Compañía. Y a los efectos consiguientes, y en cumplimiento de la ley respectiva, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Emilio Fontana. — Carmen Penza. — Luis M. Barora Vázquez.

Ab.12-5199-v.my.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a don José Baramzano el biógrafo y demás accesorios que tenía establecido en el teatro de la "Sociedad Porvenir", de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los interesados pueden presentarse en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 106. — Rocha Febrero 9 de 1918. — Ernesto Fosemale.

Ab.12-5193-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Luis Segurola la parte que en capital y ganancias me corresponde en la casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas gira con asiento en Coquimbo, Departamento de Soriano, bajo la razón social de Garramón y Ramírez. — Mercedes, Abril 8 de 1918. — José Garramón.

Ab.12-5205-v.my.2.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta a los señores Felipe Parada y Francisco Castro el establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Canelones número 1025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al establecimiento con los justificantes de sus créditos todos los días hábiles de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Anastasio Castiglioni.

Ab.12-5194-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Oscar F. Maciá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 1751, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 12 de 1918. — Benito Rosso.

Ab.13-5218-v.my.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Mauro C. Mestre el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Paraguay número 1161. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Pedro Ponche.

Ab.12-5206-v.my.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Eduardo Pegazzano las existencias del instituto óptico establecido en la calle 18 de Julio número 843. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Ambrosia Ferrario.

Ab.12-5207-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Sergio Vergueiras la parte que en capital y utilidades me ha correspondido en la casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas gira bajo la razón social de Vergueiras y Fernández, con asiento en San Martín, Departamento de Soriano. — Mercedes, Abril 8 de 1918. — Pedro Fernández.

Ab.12-5204-v.my.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ayer, 10 de Abril de 1918, ante el escribano don Dionisio Coronel, hemos vendido a don Miguel Echamendi nuestra casa de comercio en el ramo de fonda y posada, situada en la calle Daymán número 1399, esquina Colonia número 1000, denominada "Los Pirineos", y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barbería Hermanos, primero, y después Santiago Barbería. De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, llamando a nuestros acreedores a percibir el importe de sus créditos en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Barbería Hnos. — Santiago Barbería.

Ab.11-5192-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Amancio Mazzoni y Roque Massetti el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Aiguá, Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en Montevideo, calle Agraciada número 1574.—

Montevideo, Abril 9 de 1918. — Lucas Stiglich.

Ab.11-5170-v.my.2.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido a mis hijos José Firpi (hijo) y Luis Firpi mi casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), en esta ciudad, calle San José esquina Treinta y Tres, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como que la firma será Firpi Hermanos, la que usará el señor José Firpi (hijo). —Colonia, Abril 4 de 1918. — José Firpi. — José Firpi (hijo). — Luis Firpi.

Ab.10-5160-v.my.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en Villa Colón, de esta Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Salvador Borgh.

Ab.10-5157-v.ab.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he comprado a don José María del Campo sus casas de comercio situadas en Aceguá, 5.a sección de Cerro Largo, y en el Brasil, sobre la frontera, que giraban en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compraventa de frutos del país. — Melo, Marzo 15 de 1918. — Antonio Jorge.

Ab.10-5161-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos prometido en venta a don Marcelino Paz el despacho de bebidas sito en la calle La Marseillaise número 402, esquina Zabala, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1468, dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Sucesión Arístides Nicolaydes.

Ab.10-5151-v.ab.30.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de los señores Lisaut y Caresani la casa que tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1918. — Angel M. Petraglia.

Ab.6-5066-v.my.6.

Al público y al comercio

Comunicamos que ante el escribano Pedro José Saralegui, los señores Enrique y Joaquín Rodríguez Anido han vendido a don Luis Valls las maquinarias y demás efectos que tenían establecidas en los locales Avenida General Flores números 380 y 636 para la elaboración y venta de achicoria, y han cedido los compromisos que tenían con los agricultores, relacionados con la producción de achicoria. El domicilio del comprador es Rincón 688. Y a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1918. — Enrique y Joaquín Rodríguez Anido. — Luis Valls.

Ab.9-5111-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Luis Vallejo el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central, Departamento número 71, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Cayetano Prato.

Ab.10-5153-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos que según escritura autorizada por el escribano don Francisco Veira en el día de hoy, hemos constituído una sociedad bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía, cuya firma está a cargo de los socios José Gercar y Manuel Carreño, indistintamente, para continuar los negocios de la fábrica de envases de vidrio, denominada "Cristalería Uruguaya", que se halla establecida en esta Capital, en el paraje conocido por Buceo, y que pertenecía exclusivamente a los actuales socios José, José I. y Ernesto Gercar. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — José Gercar. — José I. Gercar. — Ernesto Gercar. — Manuel Carreño. — Juan Barneohegaray.

Ab.9-5069-v.ab.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que a nombre propio y como representante legal de mis menores hijos María Teresa, Juan José, Francisco y Alfredo Masoller, he prometido vender a la señora Teresa Espalter de Masoller la parte que corresponde a la sucesión de mi extinto esposo Juan Masoller en los negocios de la sociedad comercial y ganadera que gira en Cuchilla Negra, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera bajo la firma de Viuda de Masoller y Compañía. A ese efecto, los que se consideren con algún derecho deben presentarse ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Sara E. de Masoller.

Ab.9-5131-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Roque González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina Salto número 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Adolfo Fernández.

Ab.9-5129-v.ab.30.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Julio Bayardo, he vendido a doña Mercedes Badaró el salón de lustrar calzado y mensajería "Requena". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la casa calle Carmen esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Carlos Massironi.

Ab.9-5136-v.ab.30.

Al público y al comercio

Moamed Asset, Hilario Arab y Cía. participan al público y al comercio en general que han comprado las existencias de la casa Mohamed Jalid y Hnos, de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo de estos últimos señores. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Moamed Asset. — Hilario Arab y Cía.

Ab.9-5125-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Placenza, he vendido a don Santiago Mucellini la "Hojalatería Central", establecida en esta ciudad, calle Rincón número 98, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Abril 2 de 1918. — Por poder de los herederos de don Silvio [illegible] Luis Merazzi. — Santiago Mucellini.

Ab.8-5091-v.my.8

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a Alberto Pasquet nuestra casa de comercio situada en la calle Daymán número [illegible] A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Salto, Marzo 30 de 1918. — Conrado Cereijo. — Marcos Cereijo.

Ab.8-5090-v.my.[illegible]

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que habiendo asociado en los negocios de mi casa al señor Francisco [illegible] a quien designé Gerente de la misma, [illegible] firma con que girará en lo sucesivo [illegible] de Manuel dos Santos y Cía. La respectiva escritura fué autorizada por el escribano [illegible]nasio C. Viera, de San Fructuoso. — Mata Grande, Marzo 19 de 1918. — Manuel dos Santos.

Mz.27-4917-v[illegible]

Al comercio y al público

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio en general que con esta [illegible] hemos prometido vender al señor Ma[illegible] nuestra casa de comercio que en los [illegible] de café y bar, denominado "Jockey Club" tenemos establecida en esta ciudad, calle [illegible]guay número 677. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de [illegible] Pedro Cereijo. — Indalecio P. Niet[illegible]

Ab.2-4965-[illegible]

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participio que he prometido vender a don Luciano Pereyra Velázquez las existencias de mi comercio en los ramos de almacén y posada, ubicado en el pueblo [illegible]lázquez, 9.a sección del Departamento de Rocha. — Rocha, Marzo 25 de 1918. — [illegible] de Castro.

Ab.2-4977-v.[illegible]